



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y se efectúa su convocatoria para el año 2008.

4

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 15 de febrero de 2008, por la que se regula el régimen de calificación de explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2008.

20

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 19 de febrero de 2008, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A.3000).

61

2.2. Oposiciones y concursos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 20 de febrero de 2008, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional del personal laboral docente a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

63

Número formado por dos fascículos

Lunes, 10 de marzo de 2008

Año XXX

Número 48 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las declaraciones sobre actividades y sobre bienes e intereses que durante el mes de febrero de 2008 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses de la Cámara.

73

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Cártama (Málaga).

80

Resolución de 24 de enero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime el puesto de trabajo de Oficial Mayor de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

80

Resolución de 24 de enero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea el puesto de trabajo de Vicesecretaría en el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

80

Resolución de 31 de enero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Zurgena y Taberno (Almería).

81

Resolución de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la modificación de la clasificación del puesto de trabajo de Secretario General del Ayuntamiento de Sevilla, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

81

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 9 de enero de 2008, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjoven).

82

Orden de 9 de enero de 2008, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

82

Orden de 9 de enero de 2008, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.

82

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Zona Arqueológica, de los yacimientos sitios en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz, que se citan.

82

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 25 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del suministro que se cita: «Adquisición de vestuario para el personal laboral adscrito a la Consejería». (PD. 794/2008).

99

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 21 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación del expediente 94/2007 Digitalización de expedientes del Registro de Cooperativas de la Junta de Andalucía. (PD. 786/2008).

99

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 29 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita (SECVIG-01/2008). (PD. 751/2008).

100

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 25 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de Servicio por procedimiento abierto de licitación (Expte. 03/2008). (PD. 782/2008).

101

Resolución de 20 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso público abierto para la adjudicación de los contratos administrativos especiales con destino a las actividades de Cafetería y Peluquería en Centros de Día para personas mayores. (PD. 753/2008).

101

Resolución de 14 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación del contrato que se indica (Exp.ma.s.1/2008).

102

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de febrero de 2008, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro (Expte. 474/2007/1/00).

102

Resolución de 27 de febrero de 2008, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia el concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del «Suministro y entrega de instrumentos musicales con destino a centros dependientes de la Consejería de Educación» (Expte. 0007/ISE1/2008). (PD. 766/2008).

107

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de febrero de 2008, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria (Expte. SE/03/08) (PD. 762/2008).

102

Anuncio de 15 de febrero de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de Obra Urbanización Polígono Industrial «La Azucarera», de El Carpio (Córdoba).

107

Resolución de 13 de febrero de 2008, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria (Expte. SE/04/08). (PD. 761/2008).

103

Anuncio de 25 de febrero de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. TC06000/PPRO. (PD. 769/2008).

108

Resolución de 13 de febrero de 2008, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria (Expte. SE/05/08). (PD. 760/2008).

103

Anuncio de 25 de febrero de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. TJA6003/PPRO. (PD. 768/2008).

108

Resolución de 13 de febrero de 2008, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria (Expte. SE/06/08). (PD. 759/2008).

104

Anuncio de 27 de febrero de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. TSF6802/OEJO. (PD. 767/2008).

109

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 26 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la contratación del expediente 1001/08. (PD. 757/2008).

104

Resolución de 26 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la contratación del expediente 1002/08. (PD. 756/2008).

105

Resolución de 26 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la contratación del expediente 2004/08. (PD. 755/2008).

105

Resolución de 26 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la contratación del expediente 2005/08. (PD. 754/2008).

106

Resolución de 26 de febrero de 2008, del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de nuevo C1 San Isidro de Níjar (Almería), expediente 35/ISE/2008, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 765/2008).

106

Resolución de 26 de febrero de 2008, de la Dirección General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de ampliación IES Valle del Azahar en Cártama-Estación (Málaga), expediente 20/ISE/2008, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 764/2008).

106

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Anuncio de 20 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas y de azar.

110

Anuncio de 21 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

110

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 7 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la información pública que se cita (referencia RAT 109185). (PP. 559/2008).

110

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 18 de febrero de 2008, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

110

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 19 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador AL/2008/30/AG.MA/ENP.

110

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 26 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y se efectúa su convocatoria para el año 2008.

P R E Á M B U L O

El Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado en virtud de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.1 que la Comunidad Autónoma de Andalucía «promoverá las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. A tales efectos, adoptará todas las medidas de acción positivas que resulten necesarias».

Asimismo, el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 13 que la Consejería de Gobernación mantiene las actuales competencias en materia de voluntariado. Éstas han sido desarrolladas por el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, que deroga parcialmente el Decreto 320/2000, de 13 de junio, modificado por el Decreto 248/2001, de 13 de noviembre.

El voluntariado es un movimiento social y parte integrante de la acción que realiza la sociedad civil a través de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, significando un importante elemento de participación y vertebración de la sociedad. En Andalucía el voluntariado es un movimiento emergente, dinámico y heterogéneo tanto en su composición como en los ámbitos de actuación.

Por todo ello, y considerando que a través de las entidades sin ánimo de lucro se encuentran cauces apropiados para que las funciones enunciadas puedan realizarse de forma eficaz y a la vez propicien una mayor vertebración social y democrática, es por lo que se considera conveniente regular un marco específico para la concesión de subvenciones a las citadas entidades, que les permita materializar sus proyectos, de manera que puedan ofrecer a la sociedad andaluza actividades y servicios que contribuyan a la promoción del voluntariado en Andalucía, asumiendo con la Administración su programación y gestión.

La Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, atribuye en su artículo 19.1.e) a la Administración de la Junta de Andalucía la competencia para establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y concertar o conveniar los servicios que sean de su competencia.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 107.5 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y financiación.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen

de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, considerándose como tales las que de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, cumplan los siguientes requisitos: Estar legalmente constituida, tener personalidad jurídica, carecer de ánimo de lucro, actuar en alguna de las áreas establecidas en el artículo 5 de la citada Ley, contar con la participación de personas voluntarias y actuar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procediendo a su convocatoria para el año 2008.

2. Serán subvencionables los programas y actuaciones que desarrollen proyectos de acción voluntaria organizada, dirigidos a la sociedad, al voluntariado y a las propias entidades sin ánimo de lucro, que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en relación con alguna de las áreas siguientes:

1. Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado:

a) Programas de formación sobre las actividades que desarrolla la entidad solicitante, dirigidos a personas voluntarias, miembros de la entidad o de asociaciones afines.

b) Desarrollo de jornadas, seminarios y actividades dirigidas a dar a conocer la realidad de las asociaciones, la promoción y captación del voluntariado, así como la articulación del sector y el trabajo en red.

c) Realización de campañas que fomenten la sensibilización de la sociedad andaluza hacia el voluntariado y sus organizaciones.

d) Estudios dirigidos a conocer la realidad del voluntariado en Andalucía (sólo para agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro).

e) Realización de proyectos para la implantación y mantenimiento de herramientas webs (diseño y mantenimiento de páginas webs y línea ADSL)

f) Cobertura por los seguros a las personas voluntarias.

2. Adaptación a las nuevas tecnologías mediante la adquisición de uno o varios de los siguientes elementos: PC fijo, PC portátil, periféricos (de salida, de entrada, de almacenamiento y de comunicación), cañón de proyección de vídeos y fotocopiadora.

3. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

a) Programas formativos previstos en los planes de enseñanza vigentes.

b) Los programas o actividades a desarrollar por entidades u organismos de carácter público.

c) Proyectos de intervención directa o actividades en los distintos ámbitos del voluntariado que se circunscriban sectorialmente a otras Consejerías de la Junta de Andalucía.

d) Las entidades que hubiesen obtenido una subvención en el apartado de Adaptación a las Nuevas Tecnologías, en las convocatorias de subvención de la Consejería de Gobernación, en materia de voluntariado, en los años 2006 y/o 2007.

4. La financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el programa presupuestario 31 H, capítulos IV y VII, de la Consejería de Gobernación, estando limitada por el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2008.

5. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

6. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Destinatarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden las entidades o agrupaciones de las mismas (federaciones, confederaciones o redes con personalidad jurídica propia) que desarrollen su actividad en proyectos del artículo 1.2.

2. Las entidades sin ánimo de lucro para ser beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro que les corresponda por su propia naturaleza jurídica.

b) Tener domicilio social en Andalucía.

c) Estar inscritas en el Registro General de entidades de Voluntariado de Andalucía, o haber solicitado la inscripción en el mismo, si bien, no podrá dictarse la Resolución de concesión hasta quedar acreditada la inscripción en dicho Registro.

3. Las entidades sin ánimo de lucro deberán mantener los requisitos exigidos en el apartado anterior durante todo el periodo de realización del programa subvencionado.

4. Las solicitudes de las agrupaciones de entidades que contengan propuestas de actividades coincidentes con las de sus miembros, excluirán a las de éstos.

5. No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvención obtenidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

d) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

e) Estar incurso en algunas de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y teniendo en cuenta la naturaleza de las subvenciones a la que se refiere la presente Orden, las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan exceptuadas de la prohibición para ser beneficiarias de las mismas consistente en no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de la consistente en tener deudas en periodo ejecutivo por cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Obligaciones generales de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y a los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 16 de la presente Orden.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto comunitarios como nacionales o autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.c) de la Ley General de Subvenciones.

i) Comunicar al órgano concedente de la subvención los cambios de domicilio a efectos de notificación que se puedan producir durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 4. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo 1 de la presente Orden, debiendo presentar cada entidad una única solicitud tanto para los programas previstos en el artículo 1.2.1, como en su caso, para el apartado 1.2.2.

Para los proyectos del artículo 1.2.1, se establece una subvención mínima de 1.500 euros y para el supuesto del artículo 1.2.2, una cuantía mínima de 1.000 euros. En el caso de las agrupaciones de entidades se deberá indicar las asociaciones para las que se solicitan equipos informáticos.

2. Los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplir en la página web de la Consejería de Gobernación, www.juntadeandalucia.es/gobernacion. Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, así como en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias y la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

3. Las solicitudes presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, deberán acompañarse de los documentos que se enumeran a continuación, salvo los que aparecen en las

letras a), b) y c), en el caso de que obren en poder de la Administración actuante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución o de los Estatutos de la Entidad.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

c) Fotocopia compulsada del DNI de quien ostente la representación legal de la Entidad y que suscribe la solicitud.

d) Fotocopia compulsada de la solicitud o certificado de inscripción en el Registro General de entidades de voluntariado de Andalucía.

e) Proyecto del programa o actuación a realizar, conforme al modelo que figura como Anexo 2.

f) Para el supuesto previsto en el artículo 1.2.2 de la presente Orden, deberá adjuntarse una factura proforma, así como una memoria del uso que va a tener el material que se solicita para la adaptación a las Nuevas Tecnologías.

g) Declaración responsable del representante legal de la entidad, sobre otras ayudas y subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, conforme al apartado 6 del Anexo 1.

h) En caso de las agrupaciones de entidades, certificado acreditativo del representante legal de la entidad, de las asociaciones que la integran, según el modelo que figura como Anexo 3, firmado y sellado.

i) Certificado, firmado por el secretario de la entidad, de la persona que ostenta la representación legal de la entidad y de su competencia para solicitar la subvención, conforme al Anexo 4, firmado y sellado.

j) Acreditación de la legitimación para solicitar la subvención, en el caso de que la solicitud fuera presentada por delegación de una entidad de ámbito superior al de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según Anexo 5, firmado y sellado.

4. Toda la documentación será presentada conforme a lo dispuesto en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y así como en el artículo 30.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes, dirigidas a la persona Titular de la Consejería de Gobernación se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Gobernación y en el de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias, así como en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que en el

plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Criterios generales de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias para el año 2008.

2. Se tendrán en cuenta como criterios objetivos de valoración para las solicitudes presentadas por las entidades sin ánimo de lucro y para el supuesto del artículo 1.2.1, los siguientes aspectos:

a) Núm. de entidades que presentan un proyecto en red.
Se valorará hasta un máximo del 35% de la puntuación total.

b) Núm. de personas voluntarias de la Entidad.
Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

c) Participación de las personas voluntarias de la Entidad en la ejecución del proyecto solicitado.
Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

d) Carácter innovador del proyecto, teniéndose en cuenta la presentación y descripción detallada de las actividades a realizar en el proyecto.
Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

e) Porcentaje de participación en la financiación total del proyecto.
Se valorará hasta un máximo del 25% de la puntuación total.

f) Grado de compromiso medioambiental de la entidad respecto del proyecto presentado.

Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

g) Grado de adecuación del proyecto presentado en relación con el impacto de género.

Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

Para las solicitudes presentadas en alguno de los apartados del artículo 1.2.1 y en el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación entre algunas peticiones, se priorizarán aquellas que sean solicitadas por diferentes entidades para la realización de un proyecto en red, teniéndose en cuenta el número de entidades que participan en dicho proyecto.

3. Para el supuesto de los programas o actuaciones a que se refiere el artículo 1.2.2 de la presente Orden se tendrán en cuenta como criterios de valoración:

a) Carácter innovador de la memoria.
Se valorará hasta un máximo del 50% de la puntuación total.

b) Proyectos de voluntariado desarrollados por la Entidad solicitante.
Se valorará hasta un máximo del 50% de la puntuación total.

Artículo 8. Órganos competentes para tramitar y resolver.

1. Para los proyectos de ámbito territorial superior a la provincia, se creará una Comisión de Valoración integrada, al menos, por cuatro miembros pertenecientes a la Agencia Andaluza del Voluntariado, designados por su titular, y presidida por una persona funcionaria con nivel orgánico de Jefatura de

Servicio perteneciente a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación. Esta Comisión será la encargada de tramitar y elevar una propuesta de resolución a la persona titular de la Agencia Andaluza del Voluntariado de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Para los proyectos de ámbito provincial, se creará una Comisión de Valoración presidida por la persona titular de la Secretaría de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia e integrada además por dos personas de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía designadas por su titular, siendo una de ellas el coordinador o la coordinadora de la Agencia Andaluza del Voluntariado. Esta Comisión será la encargada de tramitar y elevar una propuesta de resolución a las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 111.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía se delega en la persona Titular de la Agencia Andaluza del Voluntariado la competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de todas las solicitudes relativas a proyectos que se extiendan al territorio de más de una provincia y en las personas Titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en aquellos proyectos de ámbito provincial.

Se delega en los mismos órganos y términos establecidos en el apartado precedente la competencia para exigir a la entidad beneficiaria el reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 16.5 de la presente Orden.

Artículo 9. Reformulación de las solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 10. Resolución y recursos.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras, que regula con carácter general el plazo para resolver y el sentido del silencio en relación con los procedimientos de otorgamiento de subvenciones.

2. Las resoluciones contendrán, como mínimo, según lo establece el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, los extremos siguientes:

a) Indicación de la entidad beneficiaria, de las actividades a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión y, en el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar, anticipos de pago sobre la subvención o ayuda concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las entidades beneficiarias de acuerdo con lo que se establezca en las citadas bases.

d) Las condiciones que se impongan a la entidad beneficiaria.

e) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

3. Las resoluciones motivarán el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Terminación convencional.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el procedimiento, en el caso de los proyectos de ámbito andaluz, se podrá finalizar mediante acuerdo entre la Entidad Beneficiaria y la Consejería de Gobernación, a cuyo efecto se suscribirá entre ambas el correspondiente convenio, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. El convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Referencia expresa de que la subvención se concede al amparo de la presente Orden y que, por tanto, las entidades beneficiarias se someten al régimen establecido en la misma y en la normativa vigente en la materia.

b) Indicación de las personas beneficiarias de la actividad a realizar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

c) Cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

d) Forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

e) Condiciones impuestas a las entidades beneficiarias.

f) Plazo y forma de justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, así como del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

Artículo 12. Abono de las subvenciones.

1. El abono de las subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro, se efectuará mediante un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior, excepto en los

supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.050 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya indicado en la solicitud.

2. Los expedientes de gastos de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias serán sometidos a fiscalización previa.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a la entidad beneficiaria que no haya justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 13. Publicidad.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía para proyectos de ámbito provincial, y en el de la Consejería de Gobernación, para proyectos de ámbito superior a la provincia, sin perjuicio de la publicación de un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Finalmente, según lo dispuesto en el artículo 13.3 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, las ayudas y subvenciones públicas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento.

Artículo 14. Modificación de la resolución.

1. Las modificaciones o alteraciones de las condiciones iniciales, relativas a la ejecución de la actuación, objeto de la ayuda, establecidas en la resolución de concesión y definidas en el informe técnico resultante de la evaluación de los proyectos o actuaciones correspondiente a lo determinado por decisión del órgano gestor de la subvención que se produzcan por circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria podrán dar lugar, previa solicitud motivada de ésta, a la correspondiente modificación del calendario previsto de entrega y, en su caso, de reembolso de las ayudas. El órgano competente para la resolución de modificaciones será el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

2. Dicha solicitud deberá estar suficientemente justificada por parte de las entidades beneficiarias, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motivan y con anterioridad a la expiración del plazo de ejecución inicialmente establecido. Se podrán conceder prórrogas en los plazos máximos de realización de la actuación o proyecto. Asimismo, se podrá autorizar, sin modificación de la resolución de concesión, variaciones de las partidas que constituyen el presupuesto financiable, siempre que no supere el 10% de las mismas, que no se destine a personal y que no disminuya la inversión total ni la destinada a activos fijos.

3. El plazo para resolver y notificar será de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por el interesado, pudiendo entenderse desestimada por silencio administrativo si, vencido dicho plazo, no ha recaído y notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 42.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 15. Justificación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.f) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, las entidades beneficiarias de las subvenciones, quedan obligadas a justificar la subvención. El plazo para la justificación será de dos meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución o desde el día del abono de la subvención si éste es posterior, debiendo justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y el importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

2. La justificación se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos justificativos:

a) Relación de facturas originales o fotocopias compulsadas del gasto total de la actividad subvencionada. Dichas facturas deberán contener los siguientes datos:

1. Datos identificadores de la persona a la que se expide la factura, que deberá ser, en todo caso, la entidad beneficiaria de la subvención.
2. Datos identificadores de quien expide la factura (número, nombre o razón social, CIF y domicilio).
3. Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
4. Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
5. Fecha y firma de quien la expida.

b) Los justificantes que afecten a retribuciones por la prestación de servicios de profesionales figurarán en minutos, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

c) En caso de gastos del personal contratado por la Entidad se deberá aportar las nóminas y los TCs correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

d) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria, con expresión del asiento contable, en cumplimiento del artículo 40.3 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (Anexo 6).

e) Declaración responsable del Secretario o la Secretaria de la Entidad, en el que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que éstas no han sido presentadas ante otras Administraciones Públicas como justificativas de ayudas concedidas por aquellas (Anexo 6).

f) Presentación de una cuenta justificativa que, bajo responsabilidad de la entidad declarante, incluya los justificantes de gastos, que acrediten el cumplimiento del objeto de la subvención. Además de esto, dicha cuenta deberá incluir una memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, junto con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, excepto para las subvenciones concedidas para la adaptación a las nuevas tecnologías, a través de la adquisición de equipos informáticos.

3. Podrán justificarse, con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y pago durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

4. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, el importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficia-

rio, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

5. Conforme al artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. Conforme al artículo 73 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Artículo 16. Invalidez de la resolución de concesión y causas de reintegro.

1. Son causas de nulidad de la resolución de concesión:

a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 5/1983 de 19 de julio General de la Hacienda Pública y las demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Cuando el acto de concesión incurra en alguno de los supuestos mencionados en los apartados anteriores, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin que proceda en tales casos la revisión de oficio de acto de concesión, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan rea-

lizar los órganos de control competentes tanto autonómicos como nacionales o comunitarios, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así mismo, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

7. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el artículo 17.3 n) de la Ley General de Subvenciones.

8. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la citada ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

9. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 17. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al artículo 116 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Adicional Única. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subven-

ciones, por el Reglamento de la Ley General Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 3/2004 de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Reglamento por que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Primera. Habilitación para la ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Agencia Andaluza del Voluntariado, así como a las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias, para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Gobernación

ANVERSO ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SOLICITUD

SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Orden de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

1 DATOS DE LA ENTIDAD Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
SIGLAS		Nº INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO QUE OSTENTA			DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	
TÍTULO DEL PROGRAMA O ACTUACIÓN	
ÁREA	IMPORTE SOLICITADO
ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
IMPORTE	IMPORTE €

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> CIF de la entidad. <input type="checkbox"/> Escritura o Estatutos de la entidad. <input type="checkbox"/> Certificado de inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, o solicitud de inscripción, en su caso. <input type="checkbox"/> Proyecto de programa o actuación a realizar (Anexo 2). <input type="checkbox"/> Factura proforma adquisición equipos informáticos, en su caso. <input type="checkbox"/> Memoria sobre el uso que va a tener el material que se solicita para la adaptación a las Nuevas Tecnologías. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de las asociaciones que integran las entidades colectivas (Anexo 3). <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la condición de Presidente-a / Representante legal de la entidad y de su competencia para solicitar la subvención (Anexo 4). <input type="checkbox"/> Acreditación de la legitimación para solicitar la subvención, en caso de delegación de una entidad de ámbito superior al de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anexo 5). <input type="checkbox"/> Los documentos requeridos en el artículo 4.3 letras ya constan en poder de la Consejería de Gobernación, los cuales fueron presentados con fecha para el procedimiento

4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.



5 DATOS BANCARIOS	
Código Entidad	Código Sucursal
Entidad:	Dígito Control
Domicilio:	Nº Cuenta
Localidad:	Provincia:
	C. Postal:

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad:			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
 €
 €
 €
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
 €
 €
 €
<input type="checkbox"/> No se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, establecidas en la Orden de regulación.			
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en la Orden de regulación y SOLICITA sea concedida la subvención por importe de € para proyecto y de € para adaptación a las nuevas tecnologías			
En a de de			
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.:			

- ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO (para subvenciones de ámbito superior al provincial).
- ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN (subvenciones de ámbito provincial).

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Gobernación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la atención al ciudadano, acciones/subvenciones a favor de organizaciones de voluntariado de Andalucía.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia del Voluntariado. Consejería de Gobernación. Plaza Nueva, 4. 41071 - SEVILLA.

**SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO
PROYECTO DE PROGRAMAS O ACTUACIONES**

1	DATOS DE LA ENTIDAD
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
SIGLAS	

2	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO
<p>2.1 Título</p> <p>2.2 Localización geográfica (ámbito de actuación)</p> <p>2.3 Área de la Orden de subvención en la que se incluyen las principales actividades</p> <p>2.5 Justificación de la importancia de la realización del proyecto</p>	

3	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
<p>3.1 Objetivos a cumplir</p> <p>3.2 Beneficiarios / Destinatarios</p> <p>3.3 Nº de voluntarios que participan en el proyecto:</p> <p>3.4 Participación de otras entidades sin ánimo de lucro en el proyecto: <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No.</p> <p>3.5 En caso afirmativo, enumerarlas:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

000748/4/A02

**SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO
PROYECTO DE PROGRAMAS O ACTUACIONES**

4	EJECUCIÓN DEL PROYECTO		
<p>4.1 Coste total del Proyecto: €</p>			
<p>4.2 Desglose del coste del Proyecto por actividades:</p>			
<p>Actividad nº: Título de la actividad:</p>			
<p>Descripción de la actividad:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>			
<p>Fecha inicio: Fecha finalización:</p>			
<p>Presupuesto de las actividad desglosado:</p>			
Concepto	Agencia Andaluza del Voluntariado	Aportación de la Entidad	Otras Aportaciones (deberá coincidir con las expresadas en el Anexo 1)
1. Personal			
2. Gastos corrientes/Mantenimiento de sede.			
3. Arrendamiento de servicios			
4. Material fungible			
5. Otros (viajes, dietas, seguros, etc.)			
6. Creación y/o mantenimiento Web			
7. Línea ADSL			
Total			
<p>COSTE TOTAL ACTIVIDAD N°: : €</p>			

000748/4/A02

Nota: Se cumplimentará un ejemplar de este modelo por cada una de las actividades que comprende el proyecto presentado, las sumas de las actividades darán como resultado el coste total del proyecto presentado.

**SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO
CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LAS ASOCIACIONES QUE INTEGRAN LAS ENTIDADES COLECTIVAS**

D/^a: , con DNI/NIF ,
como representante legal / secretario/a de la Entidad ,
con domicilio a efectos de notificación en
.....
.....

CERTIFICA

Que a efectos de lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de de
de , por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones en materia de voluntariado, la Entidad citada está
integrada por (1) asociaciones, con los siguientes nombres:

000748/4/A03

Y para que conste, se expide el presente, en
..... a de de

Fdo.:

(1) Indicar el número de asociaciones.

**SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO
CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA CONDICIÓN DE PRESIDENTE/A / REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD Y
DE SU COMPETENCIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**

D/Dña.:
en calidad de Secretario/a de
en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación

CERTIFICA

1º.- Que en Asamblea de asociados celebrada el día de de ,
según consta en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de Presidente(a)/Representante legal (1) en esta Entidad
D/Dña.: con DNI nº ,
cargo que ostenta en la actualidad.

2º.- Que se encuentra facultado/a para suscribir la solicitud de subvención a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro en virtud de:

- Lo estipulado en los Estatutos.
- Lo acordado para tal efecto con fecha / / por el Órgano competente de la Entidad.

000748/3/A04

Y para que conste ante la Consejería de Gobernación, expido el presente certificado en
..... a de de

EL/LA SECRETARIO/A.

Fdo.:

(1) Táchese lo que no proceda

**SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO
ACREDITACIÓN DE LA LEGITIMACIÓN PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**

D/ª: , en calidad de (1)
 de la Entidad ,
 legitima a la Entidad ubicada en
 ,
 representada por D/ª.:
 y la autoriza para solicitar en nombre de la primera Entidad la presente subvención en materia de voluntariado en cumplimiento de lo
 establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de de de
 (BOJA nº , de fecha) y señala a efectos de notificación el siguiente domicilio

En , a de de

Fdo.:

000748/3/A05

(1) Indicar el cargo o representación que ostenta en la Entidad de ámbito superior al de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO
CERTIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D/ª: , con DNI/NIF
en calidad de Secretario/a de la Entidad sin ánimo de lucro

CERTIFICA

1º.- Que con fecha ha sido ingresada la cantidad de
euros, correspondiente a la subvención concedida por la Consejería de Gobernación mediante Resolución de
de de , quedando registrada en la contabilidad de esta Entidad con el número de asiento
contable (1)

2º.- Que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los
gastos que a continuación se indican, adjuntando fotocopia compulsada de sus justificantes:

Perceptor	NIF / CIF	Nº o identificación del justificante	Euros
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3º.- Que dichas facturas no han sido presentadas como justificativas de ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida.

En a de de

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello de
la entidad)

Fdo.: Fdo.:

(1) Campo de obligada cumplimentación



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de febrero de 2008, por la que se regula el régimen de calificación de explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2008.

P R E Á M B U L O

La modernización de las explotaciones agrarias mediante el fomento de inversiones para la mejora de sus estructuras y facilitando el relevo generacional a través de primeras instalaciones de jóvenes agricultores en las mismas, ha sido una política primordial y prioritaria que se ha tenido en cuenta durante los últimos años tanto en la planificación europea, como estatal o autonómica que incide en el sector agrario.

Durante el período 2000-2006 las ayudas a la modernización de las explotaciones agrarias han estado reguladas básicamente por el Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos, el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias y diversas órdenes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la última de ellas la de 22 de junio de 2004, por la que se regula el régimen de la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias y el régimen de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias y la Orden de 22 de junio de 2005, que modifica la anterior.

Mediante el Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre financiación de la política agrícola común se crean dos nuevos «fondos»: el fondo europeo agrícola de garantía (FEAGA) y el fondo europeo agrícola para el desarrollo rural (FEADER).

El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER establece dicha ayuda para la instalación de jóvenes agricultores y la modernización de explotaciones agrícolas en sus artículos 20, 22 y 26. Las disposiciones de aplicación de las citadas ayudas se establecen en los Reglamentos (CE) de la Comisión núm. 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en el núm. 1975/2006, de la Comisión de 7 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Las subvenciones antes referidas, contempladas entre las medidas definidas en el citado Reglamento, han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013, si bien estarán condicionadas a la aprobación de dicho Programa de Desarrollo Rural, conforme al Reglamento (CE) núm. 1698/2005, anteriormente referido, y en ese caso, las subvenciones serán objeto de cofinanciación de la Unión Europea con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Asimismo este Régimen de Ayudas es aplicable, en su caso, a las ayudas que se concedan como financiación estatal suplementaria al programa de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas esta-

tales al sector agrario y forestales 2007-2013, de la Comisión (DOC: 319, de 27.12.2006), normativa que da cobertura a las medidas de modernización de explotaciones y primera instalación de jóvenes agricultores.

En el período de programación anterior la gestión del pago a los beneficiarios de la parte de ayudas concedidas por esta Comunidad Autónoma de Andalucía ligadas a préstamos y a reducción de costes de avales de éstos, solicitados para financiar tanto las inversiones de primera instalación de jóvenes agricultores como las de mejora y modernización de la explotación agraria, se ha venido realizando por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), mediante convenios de colaboración de dicho Ministerio con Entidades financieras y de caución. Para el período de programación 2007-2013 el pago de este tipo de ayudas será asumido exclusivamente por la Consejería de Agricultura y Pesca, para lo cual se suscribirán los oportunos convenios de colaboración con entidades financieras y de caución.

En la presente Orden se continúa, como en el período anterior, regulando también el procedimiento de calificación de explotaciones prioritarias dada la imbricación tan íntima que tiene con el procedimiento de concesión de ayudas. Tanto para este procedimiento como para el de ayudas se ha recogido lo establecido por la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural que en su disposición final primera modifica la Ley de 19/1995 de 4 de julio de modernización de explotaciones en lo que atañe al concepto de agricultor profesional. También en este procedimiento administrativo se ha hecho necesario, con respecto a la normativa anterior, introducir algunas precisiones relativas a las explotaciones prioritarias para determinar requisitos de renta de agricultores jóvenes para justificar la condición de agricultor profesional, la pérdida de calificación de explotación prioritaria y la acreditación de esta condición.

En línea con lo anterior se ha considerado conveniente, dado lo regulado por la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, hacer una transposición de diversos conceptos y actuaciones de la normativa estatal del período anterior con vistas a mantener una coherencia en las actuaciones a realizar en la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en este nuevo período.

En otro orden de cosas, la Orden incorpora de forma expresa la posibilidad de presentar las solicitudes de forma telemática, ajustándose a las previsiones que al respecto se contienen en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se establece la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Así mismo hay que tener en cuenta la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.11, 13, 16, 20 y 23 de la Constitución y ello al amparo del artículo 48 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por otra parte el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Regadíos y Estructuras y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden, es establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento para la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias, de acuerdo con la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias e incorporación de jóvenes agricultores en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

2. Asimismo se procede a la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2008.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. La calificación de explotaciones agrarias se regirá por la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras.

- La Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Las Leyes anuales del Presupuesto.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a la disposición final primera de ambas normas.

- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden serán de aplicación las definiciones que a continuación se enumeran.

1. Actividad agraria: El conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales. Asimismo, se considerará como actividad agraria la venta directa por parte del agricultor de la producción propia transformada o sin transformación, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes.

2. Explotación agraria: El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

3. Explotación agraria prioritaria: Aquella que cumpla los requisitos establecidos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y a las que resulte de aplicación lo dispuesto en la disposición final tercera de dicha Ley.

4. Elementos de la explotación: Los bienes inmuebles de naturaleza rústica y cualesquiera otros que son objeto de aprovechamiento agrario permanente; la vivienda con dependencias agrarias; las construcciones e instalaciones agrarias, incluso de naturaleza industrial, y los ganados, máquinas y aperos integrados en la explotación y afectos a la misma, cuyo aprovechamiento y utilización corresponden a su titular en régimen de propiedad, arrendamiento, derechos de uso y disfrute e incluso por mera tolerancia de su dueño. Asimismo, constituyen elementos de la explotación todos los derechos y obligaciones que puedan corresponder a su titular y se hallen afectos a la explotación.

5. Titular de la explotación: La persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y las responsabilidades civiles, sociales y fiscales que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

6. Agricultor/a profesional: La persona física titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal, que requiera un volumen de empleo de al menos una Unidad de Trabajo Anual y que obtenga al menos el 25% de su renta de actividades agrarias.

A efectos de esta Orden se considera la Unidad de Trabajo Anual equivalente a la Unidad de Trabajo Agrario cuya definición se indica en el punto 11 de este artículo.

La condición de agricultor/a profesional válida para ser beneficiario de las ayudas a las que se refiere esta Orden deberá demostrarse en la explotación que reciba las ayudas y sólo será válida para esa explotación.

7. Agricultor/a a título principal: El agricultor/a profesional que obtenga al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

8. Agricultor/a joven: La persona que haya cumplido los dieciocho años, no haya cumplido cuarenta años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.

9. Primera instalación: Aquella en la que un joven accede por primera vez a la titularidad, exclusiva o compartida, de una explotación agraria prioritaria o a la cualidad de socio de una entidad titular de una explotación prioritaria de carácter asociativo.

También se considerará como primera instalación la realizada por un agricultor/a joven en los supuestos contemplados en el artículo 17.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, es decir:

a) Cuando siendo titular de una explotación agraria cuyo margen neto no supera el 20% de la renta de referencia, pase a ser titular de una explotación prioritaria.

b) Cuando siendo titular de una explotación agraria con unos niveles de dedicación de tiempo de trabajo y de renta unitaria del mismo inferiores a los mínimos establecidos en esta Ley para los titulares de explotaciones prioritarias, alcancen esta consideración en calidad de agricultor/a a título principal.

10. Plan empresarial: El conjunto de inversiones que, con carácter anual o plurianual y con planteamientos técnicos, económicos y financieros adecuados, proyecta introducir la persona titular de la explotación agraria para su modernización y la mejora de su estructura.

11. Unidad de trabajo agrario (UTA): El trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria. Para su determinación, se estará a lo establecido en la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

12. Renta unitaria de trabajo: El rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad

de trabajo y que se obtiene dividiendo, entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cantidad resultante de sumar el margen neto o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios pagados.

13. Renta total del titular de la explotación: La renta fiscalmente declarada como tal por el titular de la explotación en el último ejercicio, excluyendo del cómputo las ganancias y pérdidas patrimoniales.

14. Renta de referencia: Indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España. Su cuantía anual será la que se publique en el Boletín Oficial del Estado.

15. IPREM. Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, establecido en el Real Decreto Ley 3/2004, que sirve de referencia del nivel de renta para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos y pueda sustituir en esta función al salario mínimo interprofesional. Anualmente se determina su cuantía en la Ley de presupuestos generales del Estado.

16. Viabilidad económica de la explotación: Se considerará que una explotación es viable económicamente cuando genere al menos una UTA y su Renta Unitaria de Trabajo sea igual o superior al 35% de la Renta de Referencia y superior al IPREM.

17. Sociedad de reciente constitución o sin actividad: Persona jurídica que demuestre que no ha tenido actividad a fecha de presentación de la solicitud.

CAPÍTULO II

EXPLOTACIONES PRIORITARIAS

Artículo 4. Calificación.

1. Una explotación agraria podrá calificarse como explotación prioritaria cuando concurren las circunstancias siguientes:

a) Que la explotación posibilite la ocupación de, al menos, una Unidad de Trabajo Agrario (UTA) y que la renta de trabajo unitario que se obtenga de la misma sea igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de ésta y superior al IPREM.

b) Que el titular de la explotación agraria reúna los requisitos establecidos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

En caso de titulares de explotaciones agrarias que sean Comunidades de Bienes se aplicará lo dispuesto para Comunidades Hereditarias en el artículo 4.3.

2. La calificación de una explotación como prioritaria se actualizará de oficio por períodos de cinco años contados a partir de la correspondiente notificación de la resolución de calificación. En este caso se recabará del interesado la documentación necesaria.

3. El titular de explotación agraria prioritaria está obligado a comunicar a la Delegación Provincial que corresponda los cambios en sus circunstancias personales y los relativos a su explotación que pudieran afectar a la calificación de explotación agraria prioritaria desde el momento en que se produzcan tales cambios.

Artículo 5. Certificado a efectos de beneficios económicos.

1. Antes de dictarse la resolución de calificación de la explotación agraria como prioritaria, el interesado podrá solicitar en la Delegación Provincial correspondiente, la emisión de un certificado a efectos de los beneficios fiscales previstos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

2. La Delegación Provincial emitirá el correspondiente certificado, una vez valorados favorablemente los compromi-

dos adquiridos por el solicitante de instalarse o consolidarse en una explotación prioritaria.

3. Los requisitos que podrán faltar inicialmente y que se acreditarán en su momento, según casos, serán los siguientes:

a) El referente a titularidad para solicitante de calificación de explotación agraria prioritaria ligada a compra de tierras.

b) Los referentes a titularidad, capacitación, agricultor profesional y régimen de la Seguridad Social para solicitante de calificación con solicitud de ayudas para primera instalación.

4. En el certificado se hará constar, entre otros, los siguientes extremos:

a) La finalidad para la que se solicita.

b) La descripción de la explotación agraria.

c) Los compromisos para alcanzar la calificación de explotación agraria prioritaria.

d) Advertencia de que se dictará resolución denegatoria de calificación, de la que se dará traslado al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, si no se justificase documentalmente, antes del plazo máximo para dictar resolución, el cumplimiento de los compromisos adquiridos. En caso de certificados vinculados a solicitudes de ayudas, la documentación justificativa deberá presentarse en el plazo que establezca la resolución de ayudas para la ejecución de las inversiones.

Artículo 6. Pérdida de la calificación.

1. La explotación agraria calificada como prioritaria perderá esta condición, previa Resolución dictada por el titular de la Delegación Provincial correspondiente, cuando se pierda un requisito que sea necesario para la calificación y en los supuestos previstos en los apartados siguientes:

a) Cuando se detecte por medio de controles establecidos o que se establezcan, el incumplimiento de alguna de las condiciones exigidas para calificar una explotación como prioritaria.

b) Cuando como consecuencia de la preceptiva actualización quinquenal se incurra en incumplimiento de los requisitos para el mantenimiento de la calificación de la explotación agraria como prioritaria.

c) La negativa u obstrucción por parte del interesado a las actuaciones de control que pudiera llevar a cabo el órgano competente, no facilitando el acceso a las dependencias y documentación objeto de investigación, será causa de pérdida de la calificación como explotación agraria prioritaria.

d) Cuando el titular incumpla con la obligación exigida en el apartado 3 del artículo 4 de la presente Orden.

2. Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, la pérdida de la calificación como explotación agraria prioritaria podrá efectuarse a instancias del titular de la explotación.

3. La Baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias traerá como consecuencia la pérdida de las situaciones de preferencia de los titulares de explotaciones prioritarias establecidas en la Ley 19/95 y demás normativa condrante.

Artículo 7. Acreditación de la calificación de explotación agraria prioritaria.

1. La condición de explotación agraria prioritaria únicamente se acreditará mediante:

a) Certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, acreditativa de la calificación de la explotación agraria como prioritaria.

b) Certificación expedida por órgano competente de la Consejería de Agricultura y Pesca (Dirección General de Rega-

díos y Estructuras, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Oficina Comarcal Agraria) acreditativa de la calificación de la explotación agraria como prioritaria.

c) Resolución emitida por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, siempre que no hayan transcurrido más de tres meses desde la fecha en que se dictó.

2. Las solicitudes de certificación acreditativas de la calificación de explotación prioritaria, deberán acompañarse de declaración responsable del interesado de que no se han producido cambios ni en sus circunstancias personales, ni en las de la explotación respecto de las que ya consten en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

3. Una vez emitido el certificado acreditativo de inscripción de la explotación agraria en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, éste tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su emisión.

Artículo 8. Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

1. Se adscribe a la Dirección General de Regadíos y Estructuras el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias de carácter público, creado por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 20 de noviembre de 1996, por la que se regula el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias y el procedimiento para la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias.

2. Los datos relativos a las explotaciones y sus titulares se contienen en un fichero automatizado creado por Orden de 15 de abril de 1997 (BOJA núm. 50, de 29 de abril).

3. La Dirección General de Regadíos y Estructuras inscribirá en el Registro las explotaciones que hayan obtenido la calificación de explotación agraria prioritaria. Del mismo modo anotará en el Registro las modificaciones que afecten a la calificación, así como las bajas.

4. Por parte de las Delegaciones Provinciales se facilitará a la Dirección General de Regadíos y Estructuras la información necesaria para la actualización del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Artículo 9. Inclusión en el Catálogo de Explotaciones Prioritarias.

La Dirección General de Regadíos y Estructuras comunicará periódicamente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las altas, modificaciones o bajas producidas en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, para su inclusión en el Catálogo de Explotaciones Prioritarias.

CAPÍTULO III

LÍNEAS DE AYUDA

Sección 1.ª Disposiciones Generales

Artículo 10. Líneas de ayuda.

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá conceder subvenciones en sus cuantías máximas y condiciones que más adelante se indican, a las siguientes líneas de ayudas:

- a) Modernización de explotaciones agrarias.
- b) Primera instalación de agricultores/as jóvenes.

Artículo 11. Personas beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas (incluidas comunidades de bienes y/o hereditarias) y personas jurídicas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de las ayudas reguladas en los artículos 13 y 16, según línea de ayuda que se trate, de la presente Orden.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica tendrán igualmente la consideración de beneficiarios sus miembros asociados que con facultades de dirección, gestión y representación se responsabilicen y comprometan a realizar la totalidad o parte de las inversiones que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero.

Artículo 12. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

1. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los Conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No estar al corriente de pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas o Financieras, tampoco podrán obtener la condición de beneficiario quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de litud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Quedan excluidas en todo caso las empresas que superen los criterios para su consideración como Pymes, conforme a la definición establecida en las Recomendación 2003/361/CE

de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas. La citada Recomendación considera como Pyme, aquella empresa que ocupe a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros y que cumpla con el criterio de independencia tal y como se establece en la Recomendación dicha.

Sección 2.ª Ayudas a inversiones dirigidas a la modernización de las explotaciones agrarias

Artículo 13. Requisitos para obtención de ayudas a inversiones en explotaciones agrarias.

1. Con carácter general será necesario, para acceder a las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias, que las personas físicas o jurídicas cumplan, en el momento de la solicitud de las ayudas, las siguientes condiciones:

a) Ser titular de una explotación agraria.

En caso de titularidad exclusiva o compartida de la explotación, cuando ésta se derive de contratos de arrendamiento, cesión, donación o formas similares legalmente establecidas, entre padres o ascendientes en línea recta hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, cualquiera que sea el régimen económico del matrimonio, el correspondiente documento de acreditación de la titularidad deberá formalizarse en todo caso mediante escritura pública otorgada ante Notario, debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

b) Presentar un plan empresarial de su explotación que como mínimo responda a lo indicado en el Anexo 4, apartado 2, Anexo 5, apartado 1.º y en el modelo orientativo que se indica en el Anexo 7.

c) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos cinco años contados desde la fecha de certificación de la ayuda (Anexo 2).

d) Acreditar la viabilidad técnico-económica de la explotación agraria, según lo definido en el artículo 3, punto 16.

e) Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional y con el programa regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por la Unión Europea conforme se establece en el Anexo 3.

f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social en el momento de la propuesta de concesión de las ayudas.

g) Comprometerse a llevar la contabilidad de su explotación durante al menos cinco años, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, que incluya por lo menos:

Ficha descriptiva de las características de la explotación y en particular de los factores y medios de producción utilizados; Diario de ingresos y gastos de la explotación, con documentos justificativos; Inventario anual de apertura y cierre de ejercicio; Balance anual del activo y del pasivo de la explotación; Cuenta anual de explotación (ingresos y gastos detallados) y Libro -registro de bienes de inversión.

h) En el caso de solicitantes de ayudas mayores de 60 años, efectuarán compromiso elevado a escritura pública, de continuidad de un joven, cónyuge u otro familiar que cumpla los requisitos exigidos a los beneficiarios de estas ayudas, para cuando ellos cumplan los 65 años.

i) Certificado de Hacienda de estar dado de alta en la actividad económica que corresponda.

2. Las personas físicas deberán cumplir además:

a) Ser agricultor/a profesional en la explotación en la que es titular.

b) Poseer la capacitación profesional suficiente tal como se indica en Anexo 5.

c) Estar afiliado al Régimen de la Seguridad Social que corresponda de acuerdo con la normativa en vigor en el momento de presentar la solicitud.

d) Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los sesenta y cinco.

e) Residir en la comarca en donde radique su explotación o en alguna de las comarcas limítrofes, salvo casos de fuerza mayor o necesidad apreciada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las personas jurídicas, además de las señaladas con carácter general, deberán cumplir:

a) Ser titular de explotación agraria prioritaria a fecha de solicitud.

Serán consideradas entidades asociativas de reciente constitución las que a fecha de solicitud de ayudas no estén dadas de alta en el censo de empresarios, profesionales y re-tenedores, justificativo para el inicio de actividades económicas.

Las entidades de reciente creación o las constituidas que puedan acreditar que no han tenido actividad agraria presentarán conjuntamente con la solicitud de ayudas la solicitud de calificación, resolviendo ésta última una vez ejecutadas las inversiones propuestas.

b) La finalidad y objeto de la sociedad será exclusivamente la actividad agraria en la explotación agraria en la que es titular.

c) En casos de SAT, serán beneficiarias exclusivamente las que sean de producción agraria o de producción y comercialización agraria.

En caso de Cooperativas, serán beneficiarias de estas ayudas las Sociedades Cooperativas de Explotación Comunitaria de la Tierra y las de Trabajo Asociado dentro de la actividad agraria.

4. En caso de Comunidades de Bienes o Hereditarias, debe existir un pacto de indivisión, elevado a escritura pública, con una duración mínima de seis años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Además al menos un comunero debe cumplir con todos los requisitos exigidos a los titulares personas físicas que se citan en este artículo.

Artículo 14. Inversiones y actuaciones subvencionables objeto de ayuda.

1. Serán subvencionables los gastos derivados de inversiones agrícolas o ganaderas contempladas en un plan empresarial de la explotación para:

a) La mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores/as y de los/las empleados/as de las explotaciones. Las inversiones consideradas se destinarán, en exclusiva, a la mejora de las prácticas agrarias y tareas derivadas de la explotación agraria.

b) La mejora cualitativa y la ordenación de producciones en función de las necesidades de mercado y, en su caso, con vistas a la adaptación a las normas comunitarias de calidad, así como para la diversificación de las actividades agrarias, especialmente mediante inversiones destinadas a la clasificación, acondicionamiento, y comercialización de los productos agrarios de la propia explotación.

c) La adaptación de las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua o la incorporación de nuevas tecnologías, incluidas las de informatización y telemática. En el Anexo 4, apartado 3, se expresan de una forma concreta la descripción de los conceptos subvencionables que se incluyen en este apartado.

d) El cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, esta-

blecidas recientemente. A estos efectos, se entenderán como recientemente establecidas las normas que hayan entrado en vigor en el plazo máximo de un año anterior a la fecha de solicitud de la ayuda.

Cuando se soliciten ayudas para inversiones destinadas a cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, se podrá conceder para su cumplimiento un plazo de hasta un año desde el momento de la concesión de la ayuda siempre y cuando este plazo no sea superior al establecido en la correspondiente norma de aplicación. En todo caso, deberán cumplirse antes de que finalice el período de inversiones y de que hayan transcurrido más de treinta y seis meses contados desde la fecha en la que las citadas normas se conviertan en obligatorias para el agricultor.

e) La mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales, la protección y mejora del suelo, de la cubierta vegetal y del medio ambiente.

f) Construcción de invernaderos en explotaciones hortofrutícolas, flor cortada y plantas ornamentales.

El invernadero deberá tener unas características técnicas mínimas que garanticen su viabilidad futura, las cuales serán análogas a las que se establecen en el Anexo 4, apartado 4, de esta Orden. En estos casos el invernadero que se subvenciona debe estar asegurado.

g) Maquinaria: Equipos de uso común entre agricultores. La adquirida cuando aumente la base territorial, cambien los cultivos de la explotación agraria o se estime necesario por la Comunidad Autónoma de Andalucía para garantizar la viabilidad técnico económica de la explotación. Las que tengan como finalidad la reposición de otras ya existentes con ocho o más años de antigüedad y aquellas que representen la dotación inicial que precise la explotación. En todo caso, se considerará únicamente la adquisición de maquinaria nueva.

2. En ningún caso, serán subvencionables las siguientes inversiones:

a) Maquinaria de sustitución que represente la simple sustitución de otra ya existente en la explotación agraria que no haya superado su período de amortización técnica.

b) Adquisición de animales vivos, salvo aquella que tenga por objeto reconstruir el potencial de producción ganadera, dañado por catástrofes naturales.

c) Compra de tierras.

3. Las solicitudes de ayudas a las inversiones contempladas en la presente Orden se podrán denegar cuando éstas tengan por efecto incrementar la producción en la explotación de productos que carezcan de salidas normales al mercado.

En todo caso, la concesión de las ayudas quedará condicionada a las disposiciones referentes a la ordenación y a la planificación general de la actividad agraria, en especial a las referidas a limitaciones sectoriales de la producción y a las establecidas en el Anexo 4 Apartado 5 de la presente disposición.

Artículo 15. Inversión auxiliable. Cuantía y tipo de ayuda.

1. El volumen de inversión auxiliable objeto de ayuda será de hasta 130.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA), con un límite máximo de 260.000 euros por explotación, cuando su titular sea una persona física.

En el caso de titulares personas jurídicas, el límite máximo por explotación podrá multiplicarse por el número de socios de la entidad que acrediten, por la actividad que desarrollan en la misma, su condición de agricultores profesionales, hasta un máximo por explotación de 780.000 euros, sin perjuicio del límite por UTA.

Excepcionalmente para explotaciones intensivas de hortofrutícolas, flor cortada y plantas ornamentales, se podrán auxiliar inversiones hasta la cuantía máxima de 780.000 euros, sin perjuicio del límite anterior por UTA, cuando la especie cultivada o rotación dominante demande una alta inversión inicial y elevado capital circulante como consecuencia de las prácticas necesarias para su producción comercial. Deberán ser especies cultivadas bajo abrigo en cualquiera de sus variantes con la excepción del acolchado en cultivos extensivos.

2. La cuantía máxima de la ayuda expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable será de hasta:

a) El 50% en las zonas citadas en el artículo 36, letra a incisos i), ii) y iii) del R(CE) 1698/2005 del Consejo. En el caso de que el titular de la explotación reúna las condiciones de joven agricultor, este porcentaje de ayuda será el 60%.

b) El 40% en las demás zonas. En el caso de que el titular de la explotación reúna las condiciones de joven agricultor, este porcentaje de ayuda será el 50%.

3. Las ayudas a las inversiones podrán consistir en subvención de capital, bonificación de intereses, ayudas para sufragar costes del aval y minoración de cuantías de anualidades de amortización del principal, o en una combinación de ellas.

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Subvención de capital.

Con carácter general, la subvención de capital será de hasta el 15% de la inversión auxiliable pudiendo alcanzar hasta el 20% de dicha inversión en las zonas desfavorecidas referidas en el apartado 2.a) de este artículo.

b) Bonificación de intereses.

La ayuda en forma de bonificación de intereses se aplicará a los préstamos concedidos al amparo de los convenios de colaboración que se suscriban al efecto con las entidades financieras. La cuantía del citado préstamo no podrá ser superior al 90% de la inversión aprobada.

La bonificación de intereses se aplicará sobre el tipo de interés preferente, sin que éste rebase 8,5 puntos y sin que el tipo de interés nominal resultante a satisfacer por el titular del préstamo resulte inferior al 1,5%.

La bonificación de intereses expuesta en el apartado anterior podrá aplicarse sobre el interés preferente en su totalidad en los siguientes casos:

- Solicitudes de ayuda presentadas por jóvenes agricultores.

- Solicitudes de ayuda presentadas por entidades asociativas cuando la totalidad de sus socios sean jóvenes que cumplan los requisitos exigidos por esta Orden.

- Solicitudes de ayuda presentadas por titulares de explotaciones agrarias con orientación productiva de ganado vacuno lechero, cuando las inversiones a realizar para este tipo de ganado superen el 50% de la inversión total.

- Solicitudes de ayuda presentadas por mujeres titulares de explotaciones agrarias prioritarias.

El importe de la subvención equivalente a la bonificación de intereses, se determinará conforme al Anexo 6 de la presente disposición.

c) Subvención para minoración de anualidades de amortización.

Esta ayuda sólo se aplicará cuando la subvención de capital y la bonificación del tipo de interés hayan sido aplicadas, por este orden, en la cuantía máxima prevista en esta Orden. Su importe corresponderá a la diferencia entre la cuantía máxima de la ayuda, y la cuantía de los otros tipos de ayuda, sin que, en ningún caso, éste pueda superar el 40% del préstamo bonificado.

Si como consecuencia del redondeo en el cálculo de la bonificación de intereses no se pudiera obtener la cuantía máxima de bonificación de intereses, la diferencia por efecto del citado redondeo irá destinada a este concepto.

La subvención destinada a minorar una o varias anualidades de amortización del préstamo bonificado, se pagará una vez sea certificada la realización de la inversión auxiliable.

d) Subvención para costes de aval.

Esta subvención irá destinada a satisfacer, el importe del coste del aval en el marco de los convenios que se suscriban al efecto. Su valor actualizado, sumado al de las restantes ayudas que se concedan, no podrá superar los límites establecidos en la presente orden. En este supuesto la cuantía correspondiente se detraerá de la ayuda total por el siguiente Orden: Subvención de capital, Minoración, Bonificación de intereses.

4. La suma de las subvenciones destinadas al préstamo (bonificación de intereses, minoración anualidades amortización y coste de aval) no podrá superar el importe del mismo.

Sección 3.ª Ayudas para gastos e inversiones de primera instalación de jóvenes agricultores

Artículo 16. Requisitos específicos para obtención de Ayudas a Primera instalación.

1. Se establecen ayudas especiales a los agricultores jóvenes que realicen su primera instalación en las condiciones que se recogen en el artículo 3, apartado 9, de la presente disposición, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años y ser menor de cuarenta años de edad a la fecha de solicitud de esta ayuda.

b) Instalarse en una explotación agraria prioritaria como Agricultor Profesional.

c) Mantener o fijar su residencia en la comarca en donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes, salvo casos de fuerza mayor o necesidad apreciada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Cumplir la explotación, las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional y con el programa estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobados por la Unión Europea, en el momento de la certificación de esta ayuda o en el plazo máximo de dos años desde la instalación del joven, conforme se establece en el Anexo 3.

e) Comprometerse a:

e.1. Acreditar a fecha de certificación de inversiones, el nivel de capacitación profesional suficiente establecido por la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante podrá disponer de un plazo de hasta dos años desde la fecha de su instalación.

e.2. Llevar la contabilidad de su explotación, durante al menos cinco años, contados a partir de la fecha de certificación de inversiones.

e.3. Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que le corresponda según los siguientes casos:

e.3.1. Si el solicitante se instala de forma individual: Régimen Especial Trabajadores Autónomos (RETA) actividad agraria.

e.3.2. Si el solicitante se instala de forma asociativa, según tipo de sociedad: Régimen Especial Agrario cuenta ajena, Régimen General o RETA actividad agraria.

e.4. Cumplir los requisitos que motiven la concesión de la ayuda, durante cinco años en la explotación agraria en la que se instala, contados desde la fecha de certificación de inversiones (Anexo 2).

2. La solicitud de la ayuda deberá presentarse antes de la primera instalación del peticionario o en los seis meses siguientes a la misma, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 17.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

3. La concesión de la ayuda requerirá la presentación de un plan empresarial, (conforme a lo dispuesto en Anexos 4 y 7), que refleje, la descripción de la situación inicial, las fases a desarrollar para conseguir los retos y objetivos planteados para el desarrollo de la nueva explotación y situación final en la que quedará instalado el joven una vez realizado lo contenido en su plan empresarial, y en el que se detallará, como mínimo, la superficie final de la explotación agraria, superficie de los cultivos y/o cabezas de ganado, por especies ganaderas, con los rendimientos medios de cada actividad productiva, maquinaria, equipo, mejoras territoriales, edificios, composición de la mano de obra familiar y asalariada, margen bruto estándar de cada actividad productiva, costes variables de maquinaria alquilada y de mano de obra eventual correspondiente a cada orientación productiva, gastos fijos, etc.

El citado plan será revisado y comprobado en sus aspectos técnicos y económicos. De no cumplirse estos requisitos se pondrá al solicitante las modificaciones oportunas.

4. Efectuar la instalación en alguna de las siguientes modalidades:

A) Instalarse como Agricultor Profesional en una explotación agraria prioritaria.

a) Acceso a la titularidad exclusiva de la explotación agraria, por compra, herencia, pacto sucesorio, donación, arrendamiento o figuras jurídicas análogas.

b) Agricultor joven cotitular de una explotación agraria: Aquel que en su primera instalación accede a la titularidad compartida de una explotación agraria conforme a las dos siguientes condiciones:

b.1. Que el titular y el agricultor joven acuerden que éste compartirá las responsabilidades gerenciales, los resultados económicos de la explotación, los riesgos inherentes a su gestión y las inversiones que en ella se realicen, en una proporción mínima del 50%. Dicho acuerdo deberá tener una duración mínima de seis años.

b.2. Que el titular transmita al agricultor joven, al menos, un tercio de su propiedad en los elementos que integran su explotación, cuyo uso y aprovechamiento continuarán integrados en la misma.

Los acuerdos previstos en los párrafos b.1 y b.2 del apartado anterior deberán formalizarse en escritura pública, y la transmisión a la que se refiere el párrafo b.2 deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, si están previamente inscritas las fincas a favor del titular.

c) Integración como socio en una sociedad, preexistente o de reciente constitución, que sea titular de una explotación agraria prioritaria o en las de reciente constitución cuando la explotación agraria alcance la condición de prioritaria tras la realización de las inversiones y la instalación del joven o jóvenes.

B) Instalaciones previstas en el artículo 17.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

5. Se entenderá realizada la primera instalación:

a) Si se trata de Instalaciones ex novo: Cuando se formalice el alta de la actividad económica en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) En el supuesto de primeras instalaciones producidas por acceso a la cotitularidad o por integración del joven en

una entidad asociativa titular de una explotación agraria, se tomará como fecha de la primera instalación la del documento que acredite fehacientemente la formalización del acuerdo de cotitularidad o la de adquisición de la calidad de socio.

c) Instalaciones previstas en el artículo 17.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias: Se entenderá como fecha de primera instalación la de certificación de las inversiones planteadas en su plan empresarial.

Artículo 17. Tipo y cuantía de ayudas de primera instalación.

1. Las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, dirigidas a auxiliar gastos e inversiones derivados de la misma, podrán consistir en:

a) Una bonificación de intereses cuyo valor de capitalización actualizado, conforme al Anexo 6 no supere la cifra de 33.000 euros por instalación resultante, de aplicar, durante un período máximo de quince años, una reducción, total o parcial, del tipo de interés preferente establecido en los Convenios de colaboración que se suscriban al efecto con las entidades financieras.

b) Una prima por explotación cuya cuantía máxima podrá ser de 33.000 euros por instalación.

c) Una combinación de ambas formas. En este caso la cuantía máxima de ayuda será de 55.000 euros por instalación sin que la ayuda a percibir en prima de explotación supere los 40.000 euros.

Las cuantías máximas de ayuda, expresadas en las letras a) y b) anteriores, podrán incrementarse en un 10%, sin que se rebasen los 40.000 euros, en los siguientes supuestos:

- Que se genere empleo en la explotación, al menos una UTA adicional a la de cada joven que se instala.
- Que la explotación se encuentre en una zona de las zonas indicadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo.
- Que la incorporación del joven sea integración como socio en una entidad asociativa.
- Que la primera instalación sea consecuencia de una jubilación anticipada.

2. Los criterios de aplicación de estas ayudas son los siguientes:

a) En una misma explotación no podrá percibirse más de una ayuda para primera instalación, en cualquiera de sus formas en los diez años siguientes a la fecha de certificación de inversiones, salvo casos excepcionales apreciados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) No obstante lo anterior podrán instalarse varios jóvenes en una misma explotación siempre que constituyan una sociedad de nueva creación. En este caso podrán concederse tantas ayudas a primera instalación como jóvenes agricultores se vayan a instalar en la misma, siempre y cuando la explotación genere tantas UTAs como jóvenes se instalen.

Será auxiliable para cada uno de ellos su participación en la compra de bienes patrimoniales e inventariables que se indiquen en el plan empresarial que presente la sociedad para posibilitar la instalación con garantías de continuidad de los jóvenes agricultores/as. El reparto de estas inversiones auxiliares para cada uno de los expedientes de instalación será proporcional a la participación de cada uno en el capital social. Asimismo podrán ser auxiliares para la sociedad las inversiones que excedan a las necesarias para las instalaciones de los jóvenes.

c) En caso de entrada de un joven en una sociedad preexistente se tendrá en cuenta el acuerdo de los socios sobre el porcentaje que debe aportar el joven para integrarse en la sociedad, pudiendo efectuarse dicha integración por compra de

acciones a los otros socios o mediante ampliación de capital, pero siempre teniendo en cuenta el capital social de la empresa un año antes de la fecha de presentación de la solicitud, de ser menor se tendrá en cuenta el capital social a la fecha de constitución.

3. A los efectos de aplicación de las ayudas contempladas en este artículo se tendrán en cuenta los siguientes gastos e inversiones:

- Costes de honorarios de redacción de proyectos.
- Gastos notariales y registrales derivados de la primera instalación.
- Gastos de permisos, licencias y autorizaciones administrativas originados por la instalación del beneficiario.
- Aportación económica del joven a la entidad asociativa para su integración como socio en la misma.
- Costes de avales de los préstamos de primera instalación.
- Pago de los derechos hereditarios, en su caso, a coherederos de la explotación familiar en la que se instala el beneficiario.
- Dificultades de tesorería contempladas en el Plan Empresarial.
- Pago de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento.
- Adquisición de capital territorial, pudiendo llegar hasta el 100% de la inversión subvencionable.
- Adecuación del capital de explotación: Inversiones en bienes muebles e inmuebles, ganado reproductor y otros.
- Adquisición de cuotas u otros derechos de producción agraria.
- Adquisición o acondicionamiento de la vivienda que constituya la residencia habitual del beneficiario y esté vinculada a las dependencias, situadas en la misma edificación o en otros edificios, destinadas a atender las necesidades derivadas de las actividades agrarias o de las de transformación y venta directa de los productos de su explotación, las relacionadas con la conservación del espacio natural y la protección del medio ambiente y las cinegéticas realizadas en su explotación.

Si en las primeras instalaciones se contempla la adquisición o acondicionamiento de la vivienda, será necesario informe favorable de la Delegación Provincial y que el beneficiario haga extensivo el compromiso de fijar la vivienda como residencia habitual durante el mismo período que haya establecido para el resto de los compromisos.

- Cuando entre las inversiones a realizar se contempla la construcción de un invernadero, éste deberá tener unas características técnicas mínimas que garanticen su viabilidad futura y análogas a las que se establecen en el Anexo 4 Apartado 4 de esta Orden. En este caso el invernadero que se subvenciona debe estar asegurado.

4. Cuando la solicitud de ayuda correspondiente a la primera instalación incluya inversiones de adquisición de capital territorial y de explotación, no serán inversiones auxiliares:

- a) La compraventa entre padres e hijos en los casos en que el joven sea hijo único.
- b) La compraventa entre miembros de la sociedad conyugal, cualquiera que sea el régimen económico del matrimonio.
- c) La compraventa de tierras entre un agricultor joven y una sociedad de la que sea socio o en la que pretenda integrarse como tal, salvo en los casos en que se trate de una aportación económica del joven a la entidad asociativa que posibilite su integración como socio de la misma.

5. En caso de primera instalación de agricultores jóvenes con acceso a la titularidad exclusiva o compartida de la explotación, cuando ésta sea propiedad de los padres o de

ascendientes directos en línea recta hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, cualquiera que sea el régimen económico del matrimonio, acreditará dicha titularidad por cualquiera de las formas legalmente previstas, debiendo formalizarse en todo caso, mediante escritura pública otorgada ante Notario y debidamente registrada.

6. La instalación del cónyuge de un titular de una explotación agraria no se considerará auxiliable, salvo en el caso de que el régimen del matrimonio sea el de separación de bienes.

7. La ayuda total a la primera instalación no podrá ser superior al importe de los gastos e inversiones de instalación realizados. Si este importe fuese inferior al inicialmente previsto y contemplado en la concesión de la ayuda, se reajustará la ayuda concedida, contemplando las modalidades de ayudas previstas y de forma que sin superar los límites establecidos en el presente artículo, el importe total de la ayuda a percibir por el beneficiario alcance el máximo que resulte de aplicación. En este caso, el importe bonificable del principal del préstamo formalizado podrá alcanzar el de los gastos e inversiones realizados, desvinculando el resto del préstamo de las condiciones especiales derivadas de los Convenios de colaboración con entidades financieras que se suscriban al efecto.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES DE PROCEDIMIENTO PARA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 18. Limitaciones presupuestarias.

La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos por gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y normas de desarrollo.

Artículo. 19. Financiación y régimen de compatibilidad de las actividades subvencionables.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 0.1.16.001100.77700.71D.3, 0.1.16.001500.77700.71D.0 y 0.1.16.000100.77700.71D.2 que serán cofinanciadas con el FEADER.

2. Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase los límites establecidos en cada caso en términos de subvención bruta.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. De acuerdo con lo regulado en el artículo 70.7 del Reglamento (CE) 1698/2005: Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los fondos estructurales, del fondo de cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

Artículo 20. Procedimiento de concesión ayudas.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará a solicitud de persona interesada, pudiendo concederse la subvención en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en dicha persona, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 21. Convocatoria, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de calificación de explotaciones agrarias como prioritarias estará abierto en cada ejercicio durante todo el año.

2. Anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes de calificación de explotaciones agrarias como prioritarias así como las solicitudes para acogerse a las ayudas previstas en esta Orden se podrán presentar:

a) Preferentemente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a dirección web siguiente, disponible en el portal del ciudadano «andaluciajunta.es», dentro de apartado «administración electrónica»; así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección: www.juntadeandalucia/agriculturaypesca.

Para utilizar este medio de presentación las personas interesadas deberán disponer de la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

El Registro Telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del citado Decreto 183/2003. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

b) En las Oficinas Comarcales Agrarias o en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, de la provincia donde esté ubicada la explotación agraria para su calificación como prioritaria o donde se proyecte realizar la inversión, caso de solicitudes de ayuda, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 22. Solicitudes.

1. Las solicitudes de calificación de explotaciones agrarias como prioritarias deberán formularse conforme al Anexo 1 de esta Orden y acompañarse de la documentación que se indica en el artículo 23.1.a).

2. Las solicitudes de ayuda deberán formularse conforme al modelo que figura en el Anexo 2 a la presente Orden y acompañada de la documentación que se indica en el artículo 23.1.b).

3. Las solicitudes que se presenten a través del Registro Telemático único, además deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al

ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la solicitud de ayuda por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

5. Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes, conforme a modelos antes indicados, y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento a un fichero automatizado. Asimismo la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud de reconocimiento y de concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, situado en la calle Tabladilla, s/n, de Sevilla, 41013.

Todo ello se determina en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo. 23 Documentación.

1. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que a continuación se señala.

a) Solicitudes de Calificación de explotaciones agrarias como prioritarias.

a.1. Se formularán de acuerdo con el modelo que figura como Anexo 1 de la presente Orden y se acompañarán de la documentación que se indica en el Anverso de la Hoja 2 del citado Anexo 1, para acreditar los requisitos que se exigen al titular de la explotación agraria.

a.2. La documentación acreditativa relacionada en el Anverso de la hoja 2 del Anexo 1, se puede sustituir por una declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en la presente Orden y el compromiso de aportar los documentos acreditativos, incluyendo todos los apartados, a requerimiento del Órgano Gestor.

b) Solicitudes de Ayuda para inversiones en explotaciones agrarias y primera instalación de agricultores jóvenes.

b.1. Se formularán de acuerdo con el modelo que figura como Anexo 2 de la presente Orden y se acompañará de la documentación general y específica que figura en el anverso de la hoja 2 del citado Anexo 2.

b.2. La documentación acreditativa que se relaciona en el Anexo 2 se puede sustituir por una declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en la presente Orden y el compromiso de aportar los documentos acreditativos, incluyendo todos los apartados a requerimiento del Órgano Gestor.

b.3. En el modelo de solicitud de ayudas se debe indicar también el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Declaración responsable del solicitante sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de habersele concedido, aportará escrito donde se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

- Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Declaración responsable relativa a que la inversión para el que solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de presentación de solicitud.

- En su caso, autorización expresa al órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.

d) Junto a la solicitud de ayuda se presentará la solicitud de calificación a que se refiere el artículo 22.1 de esta Orden, cuando se trate de los siguientes casos:

d.1. Primera instalación de agricultores jóvenes.

d.2. Planes empresariales presentados por personas jurídicas de reciente constitución cuya explotación pueda adquirir la condición de prioritaria y calificarse como tal, tras la ejecución de las inversiones y acciones planteadas en su plan empresarial o aquellas que no siendo de reciente constitución acrediten que no han ejercido la actividad agraria con anterioridad a la solicitud de ayudas.

e) La solicitud de ayuda en el caso de agricultores jóvenes deberá presentarse antes de la primera instalación del peticionario o en los seis meses siguientes a ésta, salvo lo previsto para las instalaciones según art. 17.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Las inversiones que se hayan efectuado antes de la presentación de la solicitud de la ayuda no serán subvencionables.

f) La presentación de solicitudes de ayuda por un agricultor joven que incluya combinación de inversiones de modernización de la explotación agraria simultáneamente a inversiones y gastos para su primera instalación, será auxiliable cuando se cumplan los siguientes requisitos:

f.1. Las inversiones de mejora de la explotación que pueden ser auxiliares se referirán a las que se indican en el artículo 14, teniendo en cuenta las limitaciones sectoriales y que no estén incluidos en los gastos e inversiones que se detallan en el artículo 17.3, es decir, las inversiones auxiliares bajo la forma de inversiones de modernización de explotaciones agrarias serán las inversiones programadas que excedan a las auxiliadas mediante ayudas a las inversiones de primera instalación.

f.2. En cualquier caso las acciones, gastos o inversiones incluidos en el expediente de ayudas a la primera instalación tienen que garantizar la incorporación del joven en una explotación agraria prioritaria.

g) El número de solicitudes de ayuda a inversiones de modernización presentadas por explotación y beneficiario que se podrá aprobar durante un período de los seis últimos años, contado desde la fecha a la que corresponda la aprobación de la última solicitud de ayuda aprobada, se limitará a tres, sin que el volumen total de inversión para el que se solicita la ayuda durante dicho período, supere los límites señalados en esta Orden.

No obstante lo anterior, cuando se produzcan situaciones excepcionales, así reconocidas previamente por la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá auxiliarse una solicitud de ayuda adicional a las anteriores cuyos límites de inversión serán los previstos en el apartado 1 del artículo 15.

A estos efectos, se atribuirán a una sola explotación beneficiaria el conjunto de solicitudes de ayuda presentadas por cualquier titular de la misma.

En todo caso, la aprobación de una nueva solicitud de ayuda estará condicionada, a que esté finalizado y certificado a efectos de pago el expediente de ayudas precedente.

2. La documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada en documento original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Cuando la presentación de la solicitud se realice a través de medios telemáticos, la copia autenticada del DNI, del código de identificación fiscal, del pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante o de su representante, serán sustituidos por la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) y de la demás normativa de aplicación y serán válidos a todos los efectos, siempre y cuando se garantice su autenticidad, integridad, conservación y demás garantías y requisitos exigidos por el artículo 12 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio.

4. De conformidad con el artículo 20 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, no será necesario que la persona interesada aporte la documentación antes referida, si ésta ya obra en poder de la Consejería de Agricultura y Pesca, siempre y cuando indique al órgano al que fueron presentados o por el que fue emitido, la fecha de dicha presentación o emisión y el procedimiento al que corresponda, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste y sin perjuicio de la apertura de un período probatorio cuando la Administración no tenga por cierto los hechos que hayan servido de presupuesto para dictar el acto de que se trate.

5. La documentación acreditativa a presentar según tipo de solicitud y beneficiario, se hará conforme a lo establecido en el Anexo 5 de la presente Orden.

Artículo 24. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda según la provincia donde radique la sede social de la entidad solicitante en Andalucía, requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 25. Preferencia en la concesión de ayudas.

Tendrán un trato preferente en la concesión de las ayudas y en el orden que se indica a continuación, los solicitantes de las mismas que sean:

1. Titulares de explotaciones agrarias prioritarias.
2. Titulares de explotaciones con orientación productiva de ganado vacuno lechero cuyas inversiones tengan por objeto la sustitución parcial o total, de esta actividad productiva.
3. Solicitantes de ayudas a primera instalación realizada bajo el régimen de cotitularidad de una explotación agraria prioritaria.
4. Solicitantes de ayudas a primera instalación que simultáneamente presenten solicitud de ayudas para inversiones de modernización de explotaciones agrarias.
5. Solicitantes de ayudas a primera instalación, cuando ésta sea como consecuencia de un cese anticipado.
6. Los solicitantes ayudas para un segundo o tercer plan empresarial.

7. Solicitantes de ayudas a primera instalación que hagan uso de la combinación de ayudas a primera instalación con otras medidas compatibles de desarrollo rural de las indicadas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

8. Solicitantes de ayudas para inversiones de modernización que las compaginen con otras medidas compatibles de desarrollo rural de las indicadas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Artículo 26. Tramitación de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o a las Oficinas Comarcales Agrarias dependientes de las mismas, que podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. El órgano encargado de la tramitación podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto para poder resolver el expediente, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria ligadas a solicitudes de ayuda, se realizará la siguiente actuación: Una vez informada la calificabilidad de la explotación en la situación prevista, para solicitantes de ayudas de primera instalación y/o inversiones, quedará interrumpido el procedimiento de calificación hasta la acreditación por el interesado de la ejecución de las inversiones del plan empresarial y del resto de requisitos necesarios.

4. Examinada la solicitud de ayuda y su documentación, se remitirá notificación al interesado comunicándole que a falta de un análisis más detallado, dicha solicitud cumple, los requisitos para ser subvencionable y que existe disponibilidad presupuestaria para ello.

5. Sólo se concederán las ayudas previstas en esta Orden para las actividades realizadas (o los servicios recibidos) con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda y el órgano competente para concederla comunique al solicitante que, a salvo de un más detenido y posterior análisis de la solicitud, ésta cumple los requisitos de elegibilidad y que se cuenta con dotación presupuestaria suficiente para atenderla, indicándole el importe de la ayuda que se podrá conceder o la forma en que se va a calcular dicho importe. A estos efectos, por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca Correspondiente se comprobará que, en el momento de la notificación al interesado de la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, las actividades a realizar (o los servicios que se van a recibir) no se han iniciado.

Artículo 27. Documentación acreditativa.

1. El órgano competente de la Consejería de Agricultura y Pesca requerirá a las personas solicitantes de la subvención que tengan la condición de beneficiarias con arreglo a la propuesta de resolución, para que presenten la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable a la que se refieren los artículos 23.1.b.2 y 23.1.b.3 de la presente Orden. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

2. En caso de no atender dicho requerimiento se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. No se requerirá a las personas solicitantes de la subvención la presentación de los documentos que obren en poder de la Administración General de la Junta de Andalucía o de sus entidades dependientes, siempre que éstos no se encuen-

tren caducados en la fecha en que finalice el plazo para resolver. La persona solicitante de la subvención podrá ejercer este derecho, reconocido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando el órgano administrativo al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión y el procedimiento al que correspondan, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste. Asimismo no se requerirá a las personas solicitantes de la subvención la presentación de los documentos que se puedan obtener de otras Administraciones que tengan convenio con la Junta de Andalucía, siempre que las mismas lo hayan autorizado expresamente en la solicitud de la subvención, o que por disposición legal no sea necesaria su autorización expresa.

Artículo 28. Resolución.

1. Solicitudes de Calificación de explotaciones agrarias como prioritarias.

a) Se delega en los titulares de las respectivas Delegaciones Provinciales la competencia para resolver el procedimiento de calificación de explotaciones prioritarias.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución expresa será de seis meses, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

c) Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior sin haberse dictado y notificado la resolución expresa, los interesados podrán entender estimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) La resolución de calificación de una explotación agraria como prioritaria, contendrá como mínimo los siguientes extremos: Referencias catastrales y/o registrales en su caso. Descripción del titular de la misma, y la identificación de la explotación agraria mediante Código CAP. Advertencia al beneficiario de la obligación de comunicar los cambios que se produzcan tanto en la explotación como a su titular.

2. Solicitudes de ayudas a inversiones y primera instalación de agricultores jóvenes.

a) Se delega en la persona titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras la competencia para la resolución de las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

b) De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución expresa será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, cualquiera que sea su naturaleza o el procedimiento de concesión de que se trate.

c) En la resolución de concesión se hará constar, como mínimo, la persona beneficiaria, gastos o inversiones totales a realizar de la actuación o inversión objeto de subvención, el presupuesto aceptado de la inversión, ayuda máxima autorizada por normativa europea, la cuantía de la subvención concedida, y su distribución plurianual, fuente de financiación y su porcentaje, datos del préstamo y plazo para la formalización de la póliza de préstamo en su caso, el plazo de realización de la inversión, el porcentaje de ayuda respecto a la actuación

aceptada, indicando el porcentaje de contribución de la Unión Europea, la fecha límite para la presentación de la justificación para el cobro de la subvención, forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, condiciones que se impongan al beneficiario, forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y los demás elementos que sean necesarios con arreglo a esta Orden y a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. Contra las citadas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados a desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 29. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Agricultura y Pesca, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

En el supuesto de subvenciones para la adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, el período durante el cual la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, previamente a la propuesta de concesión de la ayuda y al cobro de la subvención que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que se halla al corriente en el pago, en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de sociedades civiles no obligados a liquidar el impuesto de sociedades, se presentarán las certificaciones individuales, que acrediten que todos sus socios están al corriente de sus obligaciones fiscales así como ante la Tesorería de la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y de más documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y por fondos comunitarios a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo las personas beneficiarias cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se establecen en los artículos 76 del Reglamento CE núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y 58 y Anexo VI del Reglamento 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la presente Orden.

j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) Comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 30. Ejecución de las inversiones.

1. Las inversiones a realizar en las distintas líneas de ayuda reguladas en esta Orden tendrán un plazo de ejecución de un año, a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, excepto si las inversiones son exclusivamente en maquinaria en cuyo caso el plazo será de seis meses.

2. Si la ayuda concedida consiste en todo o en parte en la bonificación de intereses al préstamo concedido, el plazo de ejecución será:

a) Tres meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria de ayudas y propuesta de préstamo, para la formalización del mismo con la entidad financiera. El beneficiario viene obligado a aportar a la unidad que le tramitó su solicitud de ayudas, copia de la póliza de préstamo, tan pronto se haya formalizado.

b) Un año o seis meses en caso de inversiones exclusivamente en maquinaria, para realizar las inversiones y mejoras a contar desde la fecha de la formalización de la póliza del préstamo con la entidad financiera.

3. Los plazos para formalización de préstamos y/o ejecución de inversiones, regulados en los apartados anteriores, podrán ser objeto de ampliación en los términos previstos en

el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa solicitud motivada del interesado dirigida al titular de la Delegación Provincial, que deberá tener lugar de forma inmediata a la aparición de la causa que lo motive y, en cualquier caso, con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente concedido.

4. El incumplimiento de los plazos anteriores, tanto para la formalización del préstamo, excepto si se presenta la renuncia al mismo en plazo, como para la ejecución de las inversiones dará lugar a la pérdida de las ayudas, previa resolución de incumplimiento que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 31. Justificación de la inversión.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y su presentación se realizará, como máximo, en los quince días siguientes desde la finalización del plazo de realización de la actividad.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

a) Una declaración de las actividades realizadas para las que se ha concedido la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes.

b) Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos se acreditarán mediante facturas originales o copia compulsada de estas, con una descripción clara y detallada de los productos adquiridos y/o de los servicios recibidos, acompañadas de los correspondientes documentos de pago o comprobantes bancarios y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, con una descripción clara y detallada de los productos adquiridos y/o de los servicios recibidos, que acrediten haber efectuado el desembolso de cada uno de los gastos e inversiones en el plan empresarial auxiliado.

La acreditación de los justificantes de gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe de la documentación justificativa deberá responderse con el presupuesto aceptado de la actividad.

5. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía resultante de retraer los justificantes no presentados

o no aceptados, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico económica de la explotación agraria.

6. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, serán estampillados con el sello que indique que el importe de la factura ha sido presentado para la justificación de las ayudas reguladas por la normativa a la que están acogidas y que a tal efecto será creado, con objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos a la persona beneficiaria para su custodia.

7. Si se ha adquirido maquinaria agrícola ésta deberá estar inscrita en el correspondiente Registro de Maquinaria Agrícola. Cualquier otro bien de la explotación agraria susceptible de ser inscrito en el registro correspondiente.

8. La realización de obras, construcciones y mejoras permanentes, se justificará mediante la presentación, junto a los comprobantes bancarios de su pago, de las correspondientes facturas justificativas del pago a la empresa constructora, suministradora o de servicios, de todos los gastos auxiliados y mediante las respectivas certificaciones de obras.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Así mismo, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Así mismo, en el caso de la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán considerar las reglas establecidas al respecto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se deberá tener en cuenta que el IVA no se considerará gasto subvencionable si es susceptible de recuperación de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 71.3 del Reglamento CE núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

9. La compra de tierras, se acreditará mediante la copia compulsada de la escritura pública de compraventa, inscrita en el Registro de la Propiedad, una vez liquidado el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Además deberá acompañarse de documento de pago y extracto bancario acreditativo de haberse realizado el pago.

10. En caso de inversiones que incluyan la adquisición de maquinaria de reposición a la que se refiere el artículo 14.2.a) además de los documentos que se citan en la letra a), deberán aportarse certificados de achatarramiento y de baja de matriculación de la maquinaria sustituida.

11. Los beneficiarios de ayuda a la primera instalación deberán acreditar, en el momento de la certificación el cumplimiento de los compromisos contraídos a los que se refieren los puntos b) y e) del artículo 16.1 de la presente Orden.

12. Los beneficiarios de ayudas a inversiones incluidas en sus planes empresariales deberán cumplir en el momento de la certificación o en el plazo de dos años, contados desde la concesión de la ayuda el cumplimiento a que se refiere el punto d) del apartado 1 del artículo 14 de la presente Orden.

Artículo 32. Certificación. Propuesta de pago y pago.

1. La cuantía de las ayudas determinada en la resolución de concesión constituirá la cuantía máxima perceptible, sin perjuicio de su reducción si el coste real de ejecución resultase inferior al previsto.

2. Ejecutada la actuación o inversión objeto de ayuda y una vez justificados los gastos de conformidad con lo establecido en el artículo anterior de esta Orden, el técnico competente verificará «in situ» la adecuación de las inversiones al plan empresarial propuesto y, en todo caso a las condiciones de otorgamiento de la subvención. Dicha comprobación se hará extensiva a las mejoras técnicas introducidas, a las garantías de la calidad de obra, al gasto realizado conforme a la inversión aprobada, así como al cumplimiento de las condiciones y compromisos sobre la explotación y el beneficiario.

3. Por parte del técnico competente, se emitirá informe propuesta en base y proporción a la medición y valoración final de las inversiones. Dicho informe se elevará a la persona titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras que emitirá la certificación final de la inversión.

4. En los casos en que el beneficiario no ejecute las inversiones y/o gastos para las que se les ha concedido la ayuda o se produzcan desviaciones sustanciales entre la inversión realizada y la aprobada que den como resultado la inviabilidad del plan empresarial, se emitirá la correspondiente resolución de incumplimiento total.

En caso que el beneficiario sea titular de una póliza de préstamo con bonificación de intereses, se incoará procedimiento de reintegro. La cuantía de reintegro de ayudas que deberá devolver, con el interés legal establecido, será el importe que se hubiese satisfecho de intereses del préstamo bonificado, quedando éste desvinculado de las condiciones especiales que pudieran afectarle por la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

5. Cuando se produzcan modificaciones del plan empresarial y siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico – económica del plan empresarial, se emitirá la correspondiente resolución de incumplimiento parcial teniendo en cuenta para la inversión ejecutada lo siguiente:

a) Si el importe de la misma resultara inferior al importe de la inversión aprobada en el plan, se ajustará la ayuda total concedida al porcentaje de inversión que corresponda de la inversión realizada, reduciéndose el importe de las distintas modalidades de ayuda aplicadas en el siguiente orden: 1.º Subvención de anualidades de amortización; 2.º Subvención de capital y 3.º Bonificación de intereses.

b) Si el importe de la inversión efectuada fuese inferior al importe del préstamo formalizado, el importe del principal bonificado de éste se reducirá hasta el de dicha inversión y a la diferencia no le serán de aplicación las condiciones especiales previstas en la presente Orden. En este caso, se volverá a calcular la subvención que le corresponde de acuerdo con lo regulado en los artículos 15 y 17 de la presente Orden.

El beneficiario que hubiese percibido una ayuda de cuantía superior a la que resulte del ajuste anteriormente señalado, en la modalidad de bonificación de intereses, vendrá obligado a devolver el exceso percibido.

6. En cualquier caso, no se emitirá certificación si no estuviesen efectuadas y presentes en la explotación las inversiones auxiliadas, o si no se estuviesen cumpliendo los compromisos suscritos que sean exigibles y los fines que justifican la concesión de la ayuda.

7. La ayuda en concepto de subvención de capital se hará efectiva y en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria.

8. La Consejería de Agricultura y Pesca efectuará directamente los pagos a las entidades financieras y de caución, que hayan suscrito el correspondiente Convenio, de las siguientes modalidades de ayudas: bonificación de intereses, minoración de anualidades de amortización del principal y costes de aval.

Artículo 33. Modificación de la resolución de concesión.

1. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, antes de que finalice el plazo inicialmente establecido, sin que pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

2. Las solicitudes de modificación de resolución de concesión de las ayudas, cuando dichas modificaciones afecten exclusivamente a las inversiones, se presentarán en el período de tres meses contado a partir de la fecha en que se haya notificado la resolución de concesión de la ayuda y en todo caso antes de la fecha de formalización de la póliza de préstamo. Estas solicitudes deben ir acompañadas la siguiente documentación:

a) Justificación de las circunstancias que motivan la modificación.

b) Nuevo plan empresarial. Para su aprobación, se comprobará la viabilidad tanto en los aspectos técnicos como en los económicos.

c) Renuncia expresa a las ayudas que se le hubiesen concedido para la realización de inversiones sustituidas.

La modificación del plan empresarial supondrá la realización de un nuevo acta de no inicio de inversiones referida a las incluidas en el nuevo plan, una vez notificada dicha resolución de concesión de ayudas.

3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, tanto en el tipo o clase de inversiones como en el valor o gastos de las mismas, que el interesado estime conveniente introducir, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión e incluso, en su caso, a la pérdida de la misma, conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas, por otras Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere los límites de financiación y, en todo caso, si supera el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad.

4. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico económica de la explotación.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos.

5. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa ins-

trucción del correspondiente procedimiento en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 34. Seguimiento y control de las subvenciones.

1. Se realizará el seguimiento y control de las subvenciones y ayudas públicas que se hayan concedido, recabando de los perceptores el cumplimiento de los requisitos exigidos en los plazos establecidos y realizando las correspondientes comprobaciones.

2. Dichas actuaciones podrán ser llevadas a cabo a iniciativa de la correspondiente Delegación Provincial o de la Dirección General de Regadíos y Estructuras, a través de sus servicios técnicos, con independencia del seguimiento y controles que sean necesarios realizar por otros órganos de la administración autonómica y estatal en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa comunitaria.

Artículo 35. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su caso, de las normas establecidas en la presente Orden.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus

compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el principio de proporcionalidad en función del grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación con el objeto de la presente Orden, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico económica de la explotación agraria.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la presente Orden.

5. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por la Dirección General de Regadíos y Estructuras de la Consejería de Agricultura y Pesca, por medio de acuerdo de inicio de expediente para el reintegro de la ayuda concedida, procediéndose a la instrucción del expediente, reconociendo al beneficiario de la misma el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

6. El plazo para resolver y notificar la resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de inicio del expediente de reintegro. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad del procedimiento.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro en los términos establecidos en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. La resolución de reintegro será notificada al interesado indicándole el importe a reintegrar, el lugar, la forma y el plazo voluntario de pago, para realizar el ingreso, advirtiéndole que en caso de no efectuar el reintegro en plazo, se procederá a la recaudación de la subvención en vía de apremio, o en los casos que sea pertinente, de compensación.

8. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario de pago sin que se materialice el reintegro de la ayuda, la Dirección General de Regadíos y Estructuras de la Consejería de Agricultura y Pesca dará traslado del expediente al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda para que inicie el procedimiento de apremio.

Artículo 36. Ayudas no reintegrables.

1. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas:

a) Muerte del beneficiario.

b) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para el trabajo o gran invalidez.

c) Abandono de la condición de titular de la explotación motivado por alguna de las siguientes causas, que deberán ser estimadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

c.1. Expropiación total o de una parte importante de la explotación si dicha expropiación no era previsible el día en que se suscribieron los compromisos.

c.2. Catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a la explotación.

En estos supuestos se entenderá que el importe de las ayudas que corresponde percibir será asimilable al que procedería en el caso de una cancelación total anticipada del préstamo, referida a la fecha del hecho causante.

2. Las causas determinadas en el apartado 1 de este artículo y las pruebas relativas a las mismas que se aporten deberán comunicarse por escrito a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario o su derechohabiente esté en condiciones de hacerlo.

Artículo 37. Régimen sancionador.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 56, 57 y 58.

2. Constituyen infracciones leves:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este apartado sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

3. Constituyen infracciones graves:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

4. Constituyen infracciones muy graves:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

5. Cuando se hubiera disfrutado u obtenido indebidamente por el titular de una explotación agraria de beneficios fiscales de los establecidos en la Ley 19/95, de 4 de julio, se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título II de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6. La imposición de sanciones en materia de ayudas para la modernización de explotaciones agrarias, se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Disposición adicional primera. Convocatoria para 2008 y plazo de presentación de solicitudes.

Se convoca para el año 2008 la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, el plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 30 de mayo.

Sin perjuicio de lo anterior por razones técnicas, adversidades climatológicas u otras excepcionales, debidamente justificadas, el titular de la Dirección General competente podrá establecer bien ampliaciones del plazo anteriormente citado bien diferentes fechas de inicio y/o terminación del citado plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

Disposición adicional segunda. Programa de Desarrollo Rural y cofinanciación de la Unión Europea.

Las subvenciones previstas en la presente Orden estarán condicionadas a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural correspondiente, conforme al Reglamento (CE) núm. 1698/2005 anteriormente referido, en el que se incluyen las previstas en la presente Orden. En su caso, las subvenciones podrán ser objeto de cofinanciación de la Unión Europea con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Disposición adicional tercera. Convenios de colaboración con entidades financieras.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá suscribir Convenios de colaboración con las entidades de crédito, a fin de facilitar los préstamos para financiar las inversiones propuestas y materializar las ayudas vinculadas a los mismos en forma de bonificación de intereses y, en su caso, minoración de cuantías de anualidades de amortización.

Los citados Convenios establecerán la forma de efectuar los pagos de estas ayudas; la posibilidad, en su caso, de

destinar la subvención correspondiente a la minoración de la cuantía de las anualidades de amortización a reducir el principal de los préstamos; el tipo de interés preferente; la invariabilidad del tipo de interés resultante al prestatario; la forma de actuación en los casos de cancelación anticipada de los préstamos; la posibilidad del pago de la bonificación de intereses correspondiente al segundo vencimiento semestral de cada año, simultáneo a la fecha de pago correspondiente al del primer vencimiento, sin aplicación de tasa de actualización y cualquier otra contingencia relacionada con los pagos de las ayudas vinculadas a los préstamos que facilite su aplicación.

Por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía se autorizará el tipo de interés preferente a suscribir con el conjunto de las entidades financieras en el momento de establecimiento de nuevos convenios de colaboración a los que se refiere el presente artículo, así como la determinación anual del volumen máximo de cuantía de préstamos a convenir con las entidades financieras a las que se refiere el apartado 1 de esta Disposición.

2. Las modalidades de préstamo y el pago de las ayudas vinculadas a los mismos se adecuarán a lo previsto en el Anexo 6.

Disposición adicional cuarta. Convenios de colaboración con entidades de caución.

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá convenir Convenios con entidades de caución con el fin de facilitar a los beneficiarios de las ayudas la disminución de los costes de los avales necesarios para su acceso a los préstamos acogidos a los Convenios indicados en la disposición anterior.

Disposición transitoria única. Solicitudes de calificación de explotación agraria como prioritarias pendientes de resolución.

Las solicitudes de calificación que a la entrada en vigor de esta orden se encontrasen pendientes de resolución se resolverán por la normativa anterior.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y en particular:

La Orden de 22 de junio de 2004 por la que se regula el régimen de la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias y el régimen de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, modificada por Orden 2 de junio de 2005, excepto la disposición adicional segunda de la Orden de 22 de junio de 2005.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a excepción del artículo 21.4.a) que entrará en vigor una vez se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, resolución del titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras mediante la que se indique que se disponen de los medios técnicos adecuados para poder realizar la presentación telemática de la solicitud.

Sevilla, 15 de febrero de 2008

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Hoja 1 de 2 ANVERSO ANEXO 1

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

EXPTE. Nº

Certificado a efectos de Beneficio Económico

SOLICITUD

CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA PRIORITARIA

ALTA MODIFICACIÓN BAJA

Orden de (BOJA nº de fecha)

Table with 10 columns and 7 rows for personal data of the applicant and legal representative.

Table with 4 columns and 2 rows for spouse data.

3 FINCAS RÚSTICAS Y OTROS BIENES QUE CONSTITUYEN LA EXPLOTACIÓN

Table with 12 columns and 10 rows for rural plots and assets.

SUPERFICIE TOTAL:

3.2.- GANADO

Table with 6 columns and 10 rows for livestock data.



3 FINCAS RÚSTICAS Y OTROS BIENES QUE CONSTITUYEN LA EXPLOTACIÓN (Continuación)						
3.3.- MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA EXPLOTACIÓN						
Cod.	Descripción	Propia/ Arrendada	Coste de Alquiler o compra	Año de fabricación (sólo maquinaria y equipos propios)		
3.4.- EDIFICIOS E INSTALACIONES						
Cod.	Descripción	Utilización	Nº de Unidades	Tipo de Unidad	Coste de Alquiler, compra o construcción	Año de Construcción o compra (sólo edificios e instalaciones propios)
4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)						
1. Acreditación del titular Persona física <input type="checkbox"/> Acreditación de la capacidad de representación, en su caso. Comunidad de bienes/Comunidad hereditaria <input type="checkbox"/> CIF de la comunidad. <input type="checkbox"/> DNI de cada uno de los/as comuneros/as y sus cónyuges. <input type="checkbox"/> Acreditación de la capacidad de representación. <input type="checkbox"/> Escritura de constitución. <input type="checkbox"/> Reglamento de funcionamiento interno, en su caso. <input type="checkbox"/> Acuerdo para presentar la solicitud. <input type="checkbox"/> Pacto de indivisión elevado a escritura pública con una duración mínima de 6 años.				Persona jurídica <input type="checkbox"/> CIF de la entidad. <input type="checkbox"/> DNI de los/as socios/as. <input type="checkbox"/> Acreditación de la capacidad del/de la representante. <input type="checkbox"/> Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la sociedad respecto a la solicitud presentada. <input type="checkbox"/> Certificación comprensiva de los siguientes datos: relación nominal actualizada de socios/as con su DNI, aportación al capital social de cada socio/a, especificando cuáles de ellos/as tienen responsabilidades de gestión y administración, y relación de la documentación que aporta cada socio/a. Las Sociedades Cooperativas Andaluzas de Explotación Comunitaria de la Tierra y de Trabajo Asociado dentro de la actividad agraria presentarán sólo certificado de la relación nominal de socios/as con su DNI. <input type="checkbox"/> Documentación aportada por los/as socios/as que acredite: la condición de agricultor/a profesional; capacidad agraria suficiente; afiliación a la Seguridad Social; residencia. <input type="checkbox"/> En caso de Sociedades Cooperativas, escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro de Cooperativas Andaluzas. <input type="checkbox"/> En caso de Sociedades Laborales y Sociedades Mercantiles, Escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro Mercantil. <input type="checkbox"/> En caso de Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), acreditación documental de su constitución mediante escritura pública, en su caso, y copia de los estatutos sociales o normas de funcionamiento interno actualizados en el Registro de SAT. <input type="checkbox"/> En caso de Sociedades Civiles, acreditación documental de su constitución mediante escritura pública, en su caso y reglamento de funcionamiento interno.		
2. Acreditación de la condición de agricultor/a profesional. <input type="checkbox"/> Declaraciones del IRPF presentadas en período voluntario de tres de los cuatro últimos años, incluyendo el del último ejercicio: Año Año Año Año 3. Acreditación de la capacidad agraria. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de su formación lectiva. <input type="checkbox"/> Informe de vida laboral. 4. Acreditación afiliación a la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Informe de la vida laboral. <input type="checkbox"/> Declaración Censal (modelo 036 ó 037).				5. Acreditación de la titularidad de la explotación. <input type="checkbox"/> Escritura pública y/o nota simple del Registro de la Propiedad. <input type="checkbox"/> Contrato de arrendamiento, cesión u otro título válido en Derecho, inscritos en el registro correspondiente. <input type="checkbox"/> Acreditación catastral. 6. Acreditación de solicitud conjunta de ayudas regulada por la presente orden, en su caso. <input type="checkbox"/> Solicitud de ayuda a Primera Instalación de Agricultores/as Jóvenes mediante planes empresariales. <input type="checkbox"/> Solicitud de ayuda a inversiones en explotaciones agrarias mediante planes empresariales.		
DETERMINACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-ECONÓMICOS A CUMPLIR POR LA EXPLOTACIÓN <input type="checkbox"/> A. Módulos. (Preferentemente para personas físicas) <input type="checkbox"/> B. Contabilidad. (Opcional para persona física, Obligatorio para Sociedades) <input type="checkbox"/> TC1/8 y TC2/8 de la explotación, referida al último ejercicio. <input type="checkbox"/> Cuenta de pérdidas y ganancias, referidas al último ejercicio. (En cualquier caso es obligatorio el documento actualizado acreditativo de la cabaña ganadera cuando esta exista). <input type="checkbox"/> Los documentos requeridos en la Orden de regulación ya constan en poder de la Consejería de Agricultura y Pesca, los cuales fueron presentados con fecha para el procedimiento						
5 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE/CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO						
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad/empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia, respectivamente. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE y del Certificado de Empadronamiento.						

000265/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

EXPTE. N°

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Certificado a efectos de Beneficio Económico

SOLICITUD

CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA PRIORITARIA

ALTA **MODIFICACIÓN** **BAJA**

Orden de (BOJA n° de fecha)

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad que todos los datos reflejados en la presente solicitud son ciertos y constituyen en su conjunto la totalidad de bienes y derechos de su explotación.</p> <p>Se COMPROMETE a colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente con el fin de verificar si se cumplen las condiciones de lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias, así como a comunicar a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca los cambios que pudieran afectar a su condición de explotación prioritaria, cuando se produzcan.</p> <p>Y SOLICITA la Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la configuración del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Regadíos y Estructuras. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, S/N. 41071 - SEVILLA.</p>

000265/2D

Hoja 1 de 2 REVERSO ANEXO 2

4 FINCAS RÚSTICAS Y OTROS BIENES QUE CONSTITUYEN LA EXPLOTACIÓN (Continuación)							
4.3.- MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA EXPLOTACIÓN							
Actual/ Previsto	Cod.	Descripción	Propia/ Arrendada	Coste de Alquiler o compra	Año de fabricación (sólo maquinaria y equipos propios)		
4.4.- EDIFICIOS E INSTALACIONES							
Actual/ Previsto	Cod.	Descripción	Utilización	Nº de Unidades	Tipo de Unidad	Coste de Alquiler, compra o construcción	Año de Construcción o compra (sólo edificios e instalaciones propios)
5 MODALIDAD DE AYUDA/S SOLICITADA/S							
A) PRIMERAS INSTALACIONES DE AGRICULTORES/AS JÓVENES				B) INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS			
<input type="checkbox"/> Sólo prima máxima que proceda. <input type="checkbox"/> Sólo ayuda préstamo bonificado. <input type="checkbox"/> Sólo ayuda préstamo bonificado y coste aval. <input type="checkbox"/> Prima máxima que proceda y ayuda préstamo bonificado. <input type="checkbox"/> Prima máxima que proceda, ayuda préstamo bonificado y coste de aval.				<input type="checkbox"/> Subvención de Capital máxima que proceda. <input type="checkbox"/> Subvención de Capital máxima que proceda y ayuda préstamo bonificado. <input type="checkbox"/> Subvención de Capital máxima que proceda, ayuda préstamo bonificado y coste de aval.			
6 DATOS BANCARIOS							
Código Entidad		Código Sucursal		Dígito Control		Nº Cuenta	
[][][][][]		[][][][][][]		[][]		[][][][][][][][][][][]	
7 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y copia para su cotejo)							
GENERAL							
1.- Acreditación del titular.							
Persona Física							
<input type="checkbox"/> DNI del conyuge.							
Comunidades Hereditarias/Bienes							
<input type="checkbox"/> CIF de la Comunidad.							
<input type="checkbox"/> DNI de cada uno de los comuneros y sus cónyuges.							
<input type="checkbox"/> Acreditación de la capacidad de representación.							
<input type="checkbox"/> Acta o escritura de constitución (CB) o escritura de Constitución (CH).							
<input type="checkbox"/> Reglamento de funcionamiento interno, en su caso.							
<input type="checkbox"/> Acuerdo para presentar la solicitud.							
<input type="checkbox"/> Compromiso de indivisión por un periodo mínimo de 6 años.							
Personas jurídicas.							
<input type="checkbox"/> CIF de la entidad.							
<input type="checkbox"/> DNI de los socios.							
<input type="checkbox"/> Acreditación de la capacidad del representante.							
<input type="checkbox"/> Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la sociedad respecto a la solicitud presentada.							
<input type="checkbox"/> Certificación comprensiva de los siguientes datos: Relación nominal actualizada de socios con su DNI, aportación al capital de cada socio, especificando que socios tienen responsabilidades de gestión y administración y relación de la documentación que aporta cada socio.							
<input type="checkbox"/> Documentación aportada por los socios que acredite: la condición de agricultor profesional, capacitación agraria, suficiente, afiliación a la Seguridad Social, residencia.							
<input type="checkbox"/> En caso de Sociedades Cooperativas; escritura publica de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro de Cooperativas Andaluzas.							
<input type="checkbox"/> En caso de Sociedades Civiles y S.A.T., acreditación documental de su constitución, en su caso mediante escritura pública y copia de estatutos sociales o reglamento de funcionamiento interno.							
<input type="checkbox"/> En caso de Sociedades Laborales o Sociedades Mercantiles; escritura publica de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro Mercantil.							
2.- Acreditación de la condición de agricultor profesional.							
<input type="checkbox"/> Declaraciones del IRPF presentadas en periodo voluntario de tres de los cuatro últimos años, incluyendo la del último ejercicio: Año..... Año Año							
3.- Acreditación de la capacitación agraria.							
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de su formación lectiva(especificar):							
<input type="checkbox"/> Informe de la vida laboral.							
4.- Acreditación afiliación a la seguridad social.							
<input type="checkbox"/> Informe de la vida laboral.							
<input type="checkbox"/> Declaración censal (Mod. 036 o 037).							
<input type="checkbox"/> Los documentos requeridos en la Orden de regulación ya constan en poder de la Consejería de Agricultura y Pesca, los cuales fueron presentados con fecha para el procedimiento							
5.- Acreditación de la titularidad de la explotación.							
<input type="checkbox"/> Escritura pública y/o nota simple del Registro de la Propiedad.							
<input type="checkbox"/> Contrato de arrendamiento, u otro titulo válido en Derecho.							
<input type="checkbox"/> Cédula/s catastral/es.							
ESPECÍFICA							
Común para ayudas a primera instalación/modernización de explotaciones agrarias:							
<input type="checkbox"/> Plan empresarial conforme a lo dispuesto en el Reglamento 1698/2005, y en la presente Orden.							
<input type="checkbox"/> En caso de incluir obras o mejoras de la vivienda o de adecuación de la explotación: proyecto técnico, memoria técnica valorada, presupuesto y/o factura proforma.							
<input type="checkbox"/> En caso de transformación en regadío o ampliación de la superficie regable, certificación del órgano competente (Comunidad de regantes o usuarios y Organismo de cuenca) acreditativo de la disponibilidad de agua para el riego.							
<input type="checkbox"/> Informes correspondientes sobre el cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente y de higiene y bienestar de los animales, en su caso.							
<input type="checkbox"/> Acreditación documental de tener solicitadas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigibles, en su caso, ante los órganos competentes de las Administraciones estatal, autonómica o local.							
<input type="checkbox"/> Certificado de la entidad financiera acreditativo de los datos bancarios del/ de la solicitante.							
Ayudas para Modernización de Explotaciones:							
<input type="checkbox"/> Certificado de ingresos y retenciones practicada por la persona jurídica a sus socios/as que habrán de corresponderse con las Declaraciones de IRPF presentadas por sus socios/as.							
<input type="checkbox"/> TC1/8 y TC2/8 de la explotación referidos al último ejercicio.							
<input type="checkbox"/> Compromiso de sucesión en la explotación por un/a joven, elevado a escritura pública, en el caso de solicitantes mayores de 60 años.							
Ayudas para primera instalación:							
<input type="checkbox"/> Solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria.							
<input type="checkbox"/> Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a las Declaraciones o Autoliquidaciones de los últimos 4 años.							
<input type="checkbox"/> Documento de opción de compra de tierras, en su caso.							
<input type="checkbox"/> Documentación según modalidad de instalación (especificar): <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>							

000572/2



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

SOLICITUD

AYUDAS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

Orden de (BOJA nº de fecha)

EXPTE. Nº

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

8 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE/CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
 La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad/empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia, respectivamente.
 NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE y del Certificado de Empadronamiento.

9 AUTORIZACIÓN EXPRESA
La persona abajo firmante: **AUTORIZA** la realización de las obras, mejoras permanentes, prácticas o trabajos contenidos en este plan.
En a de de
EL/LA PROPIETARIO/A
Fdo.:

10 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente:
 No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
 Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas		Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
				€
				€
				€

Concedidas		Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
				€
				€
				€

No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.
 Cumple todos los requisitos exigidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del gestor.
 La inversión para la que se solicita la ayuda no ha sido iniciada antes de la fecha de presentación de la solicitud.
 AUTORIZA al órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.
Se **COMPROMETE** a cumplir todas las obligaciones exigidas por las normas de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la/s ayuda/s.
En a de de
EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:

000572/2D

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE REGADÍOS Y ESTRUCTURAS

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud de reconocimiento y de concesión y pago de las subvenciones otorgadas.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Regadíos y Estructuras. C/ Tabladilla, S/N. 41013 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.



11 COMPROMISOS ADQUIRIDOS

A) MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS:

- 1.- Realizar las inversiones aprobadas en Resolución en el plazo fijado y justificarlas documentalmente.
- 1.1- Comunicar la variación de inversiones o mejoras.
- 2.- Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos 5 años, contados desde la fecha de la concesión de la ayuda.
 - 2.1- En caso de persona jurídica; este compromiso se adquiere para: el número de socios/as, requisitos exigibles a los mismos y rentas procedentes de la explotación, que motivaran que la explotación puede ser beneficiaria de las ayudas.
- 3.- Llevar una contabilidad simplificada de la explotación por ejercicio económico.
- 4.- Conocer las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales que afectan a mi explotación agraria para lo cual adjunto firmado el/los documentos correspondientes.
- 5.- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, nacional y autónoma, a fecha de solicitud de ayuda o en su caso en el plazo máximo establecido en la presente Orden, que según sector de producción y actividades de la explotación le son aplicables.
- 6.- Mantener o fijar la residencia en la comarca en la que está ubicada la explotación o en la comarca limítrofe.
- 7.- En su caso, formalizar la correspondiente póliza de seguros de cobertura para daños en estructura del invernadero, dentro del Plan de Seguros Agrarios, con una duración mínima, de al menos igual, a los años de vida financiera del préstamo que se suscriba al amparo de estas ayudas o de cinco años en el caso de que la ayuda se solicite sin acogerse a préstamo bonificado.
- 8.- Estar al corriente en las obligaciones fiscales con las Administraciones Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.

B) PRIMERA INSTALACIÓN DE AGRICULTORES/AS JÓVENES:

- 1.- Realizar las inversiones aprobadas en Resolución en el plazo fijado y justificarlas documentalmente.
- 2.- Comunicar la variación de las inversiones o mejoras inicialmente propuestas.
- 3.- Adquirir la capacitación profesional suficiente a que se refiere la modificación del apartado 1 del artículo 4 de la Orden de 18 de enero de 2002 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula la formación de agricultores/as en los programas de incorporación de jóvenes, de modernización de explotaciones y de calificación de explotaciones prioritarias y acreditarla antes de la certificación de las inversiones.
- 4.- Fijar y/o mantener su residencia en la comarca donde está ubicada la explotación o en la limítrofe.
- 5.- Llevar contabilidad simplificada de la explotación por ejercicio económico.
- 6.- Ejercer la actividad agraria como agricultor/a profesional en la explotación en la que se plantea la instalación, al menos durante 5 años desde la fecha de concesión de ayudas, si la modalidad de instalación no exige un plazo superior.
- 7.- Que la explotación absorba al menos una unidad de trabajo agraria (UTA) y mantenga la renta unitaria de trabajo en los niveles establecidos en la Orden de regulación.
- 8.- Conocer las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales que afectan a mi explotación agraria para lo cual adjunto firmado el/los documentos correspondientes.
- 9.- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, nacional y autónoma, a fecha de solicitud de ayuda o en su caso en el plazo máximo establecido en la presente Orden, que según sector de producción y actividades de la explotación le son aplicables.
- 10.- Acreditar el requisito de Agricultor/a Profesional en el momento de presentar la primera declaración del IRPF.
- 11.- En su caso, formalizar la correspondiente póliza de seguros de cobertura para daños en estructura del invernadero, dentro del Plan de Seguros Agrarios, con una duración mínima, de al menos igual, a los años de vida financiera del préstamo que se suscriba al amparo de estas ayudas o de cinco años en el caso de que la ayuda se solicite sin acogerse a préstamo bonificado.
- 12.- Estar al corriente en las obligaciones fiscales con las Administraciones Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.

12 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante adquiere los compromisos señalados, en orden a la concesión de la/s ayuda/s solicitada/s y remarcada/s.

En a de de
 EL/LA INTERESADO/A

Fdo.:

000572/2D

ANEXO 3 HOJA 1 DE 3 ANVERSO

NORMAS MÍNIMAS**A) EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE**

1.- En cualquier caso, los beneficiarios deberán respetar la legislación medioambiental al respecto, contenida en la siguiente normativa:

- Ley 4/1989 modificada por las Leyes 40/1997 y 41/1997 de conservación de espacios naturales y de la flora y fauna silvestre.
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario. (BOE nº 262/1990, de 1/11/90), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Orden de 26 de octubre de 1993, desarrolla el Real Decreto 1310/1990, regula la utilización de lodos de depuración en el sector agrario. (BOE nº 265/1993, de 5/11/93), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Orden de 22 de noviembre de 1993, por la que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza el Real Decreto 1310/90 y Orden de 2 de octubre de 1993 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrícola. (BOJA nº 137/1993, de 18/12/93).
- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOE nº. 156, de 1/07/94).
- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA nº 79, de 31/05/94).
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 161, de 19/12/95).
- Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre por el que se establecen medidas para contribuir o garantizar la biodiversidad mediante la conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna.
- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de EIA.(BOJA nº 166, de 28/12/95).
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de Calificación Ambiental.(BOJA nº 3, de 11/01/96).
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección contra la contaminación producida por de nitratos procedentes de fuentes agrarias. (BOE nº 61/1966, de 11/03/96).
- Decreto 153/1996, de 30 de abril, Reglamento Informe Ambiental.(BOJA nº 69, de 18/06/96).
- Resolución de 12 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Producción Agraria.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos (BOE nº 96 de 22/04/98).
- Decreto 134/1998, de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos tóxicos y peligrosos (BOJA nº 91, de 13/08/98).
- Decreto 261/1998, de 15 de diciembre, designa las zonas vulnerables, a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias. (BOJA nº 5/1999, de 11/03/969
- Ley 10/1999, de 21 de abril, sobre residuos. (BOE nº 5/1999, de 12/01/99)
- Decreto 54/1999, de 2 de marzo, de aguas residuales, por el que se declaran las Zonas sensibles, normales y menos sensibles en las aguas del litoral y de las cuencas hidrográficas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 35/1999, de 23/03/99)
- Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se establecen sistemas de gestión para los envases y residuos de envases de productos fitosanitarios (BOJA nº 34, de 21/03/00)
- Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valoración y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas. (BOJA nº 47, de 22/04/00).
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, de Aguas (BOE nº 176/2001, de 24/07/01), de Aguas.
- Orden de 12 de diciembre de 2001, por la que se establecen las medidas de control obligatorias así como las recomendadas en la lucha contra las enfermedades víricas en los cultivos hortícolas. (BOJA nº 3 de 8/01/02).
- Orden 145/2002, de 24 de enero, por la que se modifican los anexos II de los Reales Decretos 280/1994, de 18 de febrero, y 569/1990, de 27 de abril, por los que se establecen los límites máximos de residuos de plangicidas y su control en determinados productos de origen vegetal y animal (BOE. nº. 27, de 31/01/02).
- Ley 16/2002, de 1 de julio, sobre prevención y control integrado de la contaminación. (BOE nº 157/2002, de 02/07/02)

2.- En lo que respecta a **SECTORES DE PRODUCCIÓN VEGETAL** se deberán mantener las siguientes prácticas:

EN TODAS LAS ZONAS

1. No quemar rastrojos, salvo casos autorizados por la Comunidad Autónoma.
2. No realizar laboreo convencional a favor de pendiente, salvo autorización especial de la Comunidad Autónoma.
3. Aplicar el abonado mineral teniendo en cuenta las recomendaciones de los servicios técnicos oficiales.
4. Respetar las indicaciones de los fabricantes en el uso de fitosanitarios y herbicidas, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.
5. Retirar de las parcelas los restos de podas, plásticos usados y otros materiales residuales y depositarlos en lugares apropiados.
6. Gestión adecuada de estiércoles y purines

ANEXO 3 HOJA 1 DE 3 REVERSO

EN ZONAS ESPECIALES*** ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

En caso de que la explotación se encuentre ubicada en el área de influencia de un espacio natural protegido o de conservación de especies de flora y fauna silvestre, se compromete a que se cumpla el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho Espacio Natural (Ley 4/1989 con sus modificaciones).

*** ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN**

En caso de que la explotación se encuentre en una Zona de Especial Conservación, se compromete a que se cumpla el Plan de Gestión de dicha zona (Real Decreto 1997/1995).

*** ZONAS VULNERABLES A CONTAMINACIÓN POR NITRATOS**

En caso de que la explotación se encuentre en zona vulnerable a la contaminación producida por los nitratos utilizados en la agricultura, se compromete a que se cumpla el Programa de Actuación en dicha zona (Real Decreto 261/1996).

B) EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL, HIGIENE Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES.

1. La normativa básica a tener en cuenta será:

- Orden de 21 de octubre de 1987 por la que se establecen normas mínimas para la protección de gallinas ponedoras , modificadas por las Órdenes de 29/01/1990 y 21/06/1991
- RD 2224/1993, de 17 de diciembre SANIDAD ANIMAL. Normas sanitarias de eliminación y transformación de animales muertos y desperdicios de origen animal y protección frente a agentes patógenos en piensos de origen animal. (BOE nº 16, de 19/01/94).
- Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.
- Real Decreto 1048/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, sobre la protección de animales en el momento de su sacrificio o matanza.
- Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.
- RD 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen medidas de control aplicables a determinadas sustancias y residuos animales vivos y sus productos (BOE nº 187, de 7/08/98).
- Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.
- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora el ordenamiento jurídico de la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras..
- Real Decreto 1135/2002 de 31 de octubre relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos

2.- En general las **EXPLOTACIONES GANADERAS EN GENERAL** (Real Decreto 348/2000) deben cumplir lo siguiente (Todas estas normas serán aplicadas a los animales de la explotación ganadera con carácter general, siempre que para ello no existan normas específicas)

PERSONAL

1. Los animales estarán cuidados por un número de operarios suficiente que posea los conocimientos necesarios.

INSPECCIÓN

2. Se inspeccionarán los animales al menos una vez al día, (salvo determinados casos).
3. Se dispondrá de iluminación apropiada para poder ver a los animales en cualquier momento.
4. Se proporcionará un tratamiento adecuado inmediato al animal que parezca enfermo o herido y se aislará en lugares adecuados en caso necesario, avisando a un veterinario si no responde a los cuidados.
5. Se dispondrá de un Libro de Registro de los tratamientos médicos prestados a los animales y de los animales muertos descubiertos en cada inspección, que se conservará como mínimo tres años.

LIBERTAD DE MOVIMIENTOS

6. No se limitará la libertad de movimientos propios de la edad y especie de los animales evitando así causar sufrimiento o daños innecesarios.
7. Los animales que se encuentren atados, encadenados o retenidos dispondrán de suficiente espacio para las necesidades fisiológicas y de comportamiento propias de su edad y especie.

EDIFICIOS E INSTALACIONES

8. Los materiales de construcción, equipos y ataduras no serán perjudiciales para los animales y podrán limpiarse y desinfectarse.
9. Se proporcionará a los animales un periodo de luz y otro de oscuridad durante el ciclo del día.
10. Se mantendrá la circulación de aire, polvo, temperatura, humedad relativa y gases dentro de límites no perjudiciales.

ANEXO 3 HOJA 2 DE 3 ANVERSO

ANIMALES AL AIRE LIBRE

11. Cuando sea necesario y posible, se proporcionará protección contra inclemencias del tiempo, depredadores y riesgo de enfermedades.

EQUIPOS AUTOMÁTICOS O MECÁNICOS

12. Se inspeccionarán al menos una vez al día los equipos automáticos y mecánicos y se subsanarán las deficiencias encontradas.

13. En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería.

ALIMENTACIÓN Y AGUA

14. Se proporcionará una alimentación sana y adecuada a la edad y especie.

15. Se facilitará a los animales el acceso a alimentos a intervalos adecuados a sus necesidades fisiológicas.

Se les proporcionará el acceso a agua de buena calidad ó a una dieta húmeda adecuada.

3. EXPLOTACIONES DE PORCINO (Real Decreto 1135/2002)**SUPERFICIE MÍNIMA**

1. Cerdos en cebadero: 0,15 m²/animal inferior a 10 Kg; 0,20 m²/animal entre 10-20 Kg; 0,30 m²/animal entre 20-30 Kg; 0,40 m²/animal entre 30-50 Kg; 0,55 m²/animal entre 50-85 Kg; 0,65 m²/ animal entre 85-110 Kg; 1,00 m²/animal superior a 110 Kg.

Cerdas reproductoras criadas en grupos: 2,25 m²/cerda; 1,64 m²/ cerda joven después de la cubrición.

Verraco: 6 m²/animal. 10 m²/animal si se efectúa la cubrición dentro del recinto.

LIBERTAD DE MOVIMIENTOS

2. Las celdas de permanencia de las cerdas durante la gestación se ajustará a lo dispuesto en la normativa.

3. Las celdas de parto dispondrán de un dispositivo de protección de lechones.

4. Las instalaciones permitirán que cada cerdo pueda tenderse, levantarse y descansar viendo a los demás cerdos y reunirán los requisitos especificados en este Real Decreto.

5. A los cerdos atados no se les producirán heridas por las sogas (Se prohíben ataduras a partir del 1/01/06).

EDIFICIOS E INSTALACIONES

6. Se evitarán niveles de ruido fuertes (superiores a 85 dBe) y ruidos duraderos o repentinos donde se encuentren los cerdos.

7. Una intensidad mínima de luz (40 lux) se mantendrá durante 8 horas al día como mínimo.

8. Los locales, jaulas, y utensilios se mantendrán limpios y desinfectados.

9. Los suelos serán lisos y no resbaladizos y no causarán daño o sufrimiento a los cerdos

10. El área de reposo debe ser confortable y adecuadamente drenada y limpia. Los animales podrán descansar y levantarse normalmente y podrán verse entre sí (salvo en periodo de parto).

ALIMENTACIÓN Y AGUA

11. Se alimentará a todos los cerdos, al menos, una vez al día. Cuando se alimenten en grupos, tendrán acceso a los alimentos al mismo tiempo que los demás animales del grupo.

12. Todos los cerdos de más de dos semanas dispondrán de agua fresca en cantidad adecuada.

PROCEDIMIENTO DE CRÍA

13. Los verracos podrán oír, oler y percibir la silueta de los demás cerdos.

14. Los lechones dispondrán de una fuente de calor separada de la cerda.

15. No se aplicarán procedimientos no debidos a motivos terapéuticos o de diagnóstico y que provoquen lesiones, salvo excepciones establecidas en la normativa. La castración, raboteo parcial, reducción de puntas de dientes y anillado del hocico, si se realizan, se hará por un veterinario o persona formada según normativa

El destete se efectuará a la edad establecida en la normativa (mín. 28 días en el caso general).

ANEXO 3 HOJA 2 DE 3 REVERSO

4. EXPLOTACIONES DE TERNEROS (hasta 6 meses de edad)

Real Decreto 1047/1994 modificado por Real Decreto 229/1998

SUPERFICIE MÍNIMA (no aplicable a explotaciones de menos de 6 terneros).

Para explotaciones construidas a partir de 1/01/98 y para todas a partir de 1/01/07:

1. Terneros criados en grupo: mínimo de 1,5 m²/animal si pesa menos de 150 Kg; 1,7 m²/animal de 150 a 220 Kg; 1,8 m²/animal de más de 220 Kg.
2. Terneros en celdas: la separación entre las celdas permitirá contacto visual y físico entre los animales de celdas contiguas. El ancho y largo de la celda se ajustará a lo dispuesto en la normativa. Los terneros de más de 8 semanas de edad no se encontrarán en recintos individuales salvo por razones certificadas por veterinario, en cuyo caso se dispondrá del certificado veterinario correspondiente.

Para explotaciones construidas con anterioridad al 1/01/98:

1. Terneros criados en grupo: 1,5 m² por animal de 150 Kg de peso vivo
2. Terneros en celdas o atados en establos: Los recintos tendrán tabiques calados y su anchura no será inferior a 90 cm +- 10%, o bien, a 0,80 veces su alzada

EDIFICIOS E INSTALACIONES

3. El establo permitirá a todos los terneros tenderse, levantarse, descansar y limpiarse sin peligro.
4. Se limpiará y desinfectará el establo y equipos para prevenir infecciones cruzadas y aparición de patógenos y se retirarán las heces y orinas con frecuencia
5. Los suelos serán de superficie rígida, llana, estable y no resbaladizos. La zona donde se tiendan será confortable, estará seca y tendrá un buen sistema de desagüe
6. En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería.
7. Los terneros dispondrán de luz natural o artificial equivalente a la iluminación natural entre las 9 y las 17 horas.

ALIMENTACIÓN Y AGUA

8. Se proporcionará a los animales al menos 2 raciones diarias de alimentos. Si se alojan en grupo, tendrán acceso al alimento al mismo tiempo que los demás (salvo alimentados a voluntad o por sistema automático).
9. A partir de 2 semanas de edad, todos los terneros dispondrán de agua fresca en cantidad suficiente
10. Se proporcionará a los terneros calostro bovino dentro de las seis primeras horas de vida.

PROCEDIMIENTO DE CRÍA

11. Se inspeccionará a los terneros estabulados, al menos, dos veces al día y a los mantenidos en el exterior una vez.
12. No se atará a los terneros (salvo los alojados en grupo que estarán un máximo de una hora en el momento de la lactancia).

No se pondrán bozales a los terneros

5. EXPLOTACIONES AVÍCOLAS (Real Decreto 3/2002)

Aplicable a explotaciones con más de 350 gallinas ponedoras de huevos para consumo.

No aplicable a incubación, producción de carne u otras aves

1. Las gallinas serán inspeccionadas una vez al día como mínimo.
2. Habrá un nivel bajo de ruido y se evitarán los ruidos duraderos o repentinos.
3. La iluminación será adecuada y por igual en toda la instalación. Las gallinas podrán verse. Habrá un periodo de oscuridad suficiente e ininterrumpido, al menos durante 8 horas.
4. Los locales, equipos y utensilios se limpiarán y desinfectarán con regularidad y siempre que haya un cambio de reproductoras. Los excrementos y gallinas muertas se retirarán a diario.
5. Las jaulas tendrán una abertura suficiente para extraer las gallinas sin que padezcan sufrimientos ni heridas.
6. Las gallinas no tendrán mutilaciones salvo el recorte del pico, en cuyo caso se realizará con menos de 10 días de edad y por personal cualificado.

ANEXO 3 HOJA 3 DE 3 ANVERSO

CRÍA EN JAULAS NO ACONDICIONADAS (prohibidas a partir de 1.01.02)

1. Las gallinas ponedoras dispondrán de espacio suficiente en las jaulas (550 cm² útiles por gallina).
2. La altura de las jaulas será de al menos 40 cm sobre un 65% de la superficie de la jaula y nunca menor de 35 cm en ningún punto.
3. El suelo de la jaula tendrá una inclinación que no exceda de un 14% o de 8 grados si fuera de red de alambre, y permitirá el apoyo adecuado de los dedos anteriores.
4. Las jaulas dispondrán de dispositivos adecuados de recorte de uñas.

CRÍA EN JAULAS ACONDICIONADAS (instalaciones construidas a partir del 1/01/02 y para todas a partir de 1/01/12)

1. Las gallinas dispondrán de una superficie de al menos 750 cm² por cada una, 600 de ellos de superficie utilizable. La superficie total no será menor de 2000 cm².
2. Las jaulas dispondrán de un nido y yacija para picotear y escarbar, así como de aseladeros de al menos 15 cm por gallina.
3. Las hileras de jaulas estarán separadas por pasillos de al menos 90 cm de ancho con 35 cm entre el suelo del establecimiento y las jaulas de las hileras inferiores.
4. Las jaulas estarán equipadas con dispositivos adecuados de recorte de uñas.

CRÍA MEDIANTE SISTEMAS ALTERNATIVOS (instalaciones construidas a partir de 1/01/02 y para todas desde 1/01/07)

1. Existirá al menos un nido por cada 7 gallinas. Si el nidal es colectivo, al menos tendrá 1 m² para un máximo de 120 gallinas.
2. Los aseladeros tendrán un espacio de al menos 15 cm/gallina y no tendrán bordes acerados.
3. La superficie de la yacija por gallina será de 250 cm² y ocupará un mínimo de 1/3 de la superficie del suelo.
4. La densidad de las aves no superará 9 gallinas ponedoras por m² de superficie utilizable (12 en casos excepcionales)
5. Si el sistema permite a las gallinas ponedoras desplazarse en distintos niveles, el número de niveles superpuestos no superará a 4 y la altura libre entre niveles será de al menos 45 cm. Los excrementos no caerán sobre niveles inferiores.

Si las gallinas tienen acceso a espacios exteriores existirán varias trampillas de salida de al menos 35 de alto por 40 de ancho. En el espacio exterior, de superficie apropiada, habrá refugios contra la intemperie y predadores.

ANEXO 4 HOJA 1 DE 2 ANVERSO

1.-DEFINICIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS A CONSIDERAR EN EXPLOTACIONES AGRARIAS-

La Unidad de trabajo agrario (UTA) es el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria, equivalente a 1.920 horas ó 240 jornales. Para cuantificar la aportación de mano de obra, tanto en personas físicas como en jurídicas, se computará el número de unidades de trabajo agrario que corresponda a la explotación agraria en cuestión y en función de módulos objetivos, determinados con base a criterios técnicos y económicos.

Se entenderá por Margen Neto (MN) la diferencia entre los ingresos de la explotación, derivados del conjunto de actividades productivas, incluyendo las subvenciones de explotación y los gastos fijos y variables, excepto los atribuidos a la retribución de los capitales propios y a la mano de obra familiar.

Para determinar el rendimiento económico de la explotación, se utilizarán módulos de márgenes brutos determinados sobre la base de criterios técnicos a los que se les sustraerán los gastos fijos, modulados o contabilizados, de la explotación.

Los salarios pagados serán los determinados en el Margen Neto.

La Renta Unitaria del Trabajo (RUT): se obtendrá dividiendo entre el numero de unidades de trabajo agrario dedicados a la explotación, la cifra resultante de sumar el margen neto y el importe de los salarios pagados.

En cualquier caso los titulares de las explotaciones podrán solicitar la determinación de la renta unitaria del trabajo con base en los datos de su contabilidad tal como se establece en esta Orden, y en su caso, de la documentación relativa a la seguridad social.

Se considerará que una explotación es viable económicamente, cuando genere al menos una UTA y su renta unitaria del trabajo sea igual o superior al 35% de la renta de referencia y al IPREM.

En el caso de ayudas a la primera instalación de un agricultor joven se considerará viable económicamente la explotación cuyo plan empresarial prevea para aquél al menos una UTA y una renta unitaria de trabajo procedente de la explotación, igual o superior al 35 % de la renta de referencia y al IPREM y sin que supere el 120% de la renta de referencia.

Validez temporal de módulos e indicadores determinados:

- Los módulos de carácter económico establecidos para la determinación de la renta unitaria de trabajo se actualizarán regularmente.
- Las variaciones producidas en la renta unitaria de trabajo de una explotación agraria durante los cinco años siguientes al de su clasificación como prioritaria, a consecuencia de la actualización anual de los módulos referenciados, no surtirán efectos sobre aquella calificación, durante el referido periodo

2.-CONDICIONES DE LOS PLANES EMPRESARIALES:

1. El plan empresarial deberá demostrar, mediante cálculos específicos, que las inversiones están justificadas desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía y que su realización supondrá una mejora duradera de tal situación.

A estos efectos, se considerará que un plan empresarial cumple las condiciones establecidas en el párrafo anterior, cuando, tras su realización, no disminuya la renta unitaria de trabajo de la explotación o, en los casos en los que se incremente el número de UTA, de ella, no disminuya el margen neto de la misma.

Asimismo, deberá incluir:

a) Una descripción de las situaciones anterior y posterior a la realización del plan de mejora, establecidas en función de un presupuesto estimativo y comprendiendo, cuando menos, los siguientes datos:

- Superficie de la explotación, especificando la de los distintos cultivos, y cabezas de ganado, por especies, y rendimientos medios de cada actividad productiva.
- Maquinaria y equipo, mejoras territoriales y edificios.
- Composición y dedicación de la mano de obra familiar y asalariada.
- Producción bruta de cada actividad.
- Gastos de cada actividad productiva y gastos fijos del conjunto de la explotación.

b) Una indicación de las medidas y, en particular, de las inversiones previstas. Considerando como importe de las inversiones previstas objeto de ayuda, el resultante de minorar su coste total con los ingresos derivados de los elementos de la explotación sustituidos o suprimidos.

2. Cuando, por el carácter especializado de la explotación objeto de la ayuda, el plan empresarial incluya transformaciones y mejoras comprendidas en los programas vigentes de reordenación sectorial o que en el futuro se establezcan, dicho plan empresarial, para poder beneficiarse de las ayudas de la presente Orden, deberá ajustarse a los criterios de carácter técnico y económico establecidos en cada programa sectorial.

ANEXO 4 HOJA 1 DE 2 REVERSO

3. INVERSIONES SUBVENCIONABLES

- **Riego:** Se incluyen subvenciones para actuaciones exclusivamente dentro de la explotación cuya finalidad sea mejorar la eficiencia del riego mediante cambio de sistemas de riego existentes por otros sistemas de riego más eficientes (aspersión, microaspersión o goteo) o en su caso la implantación de estos sistemas eficientes.

Cuando se trate de proyectos nuevos de inversión orientados a la mejora de la estructura de la explotación entre los cuales se incluyan sistemas de riego, éstos serán auxiliados siempre y cuando se utilice tecnología de reducción de consumo de agua.

Elementos de riego: Cabezales automatizados, sistemas de filtros, bombas dosificadoras, tubería distribuidora general de riego, tuberías portagoteros, goteros, etc.)

Balsas o estanques para riego que permitan la regulación de la distribución de agua por el titular de la explotación.

Prospecciones de agua individualizadas relativas a gastos de perforación o a aperturas de pozos de vaso (siempre y cuando el titular disponga de los permisos de los Organos competentes)

- **Maquinaria.** En general se auxiliará todo tipo de maquinaria precisa en la explotación como:

Maquinaria de laboreo y recolección (tractores, aperos de cultivo, picadoras de forrajes, picadoras de restos de poda, cosechadoras, vibradores, etc) todas ellas adecuadas a la dimensión de la explotación e intensidad de cultivos.

- **Elementos de transporte** (remolques) tanto internos como para fuera de la explotación.

- **Estructuras y cubierta.**

- **Construcción invernaderos**

- **Plantaciones permanentes agrícolas**

- **Movimiento de tierra** si se precisan

Aporte de tierras vegetales, arena, enmiendas calizas, estiércol.

Sistemas de informatización

- **Construcciones civiles**

Almacenes, naves de almacenamiento de productos agrícolas, fitosanitarios de maquinaria, naves ganaderas (vaquerías, apriscos, cochiqueras, etc)

- **Instalaciones y equipos ganaderos**

Sistemas de ordeño automatizado, equipos de limpieza, equipos de distribución de alimentos, equipos para tratamiento de purines, fosas asépticas,

Sistemas de climatización y ventilación (explotaciones hortícolas y ganaderas)

- **Cerramiento de fincas** con distintos tipos de materiales: mallas o alambres con soporte de madera tratada, hierro, hormigón,

- **Muros de contención** en explotaciones que lo necesiten por su pendiente para evitar erosiones.

- **Electrificaciones** : Por red, grupos generadores, placas solares, fotovoltaicas.

También se incluyen entre las inversiones auxiliares **otras específicas según tipo de explotación** que se trate. Así en explotaciones de ganado extensivo se puede subvencionar la construcción de puntos de abrevaderos, cercas eléctricas para delimitar las parcelas en aprovechamiento de prados o pastizales; en las explotaciones de frutales se auxilian también la preparación del terreno, ahoyado y plantación, maquinaria de tipificación y normalización y de frío (estas últimas en maquinaria exclusivamente para producciones propias)

4.- CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS A CONSIDERAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS**A) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS INVERNADERO:**

Las condiciones siguientes deberán considerarse como valores mínimos y todos los materiales empleados deberán ser normalizados.

- **Estructura:**

La estructura es de raspa y amagado a una distancia mínima de 8 m. de raspa a raspa la cual está compuesta:

- Perforación perimetral a una profundidad de 2.5 m.
- Perforación central a una profundidad de 2 m.
- Perímetro de IPN 120x3.50 galv.o de resistencia similar
- Tubo de centro de 2.5" x4m pared 1.8 galv. (en raspa)
- Tubo amagado de 25 x2 m galv pared 1.5 mm.
- El emparrillado quedará elevado en los pasillos principales de la nave evitando estorbos y perjuicios a la hora de acceder a dicho pasillo.

- **Cerramiento:**

- El cerramiento se hará de plástico térmico de 720 galgas (2 años).

- **Bandas:**

- La banda tendrá una apertura máxima de 1.70 m. Quedando totalmente estanca en la parte posterior e inferior.
- El cerramiento de la banda se hará con plástico térmico de 720 galgas (2 años).
- La malla a montar en las bandas será antitrips de 20x10 negra de 3 m de anchura.
- La apertura de las bandas se realizará manual o motorizada.

- **Puerta acceso a nave:**

- La nave constará de las unidades de puerta necesarias siendo las mismas de tipo corredera galvanizadas con cerramiento totalmente hermético y con una escalera adosada a ella para acceder a la cubierta, evitando así desperfectos en las bandas.
- Las puertas en cuestión tendrá unas medidas de 3 m de ancho y 3 m de alto.

- **Antesalas:**

- Se montará por cada puerta de entrada una antesala interior con estructura de perfil omega y cerramiento de tela de saco con su correspondiente taqueo para unas medidas de 4x3 m.

B) VENTILACIÓN:

- El invernadero contará con una superficie de ventanas que será al menos el 15% de la superficie cubierta, siendo recomendable que alcance el 25%.

C) PROTECCIÓN CONTRA VIROSIS

En general, deberán cumplir las medidas mínimas establecidas en la Orden de 12 de diciembre de 2001, por la que se establecen las medidas de control obligatorias así como las recomendadas en la lucha contra las enfermedades víricas en los cultivos hortícolas.

ANEXO 4 HOJA 2 DE 2 ANVERSO

5. LIMITACIONES SECTORIALES

1. En razón al producto, al tipo de inversión y a la capacidad actual y prevista, podrán excluirse de este régimen de ayudas las inversiones que aumenten la producción sin salidas normales en el mercado. En todo caso, serán de aplicación las limitaciones a la producción, inversiones o ayudas reguladas en las OCM (Organizaciones Comunes de Mercado).
2. Las inversiones previstas en aquellos sectores para los que se hayan establecido cuotas, primas o cualesquiera otros derechos de producción, serán auxiliables siempre que se acredite a su finalización la disponibilidad de los mismos en cuantía suficiente.
3. Este régimen de ayudas no será aplicable a aquellas inversiones dirigidas a mejorar la producción agraria que sean auxiliadas acogiéndose a los fondos establecidos en las OCM.

En el caso de la **OCM de frutas y hortalizas**:

- a) Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH (Organización de Productores de Frutas y Hortalizas) promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las ayudas contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.
- b) Cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores, miembros de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente conforme a lo previsto en este Real Decreto.

4. En cualquier caso, deberán respetarse las siguientes limitaciones sectoriales:

- a) En **vacuno de leche**: No se concederán ayudas a las explotaciones que presenten un programa de inversiones con incremento de producción superior a la cantidad de referencia disponible en la explotación al finalizar el mismo.
- b) En **vacuno de carne**, no se concederán ayudas a las inversiones destinadas al ganado vacuno de carne en aquellas explotaciones cuya carga ganadera al finalizar el plan supere las 1,8 UGM/ha de superficie forrajera, o su equivalente de rastrojeras, de la explotación dedicada a la alimentación de los animales mantenidos en ella, exceptuándose de esta limitación aquellas explotaciones con dimensión igual o inferior a 15 UGM.
- c) En **porcino**: Quedan excluidas de ayuda las inversiones en el sector de ganado porcino intensivo que aumenten el número de plazas de cerdo. Para el cálculo de plazas se considerará que la plaza necesaria para una cerda de cría corresponde a la de 6,5 cerdos de engorde. Esta limitación no se aplicará en el sector de cerdo ibérico.
- d) En **aves**: No se auxiliarán inversiones que incrementen la capacidad de producción de huevos para su consumo directo.
- e) En **apicultura**: No se auxiliarán inversiones para este sector.
- f) En **aceite de oliva**: No se concederán ayudas para nuevas plantaciones de olivar.

g) En **frutas y hortalizas**:

El plan de mejora deberá incluir información de la producción y comercialización de los productos de la explotación, cantidades acogidas a retirada si la hubiera y calendario comercial de la explotación, así como las producciones esperadas en los dos años siguientes a la realización del mismo. La Comunidad Autónoma valorará los datos aportados teniendo en cuenta la tendencia de los mercados.

h) En **tabaco**:

Se concederán ayudas únicamente para las inversiones que se relacionan a continuación siempre y cuando se realicen en coherencia con la cuota de producción:

- Tractores y aperos para la preparación del suelo y la realización de labores de cultivo.
- Máquinas trasplantadoras.
- Despuntadoras y equipos de tratamientos fitosanitarios y de inhibidores de brotes.
- Máquinas cosechadoras de tabaco por hojas y por planta entera, semiautomáticas y automáticas.
- Equipos complementarios de recolección y transporte.
- Instalaciones (secaderos) y equipos auxiliares de curado de tabaco por hoja y planta entera.

i) En **viñedo**:

No se concederán ayudas para la reestructuración de los viñedos que se contempla en el Reglamento (CE) 1493/1999, del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola

5. En los sectores ganaderos no serán auxiliables las inversiones destinadas a explotaciones cuyo sistema de producción sea en integración.

▪

ANEXO 5 HOJA 1 DE 2 ANVERSO

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS COMUN PARA SOLICITANTES DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA PRIORITARIA Y DE AYUDAS

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante

a.- Si el solicitante es una persona física:

- DNI del titular y del cónyuge en su caso. Si se actúa a través de representante: DNI de éste y acreditación de su representación.

b.- Si el solicitante es una comunidad hereditaria o una comunidad de bienes

- CIF de la comunidad Y DNI de cada uno de los comuneros y, en su caso, de los cónyuges,
- DNI del representante y acreditación de su capacidad de representación. En caso de solicitud de ayuda, la capacidad de representación debe ser con poder bastante para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario de la ayuda, corresponden a la comunidad
- Acta o Escritura de constitución
- Reglamento de funcionamiento interno
- Acuerdo adoptado para solicitar la solicitud o solicitudes de que se trate y designación del representante.
- Compromiso de indivisión por un periodo mínimo de seis años, a contar desde la fecha de notificación de la resolución de calificación. En caso de presentar conjuntamente solicitud de ayudas: Compromiso de indivisión por un periodo mínimo de seis años, a contar desde la fecha de la solicitud de la ayuda. Si la ayuda solicitada incluyen préstamo bonificado, el pacto de indivisión deberá tener una duración mínima igual a la vida financiera del préstamo propuesto.

c.- Si el solicitante es una persona jurídica, con carácter general:

- CIF de la entidad Y DNI de los socios.
- DNI del representante legal de la entidad y acreditación de su representación.
- Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la sociedad respecto a la solicitud o solicitudes efectuadas y designación de representante.
- Certificación comprensiva de los siguientes datos: Relación nominal actualizada de los socios con su DNI, especificando cuáles de ellos tienen responsabilidades de gestión y administración, aportación al capital social de cada uno de ellos y relación de la documentación que aporta cada uno de los socios.

Además con carácter particular

- Si se trata de sociedades cooperativas andaluzas, escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro de Cooperativas Andaluzas.
- Si la entidad solicitante es una sociedad laboral o sociedad mercantil, deberá aportar escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro Mercantil.
- Si la entidad solicitante es una sociedad agraria de transformación deberá aportar acreditación documental de su constitución y estatutos debidamente inscritos o normas de funcionamiento interno. En caso de que se hayan aportado bienes inmuebles o derechos reales debidamente inscritos en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación, la acreditación documental de su constitución se habrá de hacer por medio de escritura pública.
- Si se trata de una sociedad civil, aportará acreditación documental de su constitución y reglamento de funcionamiento interno. En caso de que se hayan aportado bienes inmuebles o derechos reales, la acreditación documental de su constitución se habrá de hacer por medio de escritura pública.

2.- Acreditación de la condición de agricultor profesional (Orden APA/171/2006 de 26 de enero)

Para la acreditación de la condición de agricultor profesional, de acuerdo con la definición del artículo 2 de la Ley 19/1995 de 4 de julio, se aportará fotocopia compulsada de las declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), presentadas en periodo voluntario, de tres de los cuatro últimos años incluyendo la del último ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.

1. Se entenderá como renta total del titular de la explotación la fiscalmente declarada como tal por el titular de la misma en el último ejercicio, excluyendo del cómputo los incrementos y disminuciones patrimoniales. A estos efectos se imputarán al titular de la explotación:

a. La renta de la actividad agraria de la explotación. Esta renta se calculará:

1º) En el caso de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas en régimen de estimación objetiva, sumando al rendimiento neto de módulos los importes de las dotaciones a la amortización y otras reducciones efectuadas en su determinación, sin incluir los correspondientes a los índices correctores aplicados.

2º) En el caso de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas en régimen de estimación directa, sumando al rendimiento neto las dotaciones a la amortización deducidas en el ejercicio.

b. Las rentas procedentes de otras actividades empresariales o profesionales, así como las rentas procedentes del trabajo desarrollado fuera de la explotación, incluidas las pensiones y haberes pasivos que fiscalmente haya obligación de declarar.

c. El 50 por 100 de las rentas del capital mobiliario en el caso de régimen de gananciales y el 100 por 100 en el caso de rentas privativas

No se tendrán en cuenta, a estos efectos, las declaraciones complementarias presentadas después de la fecha de presentación de la solicitud de ayudas, salvo que de las presentadas en periodo voluntario ya se derivara la consideración de agricultor profesional. Si teniendo en cuenta las declaraciones complementarias se perdiese la condición de agricultor profesional, esta condición no se considerará acreditada.

En el caso de rendimiento negativo, éste no podrá considerarse como acreditativo de la condición de agricultor profesional

2. No obstante lo anterior, excluyendo asimismo del cómputo los incrementos y disminuciones patrimoniales, podrá utilizarse para la evaluación de la renta total del titular de la explotación la media de las rentas fiscalmente declaradas como tales por el mismo durante tres de los últimos cinco años, incluyendo el último ejercicio, salvo lo dispuesto en los párrafos siguientes:

- En las zonas geográficas o sectores productivos en los que se produzcan situaciones excepcionales de daños, motivadas por sequías, heladas, inundaciones u otras causas similares, siempre que una norma legal así los declare y el titular de la explotación acredite su dedicación a la agricultura en el último año fiscal declarado, se podrán eliminar, para el cálculo de la media de los últimos cinco ejercicios declarados, los ejercicios fiscales en que se hubiesen producido las circunstancias excepcionales.

- En el caso de que las situaciones excepcionales se hayan producido en el último ejercicio fiscal declarado y no sea posible contemplar tres ejercicios normales en los cuatro anteriores, por no haberse dedicado el titular a la actividad agraria, podrá utilizarse la media de las rentas fiscalmente declaradas como tales durante el máximo posible de ejercicios normales computables.

3. En el caso de agricultores jóvenes que se instalen en una explotación agraria que no esté en condiciones de generar rentas, en los que el tiempo de dedicación a la agricultura del titular de la explotación es inferior al ejercicio fiscal en curso, podrán admitirse evaluaciones de rentas basadas en cálculos teóricos, condicionando todos sus efectos a su acreditación posterior una vez concluido el ejercicio fiscal y efectuada la declaración correspondiente del mismo.

ANEXO 5 HOJA 1 DE 2 REVERSO

3.- La capacitación profesional agraria a que se refieren los artículos 4.1.b) y 19 a) de la Ley 19/1995 de 4 de julio, 4.2.b), podrá acreditarse con carácter general, mediante la documentación que figura en uno o combinación de los apartados a) y b) siguientes:

a). *Relativa a la formación lectiva:*

- Diploma o certificado de incorporación a la empresa agraria, emitido por el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) o los centros adscritos al mismo, relacionado con la orientación productiva del plan de explotación o mejora.
- Certificación de haber superado las pruebas de capaciaz agrícola
- Título académico de Formación Profesional de primer o segundo grado de la rama agraria.
- Título de Técnico Profesional de grado medio o superior, de la rama agraria.
- Título de: Perito Agrícola, Perito de Montes, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes o Veterinario.
- Si el solicitante de calificación lo es además de ayudas a la primera instalación, mediante documento de compromiso de realizar y acreditar los módulos correspondientes, de incorporación a la Empresa Agraria, en el sector productivo concordante a la orientación técnico-económica de la explotación objeto de ayuda, en el plazo de dos años desde el momento de su instalación

b) *Relativa a la experiencia profesional agraria.*

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de verificar el alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta propia o en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en actividad agraria, en los plazos siguientes: durante al menos cinco años de forma ininterrumpida en los últimos diez años o en los últimos siete años con interrupción.

En caso de combinar la formación lectiva y la experiencia profesional agraria para demostrar la capacitación profesional agraria, se acreditará respecto a los años en que no se hubiera ejercido la actividad agraria, como titular o cotitular de la explotación, la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria, con una duración mínima de 30 horas lectivas por año, en el sector correspondiente a la orientación técnico económica de la explotación hasta completar los cinco años a los que se refiere el apartado anterior. En este caso desde la Oficina Comarcal Agraria se le indicará qué módulos o cursos debe realizar para completar su formación. Asimismo deberá aportar Declaraciones de IRPF para constatar la obtención de rentas procedentes de la actividad agraria durante dichos plazos

4.- Acreditación afiliación a la Seguridad Social

a.- El informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que se solicita en el párrafo anterior para acreditar la experiencia profesional, servirá también a efectos de verificar el alta en el régimen especial agrario por cuenta propia o en régimen especial de trabajadores autónomos en actividad agraria, entendida ésta según artículo 2.1 de la Orden.

b.- Cupones de cotización a la Seguridad Social, al menos de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas.

5.- Acreditación a efectos del cumplimiento del requisito de la residencia del titular en la comarca en donde radique la explotación o en alguna de las comarcas limítrofes:

Si el solicitante de calificación de explotación prioritaria y/o de ayudas es una persona física: Certificado de empadronamiento expedido por el órgano competente del Ayuntamiento correspondiente. El requisito de residencia se entenderá salvo casos de fuerza mayor o necesidad apreciada por la Delegación Provincial.

Si el solicitante de calificación de explotación prioritaria y/o de ayudas es una persona jurídica, su domicilio social y el domicilio de los socios en los supuestos siguientes, deberá coincidir con el de la explotación:

- La residencia de las dos terceras partes de los socios que sean responsables de gestión y administración en el supuesto contemplado en el artículo 5.b párrafo 2º de la Ley 19/95.
- La residencia del socio agricultor a título principal en el supuesto contemplado en el artículo 5.c de la Ley 19/95.

6.-Acreditación de la edad

La edad del solicitante se acreditará por medio de su documento nacional de identidad, pasaporte, certificado de nacimiento o cualquier otro documento admitido en derecho que acredite de forma fehaciente la edad del solicitante.

7.- La acreditación de la titularidad de la explotación se llevará a cabo con la siguiente documentación según los casos:

a. Nota simple del Registro de la Propiedad o escritura pública en la que se acredite la titularidad de la propiedad o usufructo de la explotación agraria, así como cédula catastral a nombre del solicitante o solicitud de cambio de titularidad a su nombre y cédula catastral del titular anterior.

b. Contrato de arrendamiento, cesión o cualquier otro título válido en derecho en el que quede constancia de la titularidad de la explotación. A dichos documentos deberán adjuntarse la cédula catastral de la parcela o parcelas objeto del contrato.

En cualquier caso estos documentos habrán de tener una duración o vigencia mínima de 5 años contados a partir de la fecha de liquidación del impuesto de transmisiones, salvo que se trate de

- Solicitantes de ayudas con prestamos bonificados, en este caso la duración o vigencia será, al menos, igual a la vida financiera del préstamo propuesto.
- Solicitantes de ayudas con inversiones planteadas o propuestas en el plan de mejora que correspondan a plantaciones arbóreas, cuyas producciones repercutan de manera decisiva y mayoritariamente en el margen bruto de la explotación. En este caso la duración o vigencia del documento de titularidad, deberá ser al menos igual al periodo de tiempo en que aquellas alcancen la plena producción, siempre que este no sea inferior a la vida financiera del préstamo bonificado

Los contratos de arrendamiento deberán ajustar su contenido, en detalle, como mínimo al texto del contrato tipo que se recoja, en su caso, en la normativa vigente.

8.- Cumplimiento de los requisitos técnico-económicos de la explotación agraria a los que se refiere el artículo 5, de la Ley 19/1995 de 4 de julio.

Los solicitantes de calificación de explotación prioritaria podrán optar, en la determinación por parte de la Administración Autónoma de los requisitos técnico-económicos a cumplir por su explotación agraria, por uno de los dos sistemas siguientes:

- a. Módulos Técnicos, de acuerdo con los datos de la descripción de la explotación agraria que constan en la documentación que acompaña a la solicitud
- b. Contabilidad. En este caso se aportarán los documentos contables (Memoria, Balance y Cuentas de Pérdidas y Ganancias) de la explotación referidos al último ejercicio

En caso de existir ganado en la explotación, se aportará, indistintamente del sistema elegido, documentación actualizada acreditativa de la cabaña ganadera.

9.-. Excepciones

- En las Comunidades Hereditarias, es suficiente que sólo uno de los comuneros cumpla lo referente a la condición de agricultor profesional, capacidad agraria suficiente, afiliación a la Seguridad Social y residencia. En las Comunidades de Bienes todos los comuneros cumplirán lo referente a la condición de agricultor profesional, capacidad agraria suficiente, afiliación a la Seguridad Social y residencia.

- Las Sociedades Cooperativas de Explotación Comunitaria de la Tierra y de Trabajo Asociado dentro de la actividad Agraria, cuando presenten únicamente la solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria, estarán exentas de presentar la documentación de sus socios referente a su condición de agricultor profesional, capacidad agraria suficiente, afiliación a la Seguridad Social y residencia.

ANEXO 5 HOJA 2 DE 2 ANVERSO

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA COMÚN PARA AYUDAS A PLANES EMPRESARIALES DE MODERNIZACIÓN Y/O PRIMERA INSTALACIÓN

- Los solicitantes de ayudas a inversiones en la explotación agraria y los solicitantes de ayuda a la primera instalación mediante planes empresariales que incluyan inversiones en obras o de adecuación de la explotación, deberán presentar, según complejidad: proyecto técnico, memoria técnica valorada, presupuesto y/o factura proforma según tipo y características técnicas de las inversiones o mejoras que se proponen que al menos deberá contener lo siguiente:
 - Descripción de la situación anterior y posterior a la realización de las actuaciones previstas, en la que se defina la superficie por cultivo, cabezas de ganado por especies, maquinaria y equipos, edificios y mejoras territoriales, mano de obra propia, familiar y asalariada, producción bruta y gastos por cada actividad desarrollada o prevista.
 - Características principales de las actuaciones a acometer.
 - Planos o croquis detallado con la ubicación de las actuaciones principales.
 - Presupuesto pormenorizado, IVA excluido o factura proforma de la inversión total a realizar, en los que figuren las mediciones, precios unitarios y presupuestos parciales de las diferentes unidades (obra civil, equipos, materiales y resto de instalaciones) descritos con sus características técnicas fundamentales.
- En el supuesto de empleo, en la ejecución de las inversiones de mano de obra fija, asalariada o familiar de la explotación se detallará previamente su contribución en la ejecución del Plan Empresarial correspondiente, traducida en salarios normales por hora o días de trabajo, con sus precios unitarios, de acuerdo a lo regulado en el R(CE) 448 /2004 de la Comisión.
- En el caso de transformación en regadío o ampliación de la superficie regable de la explotación cuyos caudales sean administrados por una Comunidad de Regantes o Usuarios, se aportará acreditación de la disponibilidad de caudal suficiente para riego mediante certificación del órgano competente.
- El cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, que se relacionan en el anexo 03 de esta Orden, se acreditará por medio de informe ambiental o resolución de calificación ambiental si la explotación desarrolla alguna de las actividades relacionadas en los anexos segundo o tercero de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, respectivamente.
- En el supuesto de que los solicitantes de ayudas sean titulares de explotaciones ganaderas, tendrán que acreditar el cumplimiento de las normas mínimas de higiene y bienestar de los animales, que se relacionan en el anexo 3 de esta Orden, mediante informe emitido por los servicios técnicos competentes de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, salvo que el plan de mejora incluya inversiones orientadas al cumplimiento de las referidas normas. Los solicitantes de ayudas a la primera instalación podrán acreditar el cumplimiento de este requisito mediante compromiso escrito de que el mismo se llevará a efectos de finalización de inversiones o en los plazos establecidos para ellos a tal efecto.
- Autorización del propietario de la explotación agraria para realizar las obras o mejoras previstas en el plan, en los supuestos en que el título acreditativo de la titularidad de la explotación no sea el de propiedad.
- Acreditación documental de tener solicitadas, ante los órganos competentes de las Administraciones estatal, autonómica o local, las autorizaciones, licencias concesiones y permisos exigibles, en su caso, para las acciones correspondientes cuya realización se propone.
- Certificado de entidad financiera acreditativo de la cuenta del beneficiario de ayuda a efectos de pago de ayuda.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA ESPECÍFICA PARA AYUDAS A PLANES EMPRESARIALES DE MODERNIZACIÓN Y/O PRIMERA INSTALACIÓN**1.- AYUDAS A INVERSIONES**

- En caso de persona jurídica. Acreditación de calificación de explotación agraria prioritaria.
- Plan Empresarial.
- TC1/8 y TC2/8 de la explotación referidos al último ejercicio, para determinar las inversiones auxiliares.
- Certificado de ingresos y retenciones, practicada por la persona jurídica a sus socios, que habrán de corresponderse con las declaraciones de la renta presentadas por sus socios.
- En el caso de solicitantes de ayudas mayores de 60 años, se deberá aportar compromiso elevado a escritura pública de continuidad en la explotación por un joven, que deberá cumplir los requisitos exigidos al titular del expediente, suscrito por ambos para cuando éste cumpla 65 años.

2.- PRIMERA INSTALACIÓN

- **Con carácter general:**
- Solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria.
- Plan empresarial.
- Cuando en las primeras instalaciones se contemple la adquisición o acondicionamiento de la vivienda, será necesario que el beneficiario haga extensivo el compromiso de fijar la vivienda como residencia habitual durante el mismo periodo que haya establecido para el resto de los compromisos.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, relativo a las declaraciones o autoliquidaciones presentadas en los últimos cuatro años, con el fin de comprobar si el solicitante se ha instalado o no previamente a la presentación de la solicitud.
- En caso de adquisición de tierras para adecuar la base territorial de la explotación agraria: Documento de opción de compra de las tierras.
- **Según modalidades de primera instalación** se deberá aportar la documentación que se cita a continuación
 - 1.- Acceso a la titularidad exclusiva de una explotación agraria prioritaria mediante compra: Documento de opción de compra, suscrito por las partes, en el que conste la exacta descripción, su correcta identificación registral y catastral y valor de los bienes cuya propiedad se van a transmitir al joven. El joven está obligado a presentar, antes de la certificación de las ayudas concedidas, escritura pública, registrada y liquidada del correspondiente impuesto.
 - 2.- Acceso a la titularidad exclusiva o compartida de una explotación agraria en los supuestos previstos en la presente Orden. La titularidad de la explotación agraria se acreditará por la forma allí prevista mediante documento público otorgado ante notario. Dicho documento se presentará junto a la solicitud de ayuda.
 - 3.- Acceso a la titularidad exclusiva de una explotación agraria prioritaria mediante arrendamiento: Se presentará contrato de arrendamiento liquidado del correspondiente impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, con la duración mínima de acuerdo a lo establecido en la presente Orden
 - 4.- Acceso a la cotitularidad de una explotación agraria prioritaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 19/1995 de 4 de julio: La documentación a presentar deberá responder a lo establecido en dicho artículo
- 5.a) Cuando se integre como socio de una entidad asociativa con personalidad jurídica de reciente constitución, presentará la siguiente documentación:
 - Escritura pública de constitución de la sociedad y estatutos debidamente inscritos en el Registro que corresponda.
 - Certificado de la entidad asociativa en el que se acredite en que gastos participa el joven para su integración y cuantía de los mismos que esté determinada estatutariamente
- 5.b) Cuando se integre como socio de una entidad asociativa con personalidad jurídica preexistente, presentará la siguiente documentación:
 - Documentos acreditativos de que la entidad es titular de una explotación agraria prioritaria.
 - Escritura pública de constitución de la sociedad y estatutos debidamente inscritos en el Registro que corresponda
- Certificado de la entidad asociativa en el que se acredite en que gastos participa el joven para su integración y cuantía de los mismos que esté determinada estatutariamente.
- Tanto en los casos 5a) como 5b) el peticionario queda obligado a presentar, en el plazo de un año, a contar desde las fechas de formalización del préstamo bonificado propuesto o desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, documentación acreditativa de que ha alcanzado la condición de socio y que ha efectuado el desembolso para la finalidad y objeto para la que solicita la ayuda.

ANEXO 6

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS

1. Los Convenios de colaboración con entidades financieras incluirán las siguientes modalidades de préstamo:

- a) Inversiones de modernización en explotaciones agrarias
- b) Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en explotaciones agrarias prioritarias

2. El pago de las ayudas en forma de bonificación de intereses se sujetará a las siguientes reglas:

a) La deuda a la entidad financiera por las bonificaciones correspondientes a cada liquidación periódica de intereses se considerará vencida, líquida y exigible en el momento determinado en el correspondiente convenio de colaboración con la entidad financiera.

b) Estos pagos por vencimientos sucesivos se entenderán como pagos a cuenta de la ayuda total concedida al beneficiario en forma de bonificación de intereses, cuyo ajuste definitivo se basará en la certificación final de realización de la inversión objeto de ayuda emitida por la Comunidad Autónoma.

c) No obstante lo establecido en el párrafo a), la Consejería de Agricultura y Pesca y las entidades financieras y de aval podrán acordar en cualquier momento, para la totalidad o parte de los préstamos concedidos en el marco de los respectivos convenios suscritos, el abono anticipado de todas o parte de las ayudas pendientes de pago, calculando a tal efecto el importe equivalente de las mismas a la fecha, con la tasa y en los términos que entre sí convengan.

3. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá abonar anticipadamente, en cualquier momento, una vez recibida la certificación final de realización de inversiones, la totalidad o parte de las ayudas para la minoración de las anualidades de amortización de los préstamos concedidos al amparo de cualquiera de las normativas reguladoras de esta forma de ayuda

4.- Determinación de la subvención equivalente a la bonificación de intereses de los préstamos

La Bonificación de intereses actualizada = (Tipo Preferencial/100) x Importe de Préstamo (= 90% de la Inversión Auxiliable) x Constante Préstamo (1)

(1) La Constante Préstamo depende del plazo de amortización y del, periodo de carencia del préstamo y tiene los siguientes valores

La subvención equivalente al importe total de la ayuda en forma de bonificación de intereses de los préstamos, por cada 100 euros de principal y por cada punto de interés bonificado, calculada al primer vencimiento semestral de intereses, a una tasa del 3 por 100 de interés nominal anual, será:

PLAZO AMORTIZACIÓN (AÑOS)	PERIODO DE CARENCIA (AÑOS)	SUBVENCIÓN EQUIVALENTE POR CADA 100 EUROS DE PRINCIPAL Y POR CADA PUNTO DE INTERES BONIFICADO
5	0	2,86387983
8	1	4,62853283
10	2	5,88881731
15	3	8,20136393

ANEXO 7 HOJA 2 DE 3 ANVERSO

5.4.- EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA EXPLOTACIÓN TRAS LA REALIZACIÓN DEL PLAN EMPRESARIAL						
COD.	DESCRIPCIÓN	UTILIZACIÓN	Nº DE UNIDADES	TIPO DE UNIDAD	COSTE TOTAL	AÑO DE CONSTRUCCIÓN
6 INGRESOS BRUTOS DE LA EXPLOTACIÓN						
CONCEPTO		ACTUAL		PREVISTO		
INGRESOS DE LA EXPLOTACIÓN POR CULTIVOS Y /O GANADO						
INGRESOS POR SUBVENCIONES DE CULTIVO Y /O GANADO						
INGRESOS TOTALES						
7 COSTE DEL ALQUILER DE MAQUINARIA						
CONCEPTO		ACTUAL		PREVISTO		
TOTAL COSTE ALQUILER						
8 COSTES VARIABLES DE CULTIVOS Y GANADO						
CONCEPTO		ACTUAL		PREVISTO		
COSTES VARIABLES DE CULTIVOS (suma de costes de semillas, fertilizantes, fitosanitarios, suministros, seguros anuales de cultivo y otros de duración inferior al año)						
COSTES VARIABLES DE GANADO (Suma de costes de alimentación, sanidad y reproducción, seguros de animales, y otros de duración inferior al año)						
COSTES VARIABLES TOTALES						
9 DATOS DE LA MANO DE OBRA (UTA)						
		ACTUAL		PREVISTA		
		HORAS/AÑO	COSTE	HORAS/AÑO	COSTE	
Titular						
Mano de obra asalariada fija						
Mano de obra asalariada eventual						
Mano de obra no asalariada						
Mano de obra de socios						
TOTAL HORAS Y COSTES DE TRABAJO DE LA EXPLOTACIÓN						
10 COSTES FIJOS DE LA EXPLOTACIÓN						
CONCEPTOS		ACTUAL		PREVISTO		
Amortización						
Conservación						
Seguridad social agraria						
Seguro de la explotación						
Comercialización						
Contribución e impuestos						
Canon de riego						
Gestión de la explotación						
Otros costes fijos(especificar)						
TOTAL GASTOS FIJOS						

ANEXO 7 HOJA 2 DE 3 REVERSO

11 RESUMEN		
<p>LOS CÁLCULOS QUE EN ESTE APARTADO SE DETALLAN, SON LOS INDICADORES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA COMPROBAR LA VIABILIDAD DE SU EXPLOTACIÓN, CON LAS INVERSIONES QUE EN ELLA SE VAN A REALIZAR. DEBE CUMPLIMENTARLAS CASILLAS CON LOS DATOS ANTERIORMENTE REFLEJADOS. EN CADA CASO LOS DE LA SITUACIÓN ACTUAL O PREVISTA, SEGÚN CORRESPONDA</p>		
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	EXPLOTACIÓN ACTUAL	EXPLOTACIÓN PREVISTA
MARGEN BRUTO ESTANDAR	PRODUCTO BRUTO – COSTES VARIABLES DE CULTIVOS Y O GANADO=	PRODUCTO BRUTO – COSTES VARIABLES DE CULTIVOS Y O GANADO=
MARGEN BRUTO TOTAL	MARGEN BRUTO ESTANDAR + COSTES DE TRABAJO DE LA EXPLOTACIÓN (SALARIOS PAGADOS) + COSTE TOTAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA=	MARGEN BRUTO ESTANDAR + COSTES DE TRABAJO DE LA EXPLOTACIÓN (SALARIOS PAGADOS) + COSTE TOTAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA=
MARGEN NETO	MARGEN BRUTO TOTAL – TOTAL COSTES FIJOS=	MARGEN BRUTO TOTAL – TOTAL COSTES FIJOS=
Nº DE UTAS	HORAS TOTALES DE MANO DE OBRA/1920=	HORAS TOTALES DE MANO DE OBRA/1920=
RUT (RENDA UNITARIA DE TRABAJO)	(MARGEN NETO + SALARIOS PAGADOS)/Nº DE UTAS=	(MARGEN NETO + SALARIOS PAGADOS)/Nº DE UTAS=
RELACIÓN AL IPREM	RUT >= IPREM	RUT >= IPREM
%RUT	(RUT/RR) * 100	(RUT/RR) * 100
RR (RENDA DE REFERENCIA)	AÑO _____ IMPORTE _____ €.	AÑO _____ IMPORTE _____ €.
IPREM	AÑO _____ IMPORTE _____ €.	AÑO _____ IMPORTE _____ €.
12 FECHA Y TIPO DE AYUDA/S SOLICITADAS A LAS QUE AFECTA EL PRESENTE PLAN EMPRESARIAL		
FECHA DE SOLICITUD.....		
TIPO DE AYUDA		
<input type="checkbox"/> Primera instalación de agricultores jóvenes		
<input type="checkbox"/> Mejora o modernización de la explotación		
<input type="checkbox"/> Incorporación y Modernización		
EL PLAN EMPRESARIAL SIRVE DE BASE PARA SOLICITAR OTRO TIPO DE AYUDAS A LAS INDICADAS EN EL APARTADO ANTERIOR.		
DESCRIPCIÓN:		
ORDEN REGULADORA:		
13 DECLARACIÓN, LUGAR Y FIRMA		
<p>El presente Plan Empresarial se lleva a cabo para poder posibilitar mi instalación en una explotación agraria prioritaria, cuya actividad productiva principal será Para ello es necesario acometer las inversiones que se indican en el epígrafe</p> <p>El presente Plan Empresarial se lleva a cabo para poder posibilitar que la explotación de la que soy titular, se modernice, consiguiendo objetivos como son: la mejora de las condiciones de trabajo, sanitarias y medioambientales, así como mejorar las condiciones de vida del titular ya que voy a mejorar el rendimiento económico de la explotación.</p> <p>SOLICITO se tenga en cuenta el presente Plan Empresarial a los efectos previstos en la Orden _____ de la Consejería de Agricultura y Pesca, reguladora de las ayudas a Primera Instalación de Agricultores Jóvenes y Modernización de Explotaciones Agrarias.</p> <p>En a..... de..... de.....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo:</p>		

ANEXO 7 HOJA 3 DE 3 ANVERSO

ANEXO EXPLICATIVO PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PLAN EMPRESARIAL

El Plan empresarial es un documento de carácter orientativo, en caso de optar por usar el citado modelo en relación con las ayudas para Primera Instalación de Jóvenes Agricultores y/o Modernización de Explotaciones, deberá seguir las presentes instrucciones:

1. - APARTADO 1: En este apartado deberá cumplimentar los datos personales, debiendo indicar su estado civil y el régimen económico del matrimonio en caso de estar casado, en el apartado 2. Si el titular es una persona jurídica, deberá cumplimentar el número de socios, la fecha de constitución y los datos del representante.

2. - APARTADO 3: Este apartado no se rellenará en el caso en que el solicitante no haya ejercido nunca la actividad agraria. Para el resto de solicitantes es de carácter obligatorio. En el apartado 3.1. y 3.2. se cumplimentará el número total de animales existentes en la explotación, en la columna Nº. de cabezas, independientemente de si se trata de Reproductoras o no, especificando el Nº. de reproductoras en la columna destinada a tal efecto. En el apartado 3.3 deberá cumplimentar toda la maquinaria que opera en la Explotación, con indicación de si es propia o arrendada, y el valor correspondiente, que si es de alquiler, será el del gasto que se haya realizado en el año en concepto de alquiler de esa máquina en concreto.

3. - APARTADO 4: Este apartado es de obligada cumplimentación para todo tipo de solicitantes, incluidos aquellos que jamás se hayan dedicado a la actividad agraria. Indique brevemente lo que quiere conseguir con las inversiones, y detállelas en la cuadrícula que para ello se facilita.

4. - APARTADO 5: a cumplimentar como se ha detallado en el punto 2, describiendo de nuevo toda la explotación, incluyendo además las nuevas características de la misma tras la realización de la inversión.

Los solicitantes que nunca han ejercido la actividad agraria con anterioridad no tienen que rellenar la columna actual de los apartados 6,7,8,9 y 10.

5. -APARTADO 6: Indique la totalidad de ingresos que obtiene de la explotación, y cumplimente los que prevé obtener tras la realización de las inversiones en la columna de PREVISTO. Los ingresos a contabilizar en este concepto, incluyen tanto los obtenidos por producción como las ayudas al cultivo.

6. - APARTADO 7: Sume los conceptos de alquiler que existan en los apartados rellenos con anterioridad y cumplimente el dato, así como lo que prevé gastar en este concepto tras la realización de las inversiones.

7.- APARTADO 8: Indique la totalidad de costes variables que tiene la explotación actualmente sumando los costes que aparecen descritos en el mismo, así como los previstos tras la realización de las inversiones.

8.- APARTADO 9: Indique la totalidad de mano de obra utilizada en la explotación actualmente, así como la prevista tras la realización de las inversiones.

9.- APARTADO 10: Indique los costes fijos producidos en la explotación actualmente así como los previstos tras la realización de las inversiones.

Amortización: debe indicar los costes por la pérdida de valor contable de los bienes que posee la explotación a lo largo del tiempo.

Conservación: debe considerar los gastos derivados del mantenimiento de los bienes de la explotación. Seguridad Social Agraria: Deberá incluir todos los gastos de seguridad social de la totalidad del personal fijo de la explotación.

Seguro de la Explotación: Debe incluir el coste de los seguros aplicados a todos los bienes de la explotación, exceptuando los seguros de cultivos y ganado.

Comercialización: Costes derivados del proceso que sigue el producto agrario desde que sale de la explotación hasta que llega al consumidor. No incluye la recolección. Como ejemplo incluye los costes de asociacionismo, corretaje, preparación del producto para el consumo y distribución.

Contribución e Impuestos: Se consignará el importe del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Canon de Riego.

Gestión de la Explotación: Asesoramiento externo en temas fiscales, contables, laborales y técnicos derivados de la producción de la explotación.

10.- APARTADO 12: Especifique el tipo de ayuda solicitada así como si ha solicitado otro tipo de ayuda para la realización del plan empresarial presente, describiendo el tipo de ayuda e indicando la normativa que la regula.

11.- APARTADO 13: Descripción de la actividad productiva en el caso de Primera instalación de agricultores jóvenes. Fecha y firma del solicitante.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 19 de febrero de 2008, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A.3000).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A.3000), convocadas por Orden de 30 de enero de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 32, de 13 de febrero), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y el art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secreta-

rias Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2006

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A3800 C.S.LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN C° DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 30 DE ENERO DE 2007 (BOJA Nº 32 DE 13 DE FEBRERO DE 2007)
 TURNO LIBRE

DNI/ CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
44288511X PRESIDENCIA	VENEGAS	CARMONA GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	A RAQUEL DEFINITIVO	97410 GRANADA /GRANADA	LETRADO GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	87,1000	1
24222C143 PRESIDENCIA	CUADROS	OJEDA GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	MANUEL DEFINITIVO	97510 MALAGA /MALAGA	LETRADO GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	86,0100	2
48930442N PRESIDENCIA	OLIVARES	FULIDO GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	MARIA BELEN DEFINITIVO	97510 MALAGA /MALAGA	LETRADO GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	84,5000	3
48887024H PRESIDENCIA	CARRASCO	GOMEZ GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	ESTRELLA DEFINITIVO	2703910 ALMERIA /ALMERIA	LETRADO GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	80,0100	4
28789937D PRESIDENCIA	VELAZQUEZ	FARRAGA GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	ANA DEFINITIVO	2704110 JAEN /JAEN	LETRADO GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	76,6200	5

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 20 de febrero de 2008, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional del personal laboral docente a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

La disposición transitoria quinta de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA del 26), faculta a la Administración educativa a que convoque un concurso-oposición para el ingreso en los cuerpos docentes regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, destinado al personal laboral fijo que realice funciones docentes en centros dependientes de otras Administraciones públicas que se hayan incorporado a la red de centros de la Administración educativa andaluza o se incorporen a dicha red en los tres primeros años de aplicación de la citada norma legal; todo ello, de acuerdo, asimismo, con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la misma.

Constituye dicho personal laboral el que actualmente forma parte de los centros transferidos a la Administración educativa andaluza por el Real Decreto 957/2005, de 29 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia educativa [...] encomendados al Instituto Social de la Marina.

La citada Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, regula, además, en la referida disposición transitoria quinta, el sistema de ingreso y establece la forma a que habrá de adaptarse la fase de oposición.

Asimismo, el citado cuerpo legal establece que el personal laboral fijo que supere el procedimiento selectivo obtendrá destino en el mismo puesto que venía ocupando como personal laboral.

Dispuesta, por otra parte, la convocatoria para el ingreso del referido personal laboral en el Cuerpo de Maestros por Orden de 18 de febrero de 2008, de esta Consejería, procede establecer las bases que han de regir el procedimiento de ingreso del personal transferido en puestos de enseñanza secundaria en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he dispuesto convocar concurso-oposición para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional del personal laboral docente, con la categoría de fijo, a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. Ámbito personal y requisitos.

1. Podrá concurrir al concurso-oposición convocado por la presente Orden el personal laboral fijo con funciones docentes en enseñanza secundaria transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 957/2005, de 29 de julio.

2. El personal al que se refiere el punto anterior deberá estar en posesión de la titulación de carácter general o equivalente a efectos de docencia requeridas en el Real Decreto

276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación [...]. Asimismo, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional podrá ser admitido el personal aspirante en quien, careciendo de la titulación exigida con carácter general en la mencionada disposición, se den los requisitos establecidos en la disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, citado.

3. Además, el referido personal deberá reunir los siguientes requisitos:

a) No haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

b) No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a los cuerpos docentes y a las especialidades en que se pretende ingresar.

c) Que en ningún momento se haya producido separación del servicio por expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas y que no se halla cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

4. Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Segunda. Plazas convocadas.

1. A este procedimiento de ingreso, por concurso-oposición, se destinan las siguientes plazas distribuidas por Cuerpos:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Código	Plazas
Lengua Castellana y Literatura	004	1
Física y Química	007	1
Inglés	011	1
Psicología y Pedagogía	018	2
Hostelería y Turismo	106	1
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	113	1
Sistemas Electrónicos	124	2
Sistemas Electrónicos y Automáticos	125	1

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Código	Plazas
Cocina y Pastelería	201	2
Equipos Electrónicos	202	1
Mantenimiento de Vehículos	209	1
Servicios de Restauración	226	1

2. Quienes participen en el presente procedimiento vendrán obligados, a participar por la especialidad desde la que fue transferidos y, superado aquel, quedarán destinados en el mismo puesto de trabajo y en el mismo centro donde tengan en la actualidad su destino definitivo.

Tercera. Solicitudes, plazos y pago de tasas.

1. El personal laboral a que se refiere la base primera deberá presentar, debidamente cumplimentada y dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, la correspondiente solicitud, según modelo que figura como Anexo I de esta Orden, preferentemente en las Delegaciones de Educa-

ción de las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para ello dispondrán de un plazo de 20 días, computables a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación, Administración, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público; en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y en la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, para poder participar en la presente convocatoria el personal aspirante al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria deberá abonar el importe de 73,35 € y el personal aspirante al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, el importe de 65,96 €, correspondientes ambas cantidades a la tasa por derecho de examen.

La tasa deberá liquidarse utilizando el impreso oficial (modelo 046) de autoliquidación de tasas, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 26 de diciembre de 2001, que estará a disposición de quien esté interesado en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía; también se podrá obtener a través de internet. La referida tasa podrá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía, pudiéndose consultar, asimismo, tal extremo en internet. A la solicitud deberá adjuntarse el resguardo original acreditativo del ingreso de la tasa.

En ningún caso la liquidación de la tasa en las entidades bancarias citadas supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

El personal participante con discapacidad igual o superior al 33%, reconocida legalmente y acreditada mediante certificación expedida por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, por el órgano competente de otras Comunidades Autónomas o por el de la Administración del Estado, estará exento del abono de la referida tasa.

4. A la solicitud a que se refiere el apartado 1 de esta base deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del título académico alegado para el ingreso.
- c) Certificación de discapacidad, en su caso.

El personal participante en el procedimiento se responsabilizará expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En el supuesto de presentar documentación fotocopiada, se deberá insertar en cada una de las páginas la leyenda «Es copia de su original» y firmar a continuación. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicarán los lugares en que se expondrán las mencionadas listas.

2. Contra las referidas listas, el personal aspirante que haya resultado excluido podrá presentar las reclamaciones que estime pertinentes en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a su publicación, dirigidas a la Dirección Gene-

ral de Gestión de Recursos Humanos, en los lugares a que se refiere el apartado 1 de la base tercera de esta Orden.

A tal efecto, el requerimiento establecido para subsanar defectos, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá efectuado mediante la referida Resolución.

3. Resueltas, en su caso, las reclamaciones, el referido centro directivo dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que declarará aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, los referidos listados se publicarán, a los solos efectos de información, en la página web de la Consejería de Educación.

Quinta. Órganos de selección.

1. La selección del personal participante en el procedimiento a que se refiere la presente convocatoria la realizarán los Tribunales, titulares y suplentes, que figuran en el Anexo IV de esta Orden, constituidos por personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en situación de servicio activo.

Actuará como responsable de la secretaría de cada tribunal quien tenga menor antigüedad en el cuerpo, de entre los miembros de cada uno, salvo que los Tribunales acuerden determinarlo de otra manera.

2. La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el apartado 4 de la presente base. Sólo será admisible como causa de abstención, además de las referidas en el citado apartado 4 de esta base, la imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, certificada debidamente por un facultativo y visada por la asesoría médica de la Delegación Provincial donde tenga su destino la persona interesada.

3. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, cuando concurra en dichos componentes alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de participantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

El Presidente o Presidenta de cada Tribunal solicitará de sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La abstención se planteará con carácter inmediato, en el momento en que la persona interesada sea consciente de que concurre en ella alguna de las circunstancias que dan lugar a la misma.

Asimismo, el personal participante podrá recusar a los miembros de los Tribunales en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, que resolverá lo que proceda.

4. Previa convocatoria del presidente o presidenta, se constituirá cada Tribunal, con asistencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría de éste o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, una vez constituido cada Tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia del presidente o presidenta y del secretario o secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

La suplencia de la presidencia de los tribunales será autorizada por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y la de quienes sean vocales, por el presidente o presidenta, teniendo en cuenta que deberá recaer en la persona suplente que corresponda o, en su defecto, en las personas suplentes que le sigan según el orden decreciente y rotatorio en que figuren en la disposición por la que hayan sido nombradas.

No obstante, si llegado el momento de actuación de un Tribunal, este no hubiera podido constituirse por el procedimiento previsto, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho del personal participante en este procedimiento selectivo.

5. Las funciones de los tribunales serán las siguientes:

a) La elaboración de los informes a que se refiere la base séptima de esta Orden.

b) La calificación de la prueba.

c) La baremación de los méritos correspondientes a la fase de concurso.

d) El desarrollo del procedimiento de acuerdo con lo que dispone esta Orden.

e) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento para obtener la puntuación global, la ordenación del personal participante y la declaración de quienes hayan superado el procedimiento.

f) La conformación del expediente administrativo mediante la cumplimentación de los modelos que la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos facilite al efecto.

6. El procedimiento de actuación de los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

7. Los Tribunales tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en la normativa vigente.

Sexta. Adscripción del personal participante a los Tribunales.

1. El personal participante para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria queda adscrito al Tribunal Único, con sede en Sevilla (Instituto de Enseñanza Secundaria «Los Viveros», Avda. de Blas Infante, s/n).

2. El personal participante para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional queda adscrito al Tribunal Único, con sede en Sevilla (Instituto de Enseñanza Secundaria «Los Viveros», Avda. de Blas Infante, s/n).

Séptima. Comienzo y desarrollo del procedimiento.

1. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Resolución que establecerá el día, la hora y el lugar del acto de presentación del personal participante ante los Tribunales, el lugar de la realización de la prueba así como la adscripción del referido personal a los distintos órganos de selección.

2. El mencionado acto de presentación tendrá carácter personalísimo. En consecuencia, no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación. La inasistencia al acto conllevará la exclusión del procedimiento. Asimismo, cada Tribunal identificará al personal concurrente que deberá aportar el DNI o documento similar que acredite la identidad.

3. En dicho acto de presentación, se entregará al Tribunal correspondiente la siguiente documentación:

a) La programación a que se refiere el apartado 2.1 de la base octava.

b) Un ejemplar de la unidad didáctica incluida en la referida programación, en el caso de haber optado en la solicitud de participación en este procedimiento por la emisión del informe sustitutivo de la exposición de dicha unidad didáctica a que se refiere el apartado 2.2 de la base octava.

c) Documentos acreditativos de los méritos que se hayan alegado, para su valoración en la fase de concurso. A tal efecto, solamente se tendrán en consideración los méritos consignados expresamente en su solicitud que hayan resultado perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y siempre que resulten acreditados mediante los documentos señalados en el Anexo II de esta Orden.

4. El personal que haya de participar en la segunda parte de la prueba a que se refiere la base séptima de esta Orden será convocado para cada día por el Tribunal correspondiente y deberá estar presente a la hora fijada por dicho Tribunal como inicio de la sesión. Dicha convocatoria se llevará a cabo en el tablón de anuncios de las sedes de los Tribunales, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al comienzo de las mismas.

5. El orden de actuación se iniciará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra «G» que establece la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 28 de enero de 2008 (BOJA de 13 de febrero). Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

Octava. Sistema de selección.

1. El procedimiento de selección constará de una fase de oposición y otra de concurso.

2. Fase de oposición. La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio.

2.1. La primera parte consistirá en la presentación de una programación didáctica. La programación didáctica hará referencia al currículo de un área o materia relacionadas con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y deberá reunir las características que se especifican en el Anexo III de esta Orden. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas.

Para las enseñanzas de la formación profesional del sistema educativo, la programación estará referida a uno de los módulos de los ciclos formativos en el que tenga atribución de competencia docente la especialidad a la que se opta en la familia profesional correspondiente. No se podrá realizar la programación de un módulo de formación en centros de trabajo.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la programación estará referida a un plan de actuación del Departamento de Orientación en un IES, con la estructura que figura en el Anexo III de esta Orden.

En las especialidades de idiomas extranjeros, la programación deberá estar redactada en la lengua correspondiente.

Dicha programación tendrá una extensión máxima, sin incluir anexos, de 50 folios para todas las especialidades, en formato DIN-A4, escritos a una sola cara y con letra tipo «Times New Roman», o similar, de 12 puntos de tamaño de fuente. Deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán ir numeradas. Asimismo tendrá una portada con los datos de identificación de quien la presenta, especialidad y un índice donde se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas de que consta.

La programación de referencia deberá entregarse al Tribunal el día del acto de presentación, tal y como establece el apartado 3 de la base séptima de la presente Orden.

El currículo a que se refiere este subapartado será el vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el curso escolar 2007-2008.

2.2. Segunda parte. El personal participante elegirá una unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo de su programación. En dicha unidad didáctica deberán concretarse los objetivos, los contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y los procedimientos de evaluación y la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

En las especialidades propias de la formación profesional del sistema educativo, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo relacionadas con las capacidades terminales de los perfiles profesionales de títulos de la familia profesional correspondiente a la especialidad por la que se opta.

Para su preparación se dispondrá de una hora y podrá utilizarse el material que se considere oportuno.

La exposición de la unidad didáctica tendrá una duración máxima de 30 minutos. El personal podrá utilizar el material auxiliar que sirva de apoyo para la citada exposición, así como un guión que no excederá de un folio y que deberá entregar al Tribunal al término de su exposición.

Esta parte de la prueba se podrá sustituir por un informe, previa solicitud del personal interesado, en el que se valoren los conocimientos de dicho personal acerca de la unidad didáctica.

El referido informe versará sobre los conocimientos del personal participante acerca de la unidad didáctica. Deberá acreditarse la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en la unidad didáctica, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantean en el aula y su procedimiento de evaluación, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

La unidad didáctica, que se deberá presentar en el plazo establecido en el apartado 3 de la base séptima, constará de un máximo de 10 folios, incluidos los anexos, y con las características que se exigen para la programación didáctica. Dicha unidad didáctica será una de las que consten en la programación que junto a esta se presente ante el Tribunal.

La acreditación de los diferentes aspectos que ha de recoger el informe a que se refiere el apartado 2.B.2) del artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la llevarán a cabo los órganos de selección, mediante la cumplimentación del modelo que se recoge como Anexo III de la presente Orden. Los órganos de selección podrán requerir del personal para el que ha de emitirse el informe cuantas aclaraciones estimen necesarias a tal fin.

2.3. Cada uno de los ejercicios de la prueba se valorará de cero a diez puntos.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal, debiendo calcular las mismas con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

2.4. Para poder acceder a la fase de concurso, será necesario haber obtenido al menos cinco puntos en la fase de oposición, como resultado de la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las partes de la prueba.

2.5. Mediante resolución de cada Tribunal se publicará la calificación de la fase de oposición en los tabloneros de anuncios de la sede de los Tribunales, en los de la Delegación Provincial donde esté ubicado el Tribunal y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación, y remitirán una copia a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Contra dicha Resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la Orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado prevista en el apartado 3 de la base novena de esta Orden.

3. Fase de concurso. Se valorarán los méritos del personal participante, de acuerdo con el baremo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria. El Tribunal puntuará esta fase de cero a diez puntos.

La presentación de los méritos se realizará en el plazo establecido en el apartado 3 de la base séptima, ordenados según los tres bloques que conforman el baremo del Anexo II.

El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá en todos los derechos que le pudieran corresponder por su participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La Administración se reserva el derecho a requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que considere necesaria.

Sólo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a quienes hayan superado la fase de oposición, a fin de obtener la puntuación ponderada global a que se refiere el apartado 1 de la base novena de esta Orden.

La puntuación alcanzada en la fase de concurso se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial donde radique el Tribunal correspondiente y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación.

Se podrá presentar contra la misma, durante el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de su publicación, las alegaciones que se estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la presidencia del Tribunal que corresponda. Dichas alegaciones se presentarán en el registro general de la Delegación Provincial de Educación donde se halle ubicado el Tribunal correspondiente.

Las alegaciones serán estudiadas y resueltas por los órganos de selección. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación mediante Resolución por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso y se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial donde radique el Tribunal y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación.

Contra dicha Resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la Orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado prevista en el apartado 3 de la base novena de esta Orden.

Novena. Superación del procedimiento selectivo.

1. La ponderación de las puntuaciones de la fase de oposición y concurso será de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso, resultando de la suma de

ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas, la puntuación global.

En el caso de que al proceder a la ordenación del personal seleccionado se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la fase de oposición.

b) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en el Anexo II de esta convocatoria.

c) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en el Anexo II de esta convocatoria.

d) Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se utilizará la letra «G» que establece la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía, de 28 de enero de 2008.

2. La lista del personal seleccionado se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación. Un ejemplar de la misma se elevará a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos junto con la documentación del procedimiento selectivo.

3. Por Orden de la Consejería de Educación se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la lista del personal seleccionado de acuerdo con los criterios descritos en el apartado 1 de la presente base.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la titular de la Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas del personal seleccionado, se deberá presentar, preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación donde radique el destino o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de que en ningún momento se haya producido separación del servicio por expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas y que no se halla cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

b) Dos fotocopias del documento nacional de identidad en vigor.

Si del examen de la documentación se dedujera que se carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá procederse al nombramiento de funcionarios o funcionarias de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Base décima. Exención de la fase de prácticas y adjudicación de destinos.

1. Quienes ingresen por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas y permanecerán en las plazas que venían desempeñando, con carácter definitivo, en los diferentes centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

2. Comprobado que todo el personal que ha superado el procedimiento reúne los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Consejería de Educación aprobará el expediente del procedimiento selectivo, lo publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y remitirá las listas de personal que haya ingresado en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación profesional al Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de su nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera y expedición del título correspondiente.

Base undécima. Recursos procedentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de febrero de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL LABORAL DOCENTE A QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA LEY 17/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA.

1 CONVOCATORIA	
1.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria —590— <input type="checkbox"/> Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional —591— <input type="checkbox"/> Especialidad: _____ Código: _____	
1.2. Opción de emisión informe: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	1.3. ¿Tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%?: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

2 DATOS PERSONALES			
2.1. Primer apellido		2.2. Segundo apellido	
2.3. Nombre		2.4. Fecha nacimiento	
2.5. DNI			
2.6. Domicilio			2.7. Cód. Postal
2.8. Localidad	2.9. Provincia	2.10. Teléfonos /	
2.11. Dirección de correo electrónico			

3 DATOS ACADÉMICOS		
3.1. Titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.	3.2. Fecha de obtención	3.3. Centro de expedición

4 CÓDIGO NUMÉRICO DEL MODELO 046 DE LIQUIDACIÓN DE TASAS

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Solicita su admisión en el concurso-oposición a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que la titulación que figura en el apartado 3 coincide con una de las recogidas en la convocatoria y que reúne los requisitos para el ingreso en la Función Pública, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
En..... a..... de..... 2008 FIRMA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento selectivo para el ingreso en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores técnicos de formación profesional (funcionarización del personal laboral docente).



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO I (Reverso)

NOTAS IMPORTANTES

- 1 La solicitud se rellenará con letras mayúsculas.
- 2 Apartado 1.1. Marcar con una **X** la casilla correspondiente al cuerpo en el que se pretende ingresar. Consignar el nombre y código numérico de la especialidad por la que participa, de acuerdo con el apartado 1 de la base segunda de la Orden de convocatoria.
- 3 Apartado 1.2. Marcar con una **X** sólo quienes opten por la emisión del informe contemplado en la base octava.
- 4 Apartado 1.3. Marcar con una **X** quienes tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33% y adjuntar la certificación a que se refiere el apartado 4.c) de la base tercera.
- 5 Apartado 4. Consignar el código numérico del apartado 01 del modelo 046.
- 6 El personal participante deberá adjuntar a la solicitud una fotocopia del DNI.
- 7 Tasas. Adjuntar a la solicitud el original del resguardo acreditativo del abono de las tasas (Modelo 046).
- 8 Consignar la fecha y firmar la solicitud.

CÓDIGOS DE LAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidades	Códigos
Lengua Castellana y Literatura	004
Física y Química	007
Inglés	011
Psicología y Pedagogía	018
Hostelería y turismo	106
Organización y proyectos de sistemas energéticos	113
Sistemas electrónicos	124
Sistemas electrónicos y automáticos	125

CÓDIGOS DE LAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE F.P.

Especialidades	Códigos
Cocina y pastelería	201
Equipos electrónicos	202
Mantenimiento de vehículos	209
Servicios de Restauración	226

MODELO 046 (INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN)

- 1 Consejería competente: Consejería de Educación
- 2 Órgano gestor del servicio: Consejería de Educación
- 3 Código territorial del órgano competente:

Almería	ED0401	Huelva	ED2101
Cádiz	ED1101	Jaén	ED2301
Córdoba	ED1401	Málaga	ED2901
Granada	ED1801	Sevilla	ED4101
- 4 Concepto (04 del impreso): 0004
- 5 Descripción de la liquidación: Por inscripción en la convocatoria del concurso-oposición para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria o de Profesores Técnicos de Formación profesional.

ANEXO II

B A R E M O

Según el Anexo I del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos		
APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA: Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.	Máximo 5 puntos	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos:	1,000	Fotocopia de los nombramientos o contratos con sus correspondientes ceses, o certificación expedida por la Delegación correspondiente en la que conste el Cuerpo y duración real de los servicios o, en el caso de Universidades, certificación del órgano correspondiente.
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior:	0,083	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos:	0,500	
1.4. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior:	0,042	
1.5. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros:	0,500	Certificación de la Dirección del Centro, con el VºBº de la Inspección de Educación, o en el caso de Universidades certificación del órgano correspondiente, haciendo constar el nivel educativo, la especialidad y la duración real de los servicios.
1.6. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior:	0,042	
1.7. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros:	0,250	
1.8. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior:	0,021	
2. FORMACIÓN ACADÉMICA:	Máximo 3 puntos	
2.1. Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del Título exigido con carácter general y alegado para ingreso en los Cuerpos correspondientes del modo que a continuación se indica:		Fotocopia de la Certificación de la nota media del expediente académico del título alegado para ingreso en el cuerpo con carácter general: - Títulos para ingreso en cuerpos de Grupo «A»: doctorado, licenciatura, arquitectura, ingeniería. - Títulos para ingreso en cuerpos de Grupo «B»: diplomatura, arquitectura técnica, ingeniería técnica.
Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	
Desde 5,00 y hasta 5,99	Desde 1,00 y hasta 1,49	
Desde 6,00 y hasta 7,50	Desde 1,50 y hasta 2,25	
Desde 7,51 y hasta 10,00	Desde 2,26 y hasta 4,00	
	0,500	
	1,000	
	1,500	
2.2. Postgrados, Doctorado y Premios extraordinarios.		
2.2.1. Por el certificado-diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D. 778/1998, de 30 de abril), el título oficial de Master (R.D. 1393/2007, 29 de octubre, y Orden 2514/2007, de 13 de agosto) o Suficiencia investigadora:	1,000	Fotocopia del certificado-diploma o títulos oficiales expedidos por las universidades, o de la certificación de abono de los derechos de expedición de los mismos.
2.2.2. Por poseer el título oficial de doctorado:	1,000	
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado:	0,500	
2.3. Otras Titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del Grupo «B», no se valorarán por este apartado, en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que presenten.	1,000	Fotocopias de los títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos certificaciones académicas en las que se acrediten la superación de los mismos.
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciatura, ingeniería, arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes: En el caso de aspirantes a cuerpos docentes de Grupo «A», no se valorará el primer título de licenciatura o similar que presenten.	1,000	
2.4. Titulaciones de Enseñanza de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica.		
2.4.1. Por cada título de música y danza: grado medio:	0,500	Fotocopias de los títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición. No se valorarán certificados de grado elemental y de grado medio de escuelas oficiales de idiomas.
2.4.2. Por cada certificado de aptitud de escuelas oficiales de idioma (ciclo superior):	0,500	
2.4.3. Por cada título de técnico o técnica superior de artes plásticas y diseño:	0,200	
2.4.4. Por cada título de técnico o técnica superior de formación profesional o técnico o técnica superior en enseñanzas deportivas:	0,200	
3. OTROS MÉRITOS:	Máximo 2 puntos	
3.1. Formación Permanente. Por cursos de formación o perfeccionamiento superados, convocados por las administraciones educativas, universidades o entidades sin ánimo de lucro homologados por la administración educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.		Certificación acreditativa con indicación del número de horas, o que hayan sido inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas administraciones educativas o, en su caso, homologados por dichas administraciones. (Se acumulan cursos a partir de 2 créditos [20 horas]).
3.1.1 Por cada curso no inferior a 3 créditos:	0,200	
3.1.2 Por cada curso no inferior a 10 créditos:	0,500	
3.2. Participación en planes, programas y proyectos educativos.		

Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas convocadas por la Consejería de Educación o los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación y Ciencia (sólo se valorarán los publicados en BOJA, BOE o Diario Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente).		
- Por cada participación o curso académico:	0,200	Certificación emitida por los órganos responsables (según conste en la correspondiente convocatoria).
- Por cada coordinación por curso académico:	0,500	
3.3 Cursos impartidos.		
Por participar en calidad de ponente, como profesorado o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, convocados por las Administraciones Educativas o por las Universidades		Certificación acreditativa con indicación del número de horas, o que hayan sido inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas administraciones educativas o, en su caso, homologados por dichas administraciones.
3.1.1 Por cada curso no inferior a 3 créditos:	0,200	
3.1.2 Por cada curso no inferior a 10 créditos:	0,500	
3.4. Por publicaciones de carácter didáctico o científico.		
Por publicaciones de carácter didáctico o científico sobre disciplinas objeto del procedimiento selectivo o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, sobre la didáctica, la psicopedagogía, la didáctica y la sociología de la educación.		- Para libros, los ejemplares que corresponda así como certificación de la editorial en la que conste el número de ejemplares y la difusión de la publicación en librerías comerciales. No podrá coincidir autor y editor. Para los libros editados por universidades, organismos o entidades públicas, será necesario aportar certificación en la que conste la distribución de los mismos. - Para revistas, los ejemplares que corresponda y certificación en la que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenezca la revista. - Aquellas publicaciones, revistas o grabaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, o no corresponda la autoría con la que figura en el correspondiente registro, no se valorarán. Si la publicación figura solamente en formato electrónico, el organismo emisor certificará la base de datos bibliográfica en que figura, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final. Si la editorial o asociación han desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.
- Por libros o grabaciones:		
Por autoría:	0,300	
Por coautoría o grupo de autores:	0,100	
- Por artículo o revistas		
Por autoría:	0,050	
Por coautoría o grupo de autores:	0,025	
- En el caso de libros y revistas publicados por Asociaciones públicas o privadas se deberá presentar certificación de la dirección de la publicación o del órgano encargado de su admisión de que el libro o artículo supone un trabajo inédito y que ha sido seleccionado para su publicación por su interés novedoso científico o didáctico.		
- Los tribunales tienen, por su carácter técnico, potestad para decidir si una publicación de carácter científico o didáctico reúne los requisitos mínimos para considerarla como tal en la especialidad correspondiente.		
3.5. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.		
3.5.1. Por tener la calificación de "deportista de alto nivel" o "deportista de alto rendimiento", según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.	0,500	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "deportista de alto nivel" o «deportista de alto rendimiento».
3.5.2. Por cada participación en competiciones deportivas oficiales, seleccionados por las federaciones autonómicas, nacionales o internacionales.	0,100	Certificado expedido por la federación correspondiente.
3.6. Desempeño de cargos directivos.		
3.6.1. Por cada año en puestos de Dirección en centros públicos, centros de profesorado, inspección o en puestos de la administración educativa:	0,300	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con la expresión de la duración real del cargo o puesto desempeñado, o fotocopia de las correspondientes diligencias de nombramiento o cese.
3.6.2. Por cada año en vicedirección, secretaría o jefatura de estudios en centros públicos y centros del profesorado:	0,200	Certificación de la secretaría del centro con el VºBº de la dirección
3.6.3. Por cada año en jefatura de estudios adjunta o jefatura de departamento:	0,100	

ANEXO III PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

La programación didáctica que habrá de entregarse a los Tribunales en el acto de presentación a que se refiere la base sexta, deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- Objetivos.
- Contenidos: como mínimo estarán divididos en 15 unidades didácticas numeradas.
- Metodología.
- Evaluación.

e) Atención a los alumnos con características educativas específicas.

f) Bibliografía de aula y de departamento.

Al constituir la primera parte de la prueba del procedimiento selectivo, la programación no se devolverá hasta la finalización de dicho procedimiento. Asimismo, el resto de la documentación presentada quedará en poder de la Administración convocante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plan de actuación del Departamento de Orientación. Especialidad Psicología y Pedagogía (base séptima, subapartado 2.1.)

a) Objetivos generales del Plan.

b) Un mínimo de 15 actuaciones de intervención psicopedagógica numeradas que se distribuirán entre los siguientes ámbitos:

1. Plan de atención a las necesidades educativas específicas.

2. Plan de actuación tutorial.

3. Plan de orientación vocacional y profesional.

c) Aspectos de la organización interna del departamento y de coordinación externa.

d) Evaluación del Plan de actuación del departamento.

e) Bibliografía y recursos a utilizar en el departamento.

Cada una de las 15 unidades psicopedagógicas recogerán los siguientes aspectos.

a) Justificación.

b) Destinatarios.

c) Objetivos.

d) Actividades tipo a desarrollar para alcanzar los objetivos.

e) Metodología.

f) Criterios de evaluación.

g) Recursos a utilizar.

ANEXO IV

ÓRGANOS DE SELECCIÓN

CUERPO: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO
31173676	Bolea Salinas, José Adolfo	Presidente Titular
29698206	Granja Alvarez, Francisco	Vocal 1 Titular
24286935	López Silgo, Carmen	Vocal 2 Titular
08799152	Muñoz Pizarro, Florencio	Vocal 3 Titular
28767674	Pascual Granado, Jordi	Vocal 4 Titular
28422656	Cruz Mahugo, Justo Luis	Presidente Suplente
14947280	Aldama Bordes, Carmen	Vocal 1 Suplente
26170667	Megino López, Antonia	Vocal 2 Suplente
28390043	Melo Salor, Vicente	Vocal 3 Suplente
28669365	Morilla Gallego, M.ª Ángeles	Vocal 4 Suplente

CUERPO: 591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO
28550161	Brisquet Bermúdez, Antonio	Presidente Titular
75633953	Pérez-Aranda Casas, Jaime	Vocal 1 Titular
28700471	Alfaro Muñoz, Antonio	Vocal 2 Titular
28886349	Gómez Guerrero, Diego	Vocal 3 Titular
27298700	García Herrera, Cayetano	Vocal 4 Titular
28341690	García Anguita, Francisco	Presidente Suplente
27264403	Asensio Callejón, Gabriel	Vocal 1 Suplente
75406782	Cava Gutiérrez, José	Vocal 2 Suplente
31218648	Ramírez Cazalla, Jerónimo	Vocal 3 Suplente
28528915	Ceballos Iglesias, Manuel	Vocal 4 Suplente

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las declaraciones sobre actividades y sobre bienes e intereses que durante el mes de febrero de 2008 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses de la Cámara.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Presidenta del Parlamento de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Cámara y

en los Acuerdos de la Mesa de 26 de octubre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, ha acordado ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del contenido de las declaraciones sobre actividades y bienes e intereses que durante el mes de febrero de 2008 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses que se acompañan como Anexo.

Sevilla, 4 de marzo de 2008.- La Presidenta del Parlamento de Andalucía, María del Mar Moreno Ruiz.

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 14 de marzo de 2004

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS GONZÁLEZ VIGO	NOMBRE CAROLINA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL GRANADA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **DIPUTADA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA EN LA VI LEGISLATURA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN Modificación de Circunstancias

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES				
- CARGOS EN ENTIDADES DE CRÉDITO O ASEGURADORAS				
Entidad / Sociedad	Cargo	Fecha de nombramiento	Entidad que lo propone / elige	En su caso, naturaleza del ingreso que recibe
Caja Granada	Consejera General. Miembro de la Comisión de Control	21-1-2004	Parlamento de Andalucía	Dietas por asistencia
- ACTIVIDADES PRIVADAS				
Actividad				
Realización de cualquier otra actividad que se considere susceptible de autorización. Administradora no remunerada, de la Sociedad Innovación, Valoraciones y Tasaciones, S.L.				

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Málaga	91.781,37
P	O	Málaga	5.263,68
P	O	Málaga	5.263,68
P	V	León	6.791,23
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 35.464,00 euros			
- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)			
Entidad	Valor (euros)		

Innovación, Valoraciones y Tasaciones S.L.	2.105,00
Acciones BSCH	6.100,00
Acciones Ferrovial	4.500,00
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS	Valor (euros)
Audi A-3	12.000,00
- DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
Hipoteca BBVA	179.983,00
Hipoteca Cajasur	12.272,00

En Sevilla, a 31 de enero de 2008

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 14 de marzo de 2004

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS RAMOS AZNAR	NOMBRE JORGE LUIS
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL CÁDIZ	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **DIPUTADO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA EN LA VI LEGISLATURA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN Modificación de Circunstancias

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Sevilla (50%)	81.194,04
P	V	Sevilla (50%)	(valor real) 126.260,00
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio; N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 9.117 euros			
- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)			
Entidad			Valor (euros)
Fondo de Pensiones Banco Popular			33.138,00
Fondo de Pensiones Banco Popular			11.306,89
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			
			Valor (euros)
Mercedes Benz E-290			7.000,00
- DEUDAS			
Descripción			Valor (euros)
Hipoteca vivienda Sevilla. Banco Popular (50%)			59.000
Préstamo personal Banco Popular			3.936,72
Pendiente formalización hipoteca vivienda Sevilla (50%)			48.874,99

En Sevilla, a 31 de enero de 2008

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 14 de marzo de 2004

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS ROJAS GARCÍA	NOMBRE CARLOS
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL GRANADA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **DIPUTADO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA EN LA VI LEGISLATURA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN Modificación de Circunstancias

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES				
- CARGOS PÚBLICOS				
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento		
Ayuntamiento de Motril	Alcalde-Presidente	Junio 2007		
Mancomunidad Costa Tropical	Presidente	Noviembre 2007		
Puerto de Motril	Vocal Consejo Administración	Julio 2007		
- OTROS INGRESOS CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO EXCEPCIÓN HECHA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA				
Otras remuneraciones, dietas o indemnizaciones de entes públicos y empresas con participación pública mayoritaria directa o indirecta				
Entidad, organismo o empresa pagadora	Cargo	Causa que justifica el pago		
Ayuntamiento de Motril	Alcalde-Presidente	Indemnizaciones asistencia Plenos		
Puerto de Motril	Vocal Consejo Administración			
- CARGOS EN ENTIDADES DE CRÉDITO O ASEGURADORAS				
Entidad / Sociedad	Cargo	Fecha de nombramiento	Entidad que lo propone / elige	En su caso, naturaleza del ingreso que recibe
Caja Granada	Miembro de la Asamblea General	Julio 2003	Ayuntamiento de Motril	Dietas

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES				
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS				
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)	
N	V	Granada	158.138,00	
P	V	Granada	26.320,00	
M	R	Granada (25%)	3.774,00	
M	R	Granada (25%)	500,00	
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.				
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos				

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 52.642,00 euros	
- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)	
Entidad	Valor (euros)
Bankinter-IPF	60.953,00
Acciones Telefónica (1897)	36.820,00
Acciones Banco Sabadell (2100)	12.873,00
Acciones Banesto	17.648,00
A-3 (4)	36,00
Acciones Banesto	1.117,00
Bancaja Acciones MAPFRE	61,00
Acciones en empresa agrícola Roga S.L. (familia)	
Acciones en Jamones Haza del Lino (familia)	
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS	
	Valor (euros)
Audi A3	6.000,00
- DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
Hipoteca vivienda. Banesto	42.976,00
Deuda Visa BBVA	1.521,00

En Sevilla, a 29 de enero de 2008

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 14 de marzo de 2004

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS ROMERO RUIZ	NOMBRE ANTONIO
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MÁLAGA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **DIPUTADO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA EN LA VI LEGISLATURA. PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN Modificación de Circunstancias

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Málaga (50%)	24.261,50
P	V	Málaga (50%)	34.096,50
P	O	Málaga (50%)	1.534,50
P	R	Málaga (50%)	145,00
P	R	Sevilla. (Herencia)	341,40
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 2.500 euros (50%)			
- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)			
Entidad			Valor (euros)
20 acciones de Prensa Malagueña, S.A. (50%)			183,50
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			
Peugeot 406 HDI (50%)			6.130,50
- DEUDAS			
Descripción			Valor (euros)
Hipoteca Unicaja (50%)			12.000,00
Préstamo personal en Unicaja (50%)			4.000,00

En Málaga, a 18 de febrero de 2008

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Cártama (Málaga).

El Ayuntamiento de Cártama (Málaga) ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Vicesecretaría de esa Corporación, actualmente de Clase Primera, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en Clase Segunda, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 20.12.07, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada, y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Modificar la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Vicesecretaría del Ayuntamiento de Cártama (Málaga), quedando clasificados en Clase Segunda, para su desempeño por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal pertenecientes a las Subescalas de Secretaría e Intervención-Tesorería, ambas de categoría de entrada.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación de los mencionados puestos de trabajo efectuada al amparo del presente Real Decreto, no afectará al destino de quienes lo vinieran desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de enero de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime el puesto de trabajo de Oficial Mayor de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

El Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), mediante acuerdo adoptado por el pleno con fecha 14 de diciembre de 2007, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la supresión del puesto de trabajo de Oficial Mayor, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

El apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 9 del mencionado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, confieren al órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva la competencia para la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Suprimir el puesto de trabajo de Oficial Mayor de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de enero de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea el puesto de trabajo de Vicesecretaría en el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

El Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), mediante acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2007, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la creación del puesto de trabajo de Vicesecretaría, reservado

a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) como puesto de colaboración inmediata a las funciones de Secretaría, para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de enero de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Zurgena y Taberno (Almería).

Los Ayuntamientos de Zurgena y Taberno (Almería), mediante Acuerdos Plenarios adoptados, respectivamente, en sesiones de 5 de diciembre y 28 de septiembre de 2007, acordaron la disolución de la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

La Excma. Diputación Provincial de Almería, con fecha 21 de enero de 2008, informa favorablemente dicha iniciativa de disolución de la Agrupación.

Visto lo anterior, se ha instruido el preceptivo expediente, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1732/1994, de 29 de julio, sobre

provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal; por ello, y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Acordar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Zurgena y Taberno (Almería).

Segundo. Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Zurgena (Almería), Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

- Ayuntamiento de Taberno (Almería), Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la modificación de la clasificación del puesto de trabajo de Secretario General del Ayuntamiento de Sevilla, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

El Ayuntamiento de Sevilla ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local, mediante escrito de fecha 24 de enero de 2008, y a los efectos de clasificación, la modificación de la forma de provisión del puesto de trabajo de Secretario General de dicha Entidad Local, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, para su cobertura por el sistema de libre designación, dado que se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 27.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional

Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del mencionado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Modificar la clasificación del puesto de trabajo de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en su forma de provisión, estableciendo su cobertura por el sistema de libre designación, entre habilitados de carácter estatal de la subescala y categoría correspondientes a su actual clasificación.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de febrero de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 9 de enero de 2008, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjovent).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 9 de enero de 2008, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 9 de enero de 2008, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Zona Arqueológica, de los yacimientos sitios en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz, que se citan.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, publicada en BOJA núm. 248, de 19 de diciembre de 2007, establece en su artículo 9 los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la Disposición Derogatoria de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales referida a su tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz. Así mismo el citado Reglamento en su artículo 5.1 atribuye al Director General de Bienes Culturales la competencia para incoar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

II. La arqueología subacuática comenzó en las décadas de los sesenta y setenta del pasado siglo un desarrollo hacia lo que entendemos por moderna arqueología subacuática, realizada por arqueólogos profesionales e instituciones científicas. A partir de este momento, los dos países pioneros: Francia e Italia crearon sus infraestructuras y organismos especializados. A pesar de importantes esfuerzos, España tardó algunos años más en iniciar la gestión del patrimonio histórico ubicado en aguas españolas y la excavación de pecios hundidos. Habrá que esperar a los años ochenta del pasado siglo, para que se comience a activar esta rama de la investigación arqueológica, sirviendo de impulso la celebración en Cartagena en 1982 del VI Congreso Internacional de Arqueología Submarina, en el que España presentó su Centro y Museo de Investigaciones Arqueológicas Subacuáticas, dependiente del Ministerio de Cultura. A partir del traspaso de competencias en materia de patrimonio histórico a las Comunidades Autónomas, que viene a coincidir con la promulgación de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, se impulsan las investigaciones y la creación de centros de investigación especializados en varias Comunidades Autónomas, constituyéndose en Andalucía el Centro de Arqueología Subacuática, dependiente del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

La situación de la arqueología subacuática en Andalucía, necesitaba llevar a cabo una importante labor de investigación preventiva. Se partía de una situación que se había iniciado con hallazgos casuales importantes como los de la Ría de Huelva en 1927, reducida a recuperaciones, sin metodología arqueológica, pero que tuvieron la importancia de ir conociendo la existencia de este patrimonio, y contó con el trabajo encomiable de muchos profesionales en unos momentos en los que la arqueología subacuática aún no había desarrollado una metodología adecuada a sus necesidades.

A partir de 1970 comienzan a aplicarse nuevas técnicas adecuadas al medio acuático y se empiezan a formar arqueólogos buceadores. En 1985, Andalucía se benefició del Plan Nacional de Documentación del Litoral Español, impulsado por el Ministerio de Cultura, iniciándose las correspondientes Cartas Arqueológicas, centradas en los litorales de las provincias de Cádiz, Málaga, Granada y Almería. También se llevan a cabo actuaciones de urgencias en dragados de la ría de Huelva en 1994/95 y 1997. En cuanto a Cádiz, se ponen en marcha el Proyecto de prospección y valoración del Patrimonio cultural sumergido en el Golfo de Cádiz (1984-1985); el Proyecto Galeón (1988-1990) y el Proyecto General de Investigación de la Bahía de Cádiz (1992-1998). También se acometieron numerosas actuaciones de urgencia en el control del dragado de la Bahía de Cádiz.

A partir de 1997, con la creación del Centro de Arqueología Subacuática de Andalucía, se impulsaron una serie de proyectos desde la Consejería de Cultura, como la Carta de Riesgo Antrópico del Litoral Andaluz, así como una serie de programas de investigación preventiva: Proyecto de Baelo Claudia; Proyecto Trafalgar; Proyecto Tarifa; proyecto Bajos al NW de la ciudad de Cádiz; Prospección Geofísica para la identificación y protección del patrimonio arqueológico subacuático; Dinámica del Litoral y su aplicación en la conservación del Patrimonio Arqueológico Subacuático; Conservación preventiva del Patrimonio Arqueológico Subacuático, entre otros.

Como resultados de estos trabajos se ha podido contar con la información necesaria para proceder a la protección de los yacimientos arqueológicos identificados, incluyéndolos en la denominada: Zona Arqueológica de la plataforma marítima y áreas inundadas de Andalucía. Se incluyen en la Zona Arqueológica aquellos yacimientos que se encuentran bajo las aguas de pantanos, y que por su metodología de estudio corresponde al ámbito de la arqueología subacuática.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 14/2007, de 26 noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Zona Arqueológica, de los yacimientos sitios en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz, cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Esta incoación determina la suspensión de las actuaciones que se estén desarrollando sobre los bienes descritos, en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Tercero. Proceder a la anotación preventiva de los bienes inmuebles afectados por el procedimiento de incoación de Zonas Arqueológicas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la delimitación propuesta.

Cuarto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 2008.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

A N E X O

DESCRIPCIONES Y DELIMITACIONES

Los polígonos que delimitan las zonas arqueológicas se definen como:

El área comprendida en el interior del polígono definido por los vértices cuyas coordenadas obran en el expediente administrativo. En los casos en que la superficie así delimitada incluya zonas terrestres o pertenecientes al Dominio Público Marítimo Terrestre, el deslinde de dicho Dominio Público Marítimo Terrestre constituirá el límite terrestre del polígono.

1. ZONAS ARQUEOLÓGICAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

1.1. Punta Entinas.

El material arqueológico procedente de la zona de Punta Entinas, en su mayor parte depositado en el Museo Provincial de Almería, se caracteriza por su abundancia y diversidad cronológica: ánforas púnicas del s. V a.C.; romanas y material de época medieval representado por un grupo de piezas nazaries y almohades; completándose con varias piezas de edad moderna.

Esta zona cuenta con dos yacimientos arqueológicos:

- Pecio Gandolfo: restos de un barco romano y su cargamento anfórico, fechable en el tránsito del siglo I al II d.C. Se conservan restos de madera y la mayor parte de su cargamento se encuentra en el Museo Provincial de Almería, compuesto por ánforas de salazones.

- Pecio Moderno de Punta Entinas: formado por parte del casco de una nave que conserva aproximadamente 20 m de eslora y alrededor de 4,5 – 5 m de manga. Se observan cuadernas que afloran de la arena del fondo y abundan los restos de metal disperso. Tiene forro de cobre y pasadores de bronce.

1.2. Cabo de Gata.

El Cabo de Gata y su entorno ha tenido y tiene una importancia fundamental en la navegación del sureste peninsular. Paso obligado en todas las rutas mediterráneas y con una configuración que representa un importante peligro para la navegación.

Los hallazgos arqueológicos producidos, o procedentes, de Cabo de Gata son numerosísimos. Cronológicamente están representadas todas las culturas desde la antigüedad hasta nuestros días. Ánforas romanas de época republicana, y mucho más abundantes en época imperial. También está constatada la existencia de un naufragio de época nazarí, materiales de época moderna e incluso fragmentos de barcos actuales.

1.3. Los Escullos-El Águila.

Esta zona está delimitada por dos áreas: una, al norte, en la ensenada de los Escullos donde se han localizado restos cerámicos diversos; y la otra, más al sur, en las proximidades de la ensenada del Embarcadero donde se localizan los restos de una embarcación moderna «El Águila».

En 1989 se llevó a cabo una prospección que documentó la existencia de seis cañones que oscilan entre los 2,30 m y los 2,60 m de longitud, así como dos anclas de gran tamaño

(3,60 m). Por otra parte, se ha observado la existencia de placas de plomo con algunas perforaciones, que recubrirían el casco de madera del barco, que por la documentación archivística puede tratarse del naufragio en 1745, de una fragata de la Armada de Felipe V llamada «El Águila».

1.4. Carboneras.

Se ha constatado la existencia, al sur del puerto de Hornos Ibéricos, de siete cañones, un ancla y otros restos, lo que presupone la fundada existencia de restos arqueológicos de interés.

2. ZONAS ARQUEOLÓGICAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

2.1. Punta Candor.

En esta zona se localizan varios cañones de hierro. En 1992 se realizó una intervención de urgencia para la extracción de dos cañones. Después de un tratamiento incompleto el Ayuntamiento, de forma unilateral, decidió exponerlos en un paseo de nueva construcción en las proximidades del puerto.

De la misma zona hay referencias orales de la existencia de artillería de bronce. Igualmente se tiene constancia documental del naufragio en esta zona de distintas embarcaciones.

2.2. Canal de entrada al Puerto de Cádiz.

La zona del canal de acceso al puerto de Cádiz, creada de forma artificial para permitir la entrada de barcos de mayor calado a las instalaciones comerciales de la Bahía de Cádiz, ha deparado gran cantidad de hallazgos. Se trata de materiales arqueológicos descontextualizados pero que hablan y evidencian el papel jugado por esta bahía, destacando en número los materiales pertenecientes a la época moderna (siglos XVII-XVIII), aunque la cronología de los materiales va desde época prehistórica hasta contemporánea.

Se ha creído conveniente delimitar como yacimiento esta zona para poder actuar en materia de protección ante las nuevas intervenciones que se proyecten, ya que es la zona natural de abastecimiento de arena para la regeneración de las playas y el paso artificial de entrada en la bahía de Cádiz.

2.3. El Aculadero.

Sobre el fondo marino, muy colmatado por el efecto de la dinámica litoral reinante en la zona, se observa una agrupación de restos de cerámica de época púnica y romana, en un área relativamente amplia. La información oral recopilada apunta a la existencia de un pecio de época romana, lo que explicaría la aparición de ánforas enteras que han sido extraídas de este yacimiento.

2.4. Bajo de Chapitel.

Se localizan un total de 20 cañones de hierro a lo largo de una laja de piedra en contacto con la arena. Gran cantidad de restos cerámicos de diferentes cronologías: púnica, romana, medieval y moderna. Abundan también los restos metálicos indeterminados. Se ha localizado también un ancla de hierro fragmentada por la caña. La acumulación de materiales cerámicos de diferentes cronologías se puede explicar por el efecto activo de las corrientes de mareas en esta zona.

2.5. Punta del Nao.

Zona que ha deparado desde antiguo gran cantidad de hallazgos arqueológicos. Se registra abundante material cerámico romano y púnico muy mezclado, así como piedras de molino y cantos rodados de gran tamaño, que bien pudieran relacionarse con lastre de alguna embarcación. Por los materiales de época romana podríamos estar ante un pecio de época alto-imperial. Con materiales rituales de navegantes o arrojados al mar desde el borde del cantil donde se presupone, según los textos clásicos, que existía un templo. Está considerado como un área de mucha dificultad para la nave-

gación en condiciones adversas. Los trabajos arqueológicos que se han desarrollado en esta zona por diferentes equipos de investigación han deparado una colección muy interesante de piezas con estudios tipológicos y arqueológicos variados.

2.6. Cepo de Plomo.

Próximo al bajo de Chapitel, y durante el transcurso de unas prospecciones, se localizó un cepo de plomo de unos dos metros de longitud, que se encuentra asociado a otros restos.

2.7. Piedras de Molino.

Agrupación de piedras circulares y semicirculares talladas, de distinto diámetro y muy cercanas unas de otras. Aparecen fragmentos de ánforas de época moderna. Muy cercano a este conjunto se han localizado tres piedras de molino de gran tamaño, en las que se ve claramente la perforación central. La cronología de estos restos es indeterminada, pudiéndose apuntar a la época moderna y contemporánea, ya que toda esta zona se aprovechó como cantera hasta fechas relativamente recientes.

2.8. Punta del Sur.

A lo largo del cantil interno del Castillo de San Sebastián abundan los elementos de fondeo, tanto de piedra como de hierro. Estas evidencias son testigos de la utilización de este espacio como zona de fondeo de embarcaciones a lo largo de la historia.

Igualmente, existe constatación arqueológica de la existencia de diversos yacimientos en la zona delimitada, entre los que se deben destacar los siguientes:

- Pecio del Bucentauro I: restos de un navío que se asocia, por tradición popular, al barco insignia francés durante la Batalla de Trafalgar, y que se hundió en una zona cercana al Castillo de San Sebastián en la bahía de Cádiz. De su estructura se observan restos de la quilla y algunas cuadernas. De la artillería se han contabilizado un total de cinco cañones junto a la presencia de otros objetos metálicos y un ancla de hierro.

- Pecio del Bucentauro II: restos que supuestamente podrían corresponderse con el navío francés Boucentaure, hundido en aguas de la bahía de Cádiz tras la batalla de Trafalgar. El yacimiento consta de un ancla tipo almirantazgo y de un total de ocho cañones de hierro distribuidos en dos grupos.

- Pecio de la Sigillata: se localizaron dos piezas de cerámica sigillata en cuyo interior se apreciaban marcas de estampillado, presentando un aceptable estado de conservación. En el entorno, y muy disperso, se localizan restos anfóricos y pequeñas anclas de piedra. Las cerámicas podrían pertenecer al cargamento de un navío de época romana.

- La Albuja: localización de una agrupación significativa de material cerámico de época romana: ánforas fragmentadas, restos de ollas y elementos de fondeo de piedra. Los fondos de arena ocultan más restos que se encuentran enterrados por las deposiciones de arenas y limos. Se sitúan a los pies del cantil del castillo de San Sebastián.

2.9. Zonas portuarias del Puerto de Santa María.

En el año 1993 se realizó en una parte del río un dragado en el que aparecieron un número bastante importante de piezas, que a pesar de su procedencia de dragado y de la descontextualización propia de este tipo de materiales, pueden ayudar a aportar datos sobre las actividades desarrolladas.

2.10. Barco de la Cabezuela.

En los trabajos de dragado para la construcción del Muelle de La Cabezuela en el año 1987 aparecieron los restos de madera con clavazón de una embarcación. Se estableció una cronología de entre finales del siglo XVIII y primeros del siglo XIX. Se llevó a cabo una intervención de urgencia para documentar los restos. Las maderas se depositaron en el Museo

de Cádiz, y presentaban un aceptable estado de conservación. La embarcación se encontraba, en el momento del hallazgo, bajo una capa de seis metros de fango y limos, lo que puede ayudarnos a comprender la rapidez de los procesos de colmatación. Actualmente se localiza bajo uno de los cajones que conforman el muelle sur.

2.11. Fuerte de San Luis-Puente Carranza.

Esta zona marca el estrangulamiento de la bahía de Cádiz y separa el llamado saco interno de la bahía del externo. Hay referencias documentales a la existencia de un antiguo paso de barcas. Marca también la entrada del caño de Trocadero, que jugó un importante papel en las reparaciones y carenados de barcos en la época moderna.

Por referencias orales conocemos la existencia de gran cantidad de restos cerámicos en la desembocadura del caño, procedentes de naufragios o del fondeo de las naos en espera de carena. Se tienen referencias de la existencia de un barco con cargamento de dolias que se descubrió durante los trabajos de construcción del Puente Carranza. Cuentan los buceadores que tomaron parte en estas obras que uno de los pilares del puente atraviesa al barco romano, del que se veían, dispuestas en orden, las ánforas que transportaba.

2.12. Zona del Río San Pedro.

Zona en la que los temporales dejan al descubierto restos de cerámica romana bastante completa. Las arenas y fangos cubren los restos, pero en superficie se ha podido comprobar la existencia de fragmentos de ánforas tipo Dressel 20-23.

Recientemente se han llevado a cabo trabajos de prospección, apareciendo fragmentos cerámicos de ánforas. Los ejemplares más abundantes se corresponden con ánforas tipo Dressel 20 y 8. La cronología del posible pecio lo situaría entre los siglos I a.C y I d.C.

2.13. La Carraca.

A principios del siglo XVIII se construye el Arsenal de La Carraca, anteponiéndose cronológicamente al de Ferrol y Cartagena. Durante los últimos tres siglos el área de La Carraca ha estado vinculado a los procesos de construcción naval, al tiempo que ha desarrollado una actividad industrial y artesanal directamente relacionada con el armamento de bajeles. Ya en el siglo XX la empresa Bazán de San Fernando se dedicó, durante más de 50 años, a la construcción naval militar.

Consta la extracción de varios restos de cascos de barcos durante unos trabajos de dragados allí realizados, cuyos restos de gran importancia se encuentran depositados en el Museo Naval de San Fernando. Así mismo, se tiene constancia de la existencia, en el Museo Municipal de esta ciudad de otros restos arqueológicos que proceden de aquí.

Con motivo de labores del control arqueológico llevado a cabo en las obras de la factoría de IZAR en La Carraca, se realizó una inmersión de reconocimiento subacuático, durante la cual se localizaron al menos restos de dos embarcaciones, de similares características a los ejemplares depositados en el Museo Naval de San Fernando; es posible que se trate de un cementerio de barcos, donde se acumulan restos de embarcaciones en puntos próximos, que incluso parecen superponerse.

2.14. Pecio de Camposoto.

Frente a la playa de dicho nombre en un fondo de arena y a una profundidad que va de los 6 a los 9 metros. Se han contabilizado 30 cañones de hierro, aunque es muy probable que el número sea mayor pues la arena cubre gran parte del yacimiento. Hay abundante munición, un ancla de 6 metros de caña, restos de madera de la estructura del barco, pernos de bronce, así como numerosos elementos y objetos fuertemente concrecionados.

2.15. Pecio del Cobre.

Pecio romano en un área de 27 x 20 m. Se sitúa a poniente del islote de Sancti Petri. El cargamento estaba compuesto por lingotes de plomo circulares, plano convexos, en forma de tortas, y de lingotes alargados de plomo de sección troncopiramidal de tipo imperial romano. Se recuperaron un total de 47 ejemplares.

2.16. Sillares del Castillo de Sancti Petri.

Se trata de un espigón construido sobre roca natural y del que se conserva muy poca potencia de sillares alineados. La construcción parte de la laja de piedra a pie de la playa del castillo en dirección norte, hacia un bajo rocoso tras el cual se da la máxima profundidad de la zona. Adscrito cronológicamente a la Edad Moderna.

2.17. Cañones del Arrecife de Sancti Petri.

Casi en el centro del arrecife, en su cara exterior y muy cercano a aquél se localizó un arganeo de grandes dimensiones, y en la pendiente un total de siete cañones de hierro. Por referencias orales conocemos la existencia de alrededor de 22 cañones, que se distribuyen de manera irregular en la pendiente del terreno. Cronológicamente el yacimiento pertenece a la Edad Moderna.

2.18. Lavaculos.

Es una zona con gran acumulación de material cerámico muy entero. Se realizó una prospección superficial con recogida sistemática de unas 365 piezas. La cronología abarca tres momentos culturales: s. I-II d.C; s. IV-V d.C y s. XI-XII d.C.

2.19. La Piedra que Revienta.

Se trata de un pecio de época moderna-contemporánea, en el que se ha constatado la presencia de un gran número de cañones de hierro, un total de 61, así como cuatro anclas de distintas proporciones.

2.20. Bloques de Piedra.

Se localiza sobre un claro de arena, a unos 5 metros de profundidad. Se trata de una concentración de bloques de piedra, que posiblemente procederían de las canteras cercanas, y se utilizarían en las construcciones de la ciudad romana de Baelo Claudia. Algunas parecen presentar una perforación central.

2.21. Cañones y Ancla de Bolonia.

Localización de dos cañones de hierro, así como munición de este mismo metal. En las proximidades se localizó un ancla de hierro y bajo ella aparecía lo que podría ser restos de la madera del pecio.

2.22. Fondeadero Nordeste de la Isla de Tarifa.

Amplia zona en la que se localizan numerosas anclas líticas, mayoritariamente de un orificio, una piedra de molino y un cepo de plomo romano. La zona nuclear del yacimiento está situada en la cara nordeste de la isla, entre los 4 y los 12 metros de profundidad. Allí se encuentran numerosas anclas líticas, principalmente entre las rocas y en el comienzo de la explanada de arena.

2.23. San Andrés.

Pecio conocido como el San Andrés, aunque podría tratarse de los restos del naufragio del vapor «Miño», acaecido en 1856 en esta área. La zona nuclear del yacimiento está constituido por los restos de un barco de palas de hierro.

Se pueden individualizar dos áreas de dispersión, que de mayor a menor serían: una lengua a unos 17 metros de profundidad, donde según la información oral aparecían los lingotes de plomo con la marca "San Andrés", y la segunda, donde

se localiza una amplia franja con restos metálicos, como planchas de hierro, una escalera, amasijos informes.

2.24. Piedras de Molino de Punta Marroquí.

Agrupación de siete piedras de molino, situadas al pie del cantil de la isla de Tarifa, a una profundidad de 44 metros, dispuestas en torno a una gran piedra en tres grupos. El más próximo al cantil formado por tres piedras, dos casi verticales una de ellas semienterrada y la tercera recostada entre las dos. El segundo grupo, a unos dos metros de distancia está constituido por dos piedras en posición casi horizontal.

2.25. Laminarias.

Corresponde al conocido como «Pecio de Rompemuros», del que se han encontrado dos áreas a él vinculadas, denominadas «Laminarias I» y «Laminarias II». En ambas zonas el material está muy disperso y es de cronología variada: romano, púnico y moderno.

2.26. Fondeadero de Punta Carnero.

En la cara exterior de Punta Carnero se delimita una zona con cepos de plomo de gran tamaño muy próximos a la costa, junto con material cerámico disperso, que se han considerado la posibilidad de que indiquen maniobras extremas de embarcaciones que se veían arrastradas a naufragar contra la costa. El Museo de Cádiz guarda algunos ejemplares procedentes de esta zona.

2.27. La Ballenera.

Este polígono engloba dos zonas:

- El pecio La Ballenera: es un barco de época moderna con un cargamento de cerámica de procedencia italiana. Cronológicamente puede enmarcarse entre finales del siglo XVI y principios del XVII. Junto a la cerámica aparecieron cañones de hierro, lingotes de plomo con marcas, restos metálicos indeterminados y vidrios, entre otros.

- El fondeadero de Getares: zona de la que se han recuperado gran cantidad de cepos de anclas de plomo, de entre 50 y 80 kilogramos y que corresponderían a barcos de porte medio. Su distribución definiría el lugar en el que se refugiaban las naves al llegar o salir por el Estrecho, también existe la posibilidad de que se trate de una almadraba.

2.28. Fondeadero Arroyo de los Patos.

Durante la ejecución del tramo terrestre y marítimo de las infraestructuras complementarias de la central térmica de ciclo combinado en San Roque, ubicada muy cerca del yacimiento de Carteia, en 2001 se localizó diverso material arqueológico. En general el material arqueológico documentado durante el control y seguimiento fue bastante significativo y variado. Se recuperaron posibles restos fenicios, cerámica campaniense, sigillata romana, ánforas, cerámica medieval y moderna y restos de madera de algún pecio hundido. Sin duda alguna todos estos hallazgos están muy relacionados con el devenir histórico del yacimiento de Carteia, situado muy cerca de la zona de intervención.

Fue durante el control y vigilancia del tramo terrestre dónde se localizaron la mayor parte de los materiales arqueológicos documentados, aumentando la proporción de los mismos a medida que se adentraba en tierra.

La ubicación de los restos, la variedad del material y su fragmentación, lleva a pensar que podría tratarse de una zona de fondeadero y de vertidos de materiales desechados. También nos insta a pensar que la zona portuaria debía encontrarse en una zona bastante próxima, seguramente en dirección a Carteia. Señalar que todos los materiales a los que se hace referencia, aparecieron en la misma franja estratigráfica, aproximadamente a -4 m de cota.

Durante el control y la vigilancia en este tramo marino, las piezas que se documentaron estaban por lo general muy rodadas. El número y la variedad de piezas ha sido muy inferior al

del tramo terrestre, pero ello es debido en parte a que sólo se ha bajado a una cota de -3 m.

Los restos de madera encontrados en el tramo de rompiente y en el tramo terrestre más cercano a la línea de playa, hacen suponer la existencia de un pecio hundido del que sólo se han documentado algunos restos.

Durante los trabajos de supervisión arqueológica en las obras de construcción de una nueva central térmica de ciclo combinado en 2002-2003, en su tramo marino, salieron a la luz restos cerámicos de cronología diversa.

Se estableció la realización de sondeos arqueológicos para cubrir tres objetivos: la delimitación del yacimiento, la identificación del paquete estratigráfico y la documentación de los restos. Se ha documentado abundante material cerámico bastante homogéneo (con un alto porcentaje de material romano), y de tipología muy en consonancia con la de un sitio portuario o de fondeadero (abundantes restos anfóricos, pesas de red...). Han aparecido sillares que se relacionan con estructuras portuarias.

2.29. Pecio del Estrecho.

Pecio localizado durante los trabajos de prospección geofísica realizados con motivo de las obras que la empresa SEGEGSA estaba llevando en la zona. Se caracteriza por la presencia de contenedores -ánforas Dressel 18 y Maña C2b- así como de restos de maderamen de la embarcación. Profundidad -282 m.

2.30. Pecio Moderno al Este de Punta Europa.

Área en la que existen restos de un naufragio que noticias orales identifican como el navío HMS Sussex que naufragó por la zona en el año 1694, circunstancia esta no constatada.

2.31. Paraje de Monte Bajo (Embalse de Barbate).

En el Embalse de Barbate, en el término municipal de Alcalá de los Gazules se han localizado un grupo de enterramientos pertenecientes cronológicamente a la Prehistoria Reciente. En el citado yacimiento se ha llevado a cabo una intervención arqueológica en el año 2004.

3. ZONAS ARQUEOLÓGICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

3.1. Las Mestas.

Lugar donde se ubican los restos de una población, en la cual el registro arqueológico nos muestra una ocupación humana, sin solución de continuidad, desde el Calcolítico hasta época romana.

Este asentamiento está situado en tierras pertenecientes a los términos de Aguilar de la Frontera y Puente Genil, en una superficie triangular de unos 65.000 metros cuadrados en la confluencia de los ríos Anzur y Genil y desde 1959 cubierto dicho asentamiento casi en su totalidad por las aguas del embalse de Cordobilla. La parte que emerge forma una pequeña península y pertenece al término de Aguilar de la Frontera.

Los cronistas locales del siglo pasado hacen mención de sus ruinas, restos de murallas, pavimentos musivarios y de la existencia de los estribos de un puente de época romana sobre el río Genil, siendo de gran importancia estas descripciones, ya que desde 1959, la mayor parte de dicho asentamiento se encuentra bajo las aguas.

En 1981, con motivo de las tareas de limpieza en el embalse, se pudo prospeccionar la parte emergida, donde se apreciaron restos de tres edificaciones de planta rectangular. Unos 200 metros al Suroeste de las anteriores estructuras se apreciaron restos de cinco edificaciones de similares características, así como pavimentos musivarios bicromos con motivos geométricos. En la parte más oriental se apreciaron restos de grandes muros de «opus caementicium». Todo lo observado coincidía con lo relatado por los cronistas locales.

De este lugar proceden piezas tan significativas como el Druso Minor, retrato romano aparecido a finales del siglo pasado, que en la actualidad se expone en el Museo Arqueológico Provincial de Córdoba. Un poco más al Sur del paraje ha aparecido documentación epigráfica en la cual se habla del municipio de Oningis en un epígrafe que, procedente de la finca Las Anguillas en el término municipal de Badolatosa (Sevilla), que se expone en la actualidad en el Museo de Puente Genil.

4. ZONAS ARQUEOLÓGICAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA

4.1. Cerro Gordo.

Yacimiento prospectado entre los años 1985-1988. En la prospección sistemática llevada a cabo se constató la presencia de material arqueológico, básicamente, cerámico.

4.2. Punta de la Mona-Cueva del Jarro.

Yacimiento prospectado entre los años 1985-1988. En la prospección sistemática llevada a cabo en esta zona se constató la abundancia de fragmentos cerámicos significativos. Dentro del área de la Punta de la Mona se puede individualizar un punto conocido como Cueva del Jarro, lugar del que se han recuperado abundantes restos anfóricos de diversa tipología y cronología, así como una coraza de bronce. Los materiales se encuentran depositados en los Museos de Granada y Almuñécar.

Se trata de una coraza de bronce con el esquema anatómico modelado. Su única decoración son dos pequeños círculos incisos en los senos. Este peto se unía al espaldar por 4 charnelas, dos a cada lado, cerca de las escotaduras de axilas y caderas. Se conservan restos de dos de ellas.

La coraza de Almuñécar procede sin duda del naufragio de una nave, fuera griega o fenicia, sin que se sepa si se trata de un objeto de uso personal de un guerrero o si era simplemente un trofeo adquirido por un mercenario ibérico.

5. ZONAS ARQUEOLÓGICAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA

5.1. Empire Warrior.

Buque de 1.306 Tm, matrícula de Londres, en ruta desde Newcastle y Cardiff al puerto fluvial portugués de Pomarão, en el Guadiana, hundido el 19 de junio de 1941, durante la Segunda Guerra Mundial, a las 5,14 horas de la mañana, a milla y media de la boca del Guadiana mientras se encontraba anclado en las cercanías de la Barra aguardando la llegada del práctico para navegar río arriba, como en ocasiones anteriores.

Llevaba en sus bodegas 1.340 Tm de carbón de coque y 60 Tm de carga general y fue hundido por 3 aviones Focke Wulf-Condor alemanes.

5.2 Ría de Huelva.

En el mes de marzo del año 1923 se llevaron a cabo unas labores de dragado en las inmediaciones del muelle de la Compañía de Tharsis, utilizando la draga de rosario «La Cinta», propiedad de la Junta de Obras del Puerto de Huelva. Fue en este lugar, a una profundidad de 8,50 m en bajamar viva equinoccial (BMVE) y en un terreno arcilloso, donde la mencionada draga comenzó a extraer diversos objetos de bronce mezclados con fango del río y algunas maderas.

Este hallazgo fue comunicado a la Real Academia de la Historia de Madrid por José Albelda, ingeniero subdirector de las obras del Puerto de Huelva y secretario de la Comisión de Monumentos de la citada provincia.

Los bronces a los que se hace referencia son espadas, puñales, fibulas, puntas de lanza y flechas, botones, anillas... todos ellos coetáneos, pudiéndose adscribir cronológicamente y según estudios recientes, a mediados del siglo IX a.C., aunque también es posible contemplar su límite superior, es decir, el siglo X a.C. tomando como referencia la existencia en este

conjunto de piezas de la fibula de codo, presente durante dicha centuria en el Mediterráneo.

De la misma forma y, tras llevar a cabo una recopilación bibliográfica sobre los mencionados objetos de bronce, se llegó a comprobar la existencia de algunas piezas en colecciones particulares, como es el caso de la espada presentada en el VIII Congreso Nacional de Arqueología celebrado en Zaragoza en el año 1964.

Igualmente, algunas piezas procedentes de este hallazgo se encuentran expuestas en el Museo Naval de San Fernando (Cádiz).

Durante las obras de dragado llevadas a cabo en el año 1905 en el Canal de la Barra, concretamente en la zona que comprende el actual muelle de Levante, la draga Huelva extrajo 46 monedas de oro acuñadas en Sudamérica (S. XVI - XVII), 1 anilla de oro y 1 trozo de eslabón de oro. Dichas piezas fueron presentadas en la Exposición Iberoamericana de Sevilla en el año 1929 y en el año 1937 se depositaron en el Banco de España en cumplimiento del Decreto Ley de 14 de marzo del mismo año, no teniéndose más noticias sobre ellas hasta el año 1997. Actualmente se encuentran depositadas en el Museo Provincial de Huelva.

En el año 1974 tuvo lugar en el Muelle de Levante un dragado en el que se extrajeron dos cañones de bronce que en la actualidad se encuentran depositados en el Museo Provincial de Huelva. Los dos cañones son del tipo culebrina legítima, de los siglos XVI-XVII. Tienen forma octogonal. Uno de ellos se encuentra decorado con tres serpientes en relieve de perfil sinuoso junto a la boca, mientras que el otro, tiene sólo una serpiente similar en la parte del cascabel.

5.3. Sarastone.

Corresponde al buque británico Sarastone de 2.473 Tn, matrícula de Llaney (Gales), que fue hundido en 1941, por un avión alemán. Era asiduo cliente del puerto onubense. En diversas ocasiones había cargado mineral en los muelles de Tharsis y Riotinto. Junto a otro barco británico el Barón Newlands iba a ser protagonista, muy a pesar suyo, de un grave incidente ocurrido a la salida de la Barra del puerto onubense, en aguas jurisdiccionales españolas con violación además del espacio aéreo. El resultado fue el bombardeo de ambos buques británicos por un avión alemán y el consiguiente hundimiento del mercante Sarastone, el 29 de octubre de 1941.

El Sarastone era un mercante de mediano tonelaje, de cuatro bodegas, dos delante y dos detrás y con sala de máquinas. Por el impacto directo en la bodega núm. 2 el Sarastone se hundió a la entrada de la Barra, quedando en posición erguida sobre la quilla en el fondo de arena, en 52 pies de agua entre 1,5-2 millas de la costa de Mazagón.

En 1959 se realizó la operación del rescate de sus restos. Después de extraer unas 2.000 Tn de pirita, se siguió con el desguace del buque. Primero los trozos rotos y sueltos que los buzos embragaron con grilletos y cables de acero, luego las grandes chapas utilizando sopletes marinos. Al final se pudo recuperar una tercera parte del barco. Rescatada así gran parte de la carga y vendido parte del buque como chatarra, el resto del mercante quedó allí, hundiéndose poco a poco en el fondo. Actualmente no hay restos visibles; el Sarastone quedó definitivamente enterrado en la arena.

5.4. Mata del Difunto.

A unos 5 metros de profundidad se pueden localizar restos de pernos de bronce, clavos, cañones de hierro y maderas. Algunos restos de madera en su parte central no apoyan directamente sobre el fondo marino, sino que existen oquedades provocando un desnivel de aproximadamente 1 metro.

5.5. Barco de Edad Moderna.

En el litoral del coto de Doñana a la altura de torre Zalabar, a 1,3 millas de la costa y a 5 brazas de profundidad, se

localiza un barco hundido, observándose restos de madera y metales: cañones, balas de cañón, forros de barco y restos de ballestas.

5.6. Bajo del Picacho.

Se tiene conocimiento de la existencia de este yacimiento tras la extracción de diverso material arqueológico a través de una concesión de extracción de chatarra de hierro, plomo y cobre de esta zona. La situación del citado bajo en la desembocadura del río Guadalquivir hace pensar que fuera un área en la que abundaron los naufragios.

5.7. Entorno de los Monumentos Torres-Vigía o Torres Almenara.

Las últimas actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Cultura por medio de la Delegación Provincial en Huelva sobre las torres almenaras en materia de conservación y protección han dado lugar a la realización de la documentación técnica necesaria para la declaración de los entornos de las torres almenaras de la costa onubense.

Sin embargo, en el caso de aquellas torres almenaras cuyos restos quedan total o parcialmente cubiertos por las aguas marinas, se optó por no delimitar el entorno por encontrarse en dominio marítimo y en la Zona de Protección del Mar litoral, dependiente de la Demarcación de Costas del Ámbito Atlántico Occidental -es el caso de Torre de la Higuera, Torre del Asperillo y Torre del Río del Oro.

A continuación se establece la declaración y delimitación de las mismas como incluidas en la Zona Arqueológica de la Plataforma marítimo terrestre de Andalucía y zonas inundadas.

5.7.1. Torre del Río del Oro

Yacimiento formado por una torre vigía de época moderna que en la actualidad presenta su cuerpo desgajado y sus muros desmoronados y esparcidos por la orilla expuestos al batir de las olas. El aparejo del cuerpo inferior se conforma por sillares a escuadra en soga, con un canto cuatro veces superior a su grueso. Este parece ser el resultado de reformas posteriores a su construcción original, encaminadas a proporcionarle mayor solidez a la estructura general. El forro de sillares sólo cubre el tercio inferior de la torre, siendo el resto de mampuestos.

Además de la «zapata de gruesos sillares», se ensayaron otros recursos en un último intento por consolidarla ante los embates del mar y el fallo de la cimentación. Entre estos recursos destaca el relleno, con argamasa muy cargada de cal y ripio menudo, del pozo o aljibe, evitando así un hueco interior más o menos comprometedor, que sobrepasaba la línea de cimientos, máxime cuando ésta se encontraba perpetuamente encharcada bien por la marea creciente, o por el cauce del arroyo del Oro. La cúpula que debió cubrir la cámara debía ser semiesférica, según parece deducirse de un gran fragmento de la zona de estribos desprendido de la torre, que permite apreciar su grosor de doble cítara y el espesor de los tendeles y escopetas. La escalera era de caracol.

Según señalan los textos en su plataforma se encontraban situados tres cañones de hierro de los calibres 12, 8 y 6.

5.7.2. Torre del Asperillo.

Es la torre almenara peor conservada de la costa onubense, a pesar de haber sido construida en dos ocasiones.

Actualmente, los restos se encuentran sumergidos, siendo sólo visibles con grandes bajamares. Los restos visibles pertenecen a fragmentos del muro en los que se puede apreciar la envoltura exterior de sillares de mampuestos y el núcleo de ripio con argamasa, todo ello con la leve curvatura del muro de la torre.

Probablemente en la primera mitad del siglo XVIII, y por temor a que basculara la almenara como el caso ocurrido con la torre de la Higuera, se decidió y ejecutó su demolición y

reedificación a 50 metros del borde del acantilado, tierra adentro, y en esta situación se encontraba cuando se elaboró el informe de 1756 así como 30 años después tal y como lo señalaba el Derrotero de Tofiño. Estas medidas no debieron impedir su posterior destrucción. Sin embargo, hoy en día no es posible saber si los restos actualmente visibles se corresponden con la primera o la segunda edificación.

5.7.3. Torre La Higuera.

Torre vigía que a causa de un temporal basculó desde la parte superior del acantilado margo-arenoso de origen continental que costea todo el tramo del litoral de Arenas Gordas.

Se encuentra en posición invertida, mostrando el ensanchamiento del plinto circular y los cimientos al aire como coronación, mientras que los muros se hunden en la arena y el agua.

En un informe que data de 1756 se explica que hallándose esta torre situada a orilla del Barranco, en un temporal marítimo se cayó a la Playa donde se ve arruinada, situación que corrobora 30 años después el Derrotero de Tofiño, cuando afirma que aún se ve caída entera a causa de haberle faltado los cimientos por ser de arena.

6. ZONAS ARQUEOLÓGICAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN

6.1. Torre de Bujarcaiz.

En la provincia de Jaén destacar el yacimiento de Torre de Bujarcaiz. La torre está actualmente completamente cubierta por las aguas del embalse del Tranco de Beas, siendo visible tan sólo cuando la capacidad del embalse desciende hasta un nivel muy bajo. Se sitúa aguas abajo del río Guadalquivir, a unos 1.500 m del castillo de Bujarcaiz.

El embalse ocupa la zona sur del valle que separa las sierras de Cazorla y Las Villas de la de Segura, recibiendo las aguas de los ríos Guadalquivir y Hornos.

Debido a las características de su situación actual, esta torre no ha podido ser estudiada, sólo se cuenta con el análisis efectuada sobre ella en 1984, durante la cual emergió por completo.

Se trata de una construcción de planta cuadrada y forma troncocónica. Se divide internamente en tres niveles cubiertos por vigas que apoyaban en los zócalos resultantes del estrechamiento de los muros. Los dos niveles inferiores se construyeron en calicanto, con abundante cal, mientras que el resto es de mampostería, muy erosionada por el efecto del oleaje. La puerta de acceso se sitúa en altura y en los dos pisos superiores se abren saeteras vaciadas hacia el interior.

7. ZONAS ARQUEOLÓGICAS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

7.1. Pecio de los Mármoles.

Se trata de un importante conjunto de bloques de mármol de diversas formas agrupados en una extensión de unos 1.000 m². Los bloques combinan formas cuadrangulares con semicirculares. El conjunto se localiza en la desembocadura del río Padrón. En la intervención arqueológica llevada a cabo en el yacimiento se contabilizaron y situaron unos 43 y fotografiando 36. Por otra parte se tomaron muestras tanto de los bloques como de las afloraciones de mármol de la zona determinándose, tras un análisis de las mismas, que no tienen la misma composición genética.

7.2. Cañones del Saladillo.

Este yacimiento está compuesto por distintas agrupaciones de cañones que se pasan a describir a continuación:

1. Se trata de una agrupación de tres cañones localizados frente a Matas Verdes. Fueron objeto de una inspección arqueológica en el año 1993. No se encontraron indicios de otros materiales arqueológicos asociados al hallazgo que hicieran suponer la existencia de un naufragio en la zona.

En un principio se piensa, según la información obtenida por distintos cauces, que el número de cañones pudiera haber sido muy superior al hallado.

2. La segunda agrupación corresponde a un conjunto de cuatro cañones de gran tamaño y una bola de munición, como en el caso anterior, los cañones no están relacionados aparentemente con otros restos arqueológicos que hicieran pensar en un naufragio acontecido en la zona.

7.3. Zona Faro de Calaburras.

La Punta de Calaburras se describe como una formación rocosa muy conocida por los marinos por su peligrosidad para la navegación. Algunos buceadores de la zona afirman que han visto unas extrañas marcas verticales talladas en las rocas que interpretan como muescas que han dejado las quillas de las embarcaciones al topar con ellas a lo largo de la Historia.

Hay constancia de la existencia de restos arqueológicos de interés, no localizados, lo que consolida la hipótesis de la dificultad de la misma para la navegación desde la antigüedad.

Entre ellos, se pueden distinguir los siguientes:

- Pecio de las Columnas.

Yacimiento compuesto por basas, fustes y capiteles. Se localiza en las proximidades del Cabo de Calaburras. Fue excavado en 1982 por la Sociedad Excursionista de Málaga. El yacimiento puede que esté abierto en un 35%, por lo que aún queda bajo la arena restos del material. Se procedió, por parte de esta Sociedad, a una prospección de la zona localizando numerosos fragmentos anfóricos.

Las imágenes cedidas por esta asociación reflejan los materiales anfóricos, púnicos (G.12.1.0.0) y romanos (Dr. 2-4 y Dr. 8-9), que bien pudieran corresponder al cargamento del mismo barco fechado, en este caso, en el s. I a. C. a tenor de la datación arrojada por los materiales del yacimiento. Se descartaría por tanto la fecha del s. II d. C. aportada por la Sociedad de Excursionistas de Málaga.

El yacimiento se localiza a levante del Faro de Calaburras, a 3 metros de profundidad y a unos 40 metros de la orilla.

- Pecios de los Holandeses.

Se trata de la agrupación de varios pecios de época moderna naufragados frente al Faro de Calaburras. Hay referencias además del naufragio de una escuadra de navíos holandeses en estos bajos. Este episodio debió de ser muy significativo ya que la escasa información oral que existe hace referencia a este hecho concreto.

Según fuentes orales puede que se encuentren a una profundidad superior a 30 metros sin embargo los restos de embarcaciones comienzan a aparecer a cotas de -12 a -25 metros. Puede que correspondan a estos navíos, sin embargo aún está por confirmar.

- Cañones de Calaburras.

En los trabajos de «Carta de Riesgo Antrópico de la Provincia de Málaga» realizados en 1997, se citan algunas referencias bibliográficas que sitúan el hallazgo y extracción de tres cañones en el entorno del Faro de Calaburras por la Sociedad Excursionista de Málaga en el año 1982. Se hace alusión a objetos no identificados, que parecen hierros petrificados, así como clavos, bisagras y herrajes marinos asociados a estos cañones.

Los autores de las citadas referencias bibliográficas opinan que dichos cañones podrían ser de los siglos XVI o XVIII, pudiendo pertenecer, por su distribución, a los restos de un naufragio. Al parecer pensaban que debía de haber más vestigios y restos enterrados en los alrededores de los cañones.

En aquellos momentos restaban en el fondo tres cañones, aunque en principio sumaban cuatro. Uno de ellos fue rescatado anteriormente perdiéndose su pista. Los que quedaban

eran de una longitud de 2,40 m el más grande y de 1,15 m los dos más pequeños.

Los cañones estaban muy concrecionados y adheridos al fondo rocoso cuando en marzo de 1982 se llevó a cabo el rescate de las piezas que fueron finalmente depositadas, por medio de una grúa, en el puerto de Fuengirola, quedando bajo la custodia de las autoridades del puerto.

- Playa del Charcón: dos mosquetones extraídos por el Club de Buceo de Benalmádena.

7.4. Pecio de los Santos (Isabella).

En la intervención llevada a cabo se han documentado nuevos materiales procedentes del cargamento de este pecio. Se trata de una serie de fustes de columnas, tres en concreto, y una peana de mármol. El lugar del hallazgo, a 150 m al este del lugar del hundimiento y en una zona rocosa, podría corroborar la hipótesis sobre la posibilidad de abandono de carga del navío para evitar el hundimiento.

Las piezas aparecieron a principios del año 2002 y en el mes de marzo fueron depositadas en las dependencias Capitanía marítima del Puerto de Benalmádena donde se encuentran en la actualidad.

En principio, y por lo que se conoce hasta el momento, el cargamento del barco estaba compuesto por: un gran número de losas de mármol que hoy día conforman el suelo del Museo Arqueológico Municipal de Benalmádena, varias cajas de barras de azufre alargadas y de sección triangular para facilitar su transporte, gran cantidad de cañas de bambú gruesas de 50 cm de largo, varias estatuas (Dionisios, la Diosa Artemisa, «Cupido», un busto femenino...) todas ellas de corte clásico, piezas de un damero o ajedrez y, la última adquisición anteriormente mencionada, los restos de tres columnas de mármol junto a lo que parece ser una peana, también de mármol.

Por otra parte se han recogido nuevos datos acerca del tipo de embarcación: parece ser que el bergantín inglés era de dos palos, el mayor y la mesana, tenía una eslora de 114 pies, una manga de 28 pies y un puntal de 13 pies. Las maderas aparecían perfectamente machihembradas forradas con una finísima chapa de latón. Se han hallado numerosos clavos metálicos, pertenecientes a la estructura del barco, diseminados por toda la zona.

Al parecer podría tratarse de la «Isabella», naufragado el 4 de marzo de 1855. El navío partió de Génova y se hundió cuando se dirigía a la ciudad india de Calcuta. Transportaba un cargamento de estatuas de mármol para la ornamentación de alguna mansión en la India.

Es posible que en la actualidad el yacimiento se encuentre cubierto por una capa de arena de aproximadamente metro y medio de espesor.

7.5. Corbeta de Crucero Alemana «Gneisenau».

El 16 de septiembre de 1900 se hundió la «Gneisenau» en el espigón de Levante del puerto de Málaga. Se trataba de un barco escuela alemán. El naufragio de esta embarcación causó una gran conmoción en la ciudad que se volcó en el rescate de los tripulantes, la mayoría cadetes en práctica.

En 1901 el barco fue parcialmente volado. Sin embargo la voladura, a tenor del porcentaje de TNT utilizado para ello, afectó principalmente a la arboladura que sobresalía del agua, que era lo que se pretendía eliminar.

Existe documentación gráfica al respecto. Se trata de dos fotografías que reflejan el momento en el que la «Gneisenau» encalló sobre la escollera de Levante. Tras el hundimiento de la embarcación sólo puede apreciarse, todavía fuera del agua, la arboladura de la nave de cuyos mástiles y vergas cuelgan aún algunos tripulantes a la espera de ser rescatados.

7.6. Pecio de la Mezquitilla.

La navegabilidad y el comercio tanto costero como fluvial era un hecho habitual. Testimonio de este tráfico costero, y registrado arqueológicamente, es el pecio de la Mezquitilla.

Cercano a la costa, frente a los yacimientos de Morro de Mezquitilla y Chorreras, se localizó en 1986 los restos del cargamento de un navío mercante de época púnica a una profundidad media de 32 m. Transportaba una carga anfórica compuesta en parte por un número indeterminado de ánforas. En la actuación arqueológica se recuperaron un total de cinco piezas, todas ellas incompletas. A tenor de los datos que aporta la clasificación del material, el naufragio difícilmente pudiera haber tenido lugar en fechas posteriores a la mitad o segundo tercio del s. VI a. C.

Los restos arqueológicos aparecían dispersos en el fondo marino a causa de la acción de la pesca de arrastre.

8. ZONAS ARQUEOLÓGICAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

8.1. Embalse de El Judío.

En el municipio de Écija, existe un embalse denominado El Judío, en sus orillas derecha, izquierda y sur se han localizado restos de época romana posiblemente del siglo IV a.C. con perduración durante la época medieval, lo que indica que el grueso del yacimiento se encuentra actualmente bajo las aguas del citado embalse.



Declaración de Bienes de Interés Cultural, como Zonas Arqueológicas, de los yacimientos situados en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

Cartografía base: Mapa Digital de Andalucía. 1:100.000. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.

20 Km

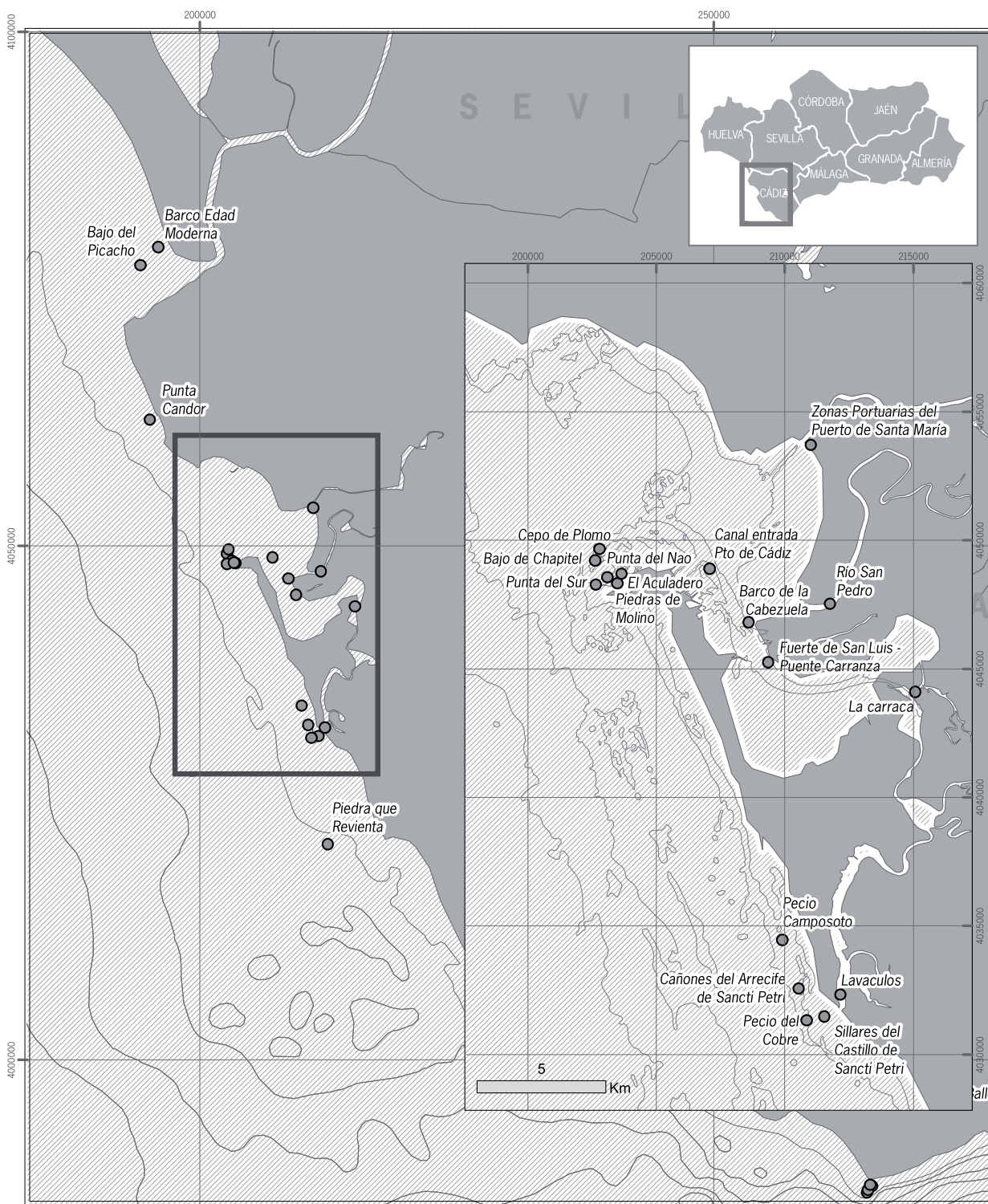
Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Localización del Bien

N

Hoja 1/8



Declaración de Bienes de Interés Cultural, como Zona Arqueológica, de los yacimientos situados en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

Cartografía base: Mapa Digital de Andalucía. 1:100.000. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.

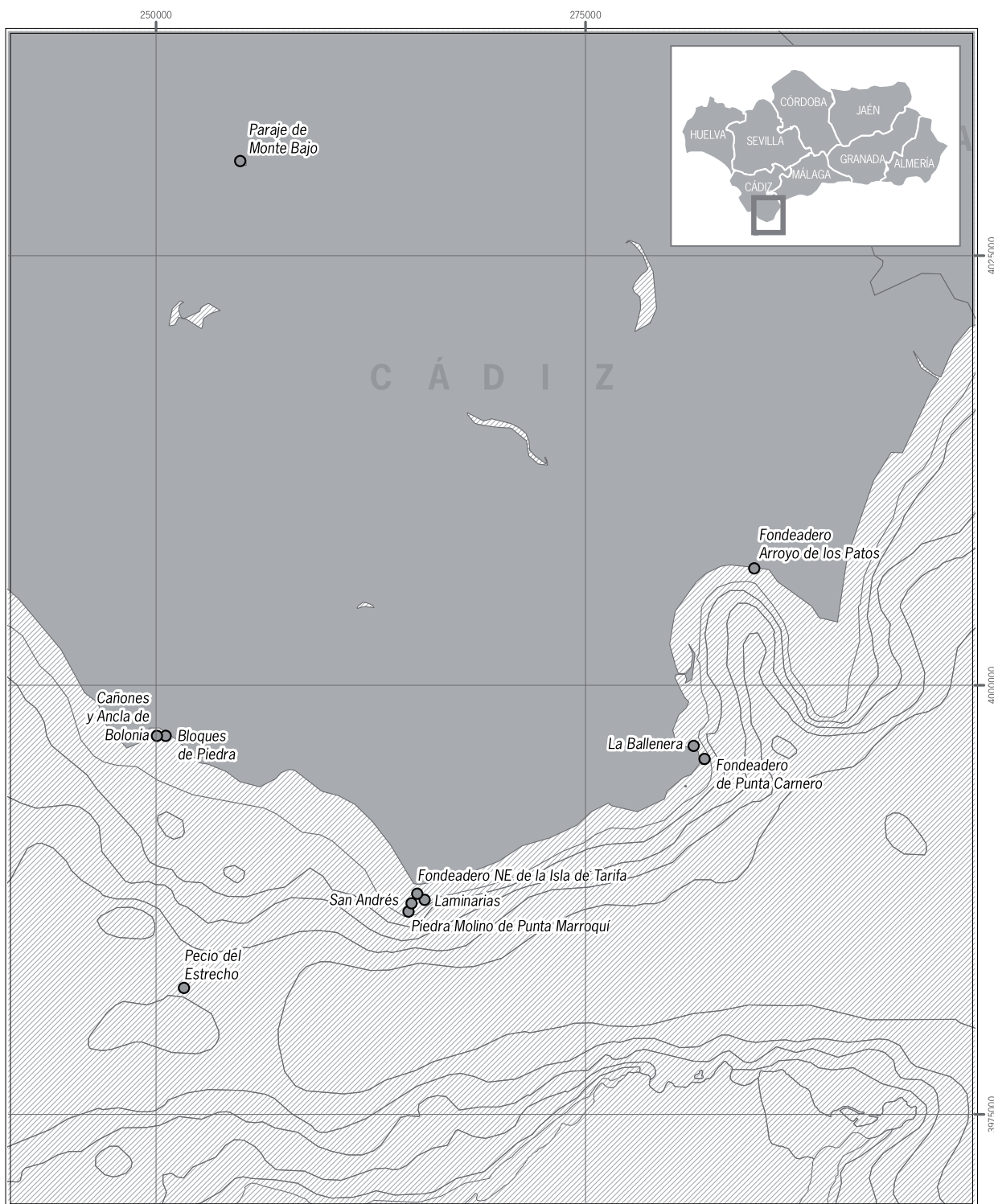
20
 Km

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Localización del Bien

Hoja 2/8



Declaración de Bienes de Interés Cultural, como Zonas Arqueológicas, de los yacimientos situados en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

Cartografía base: Mapa Digital de Andalucía. 1:100.000. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.

10 Km

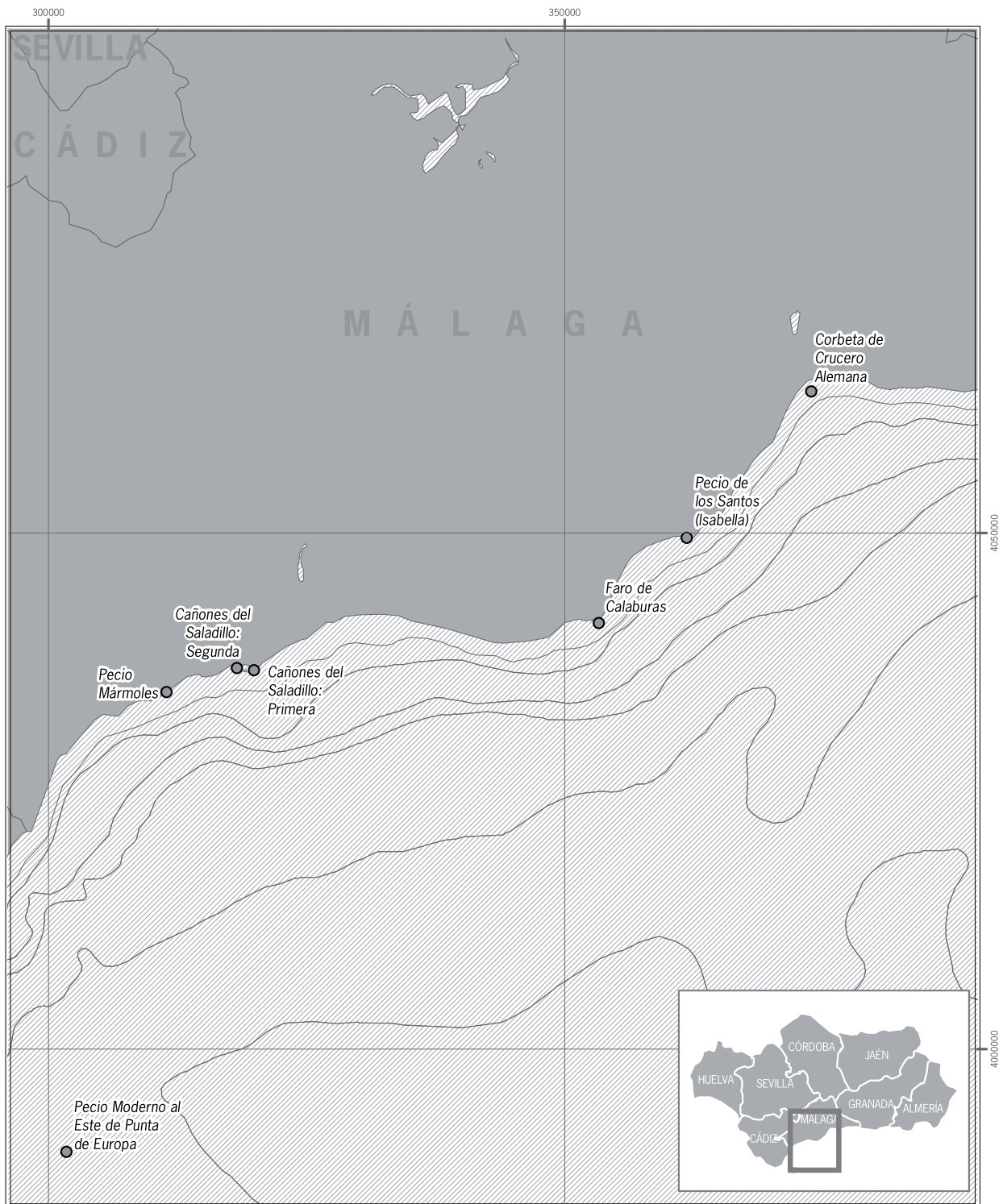
Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Localización del Bien

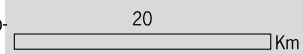
N

Hoja 3/8



Declaración de Bienes de Interés Cultural, como Zonas Arqueológicas, de los yacimientos situados en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

Cartografía base: Mapa Digital de Andalucía. 1:100.000. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.



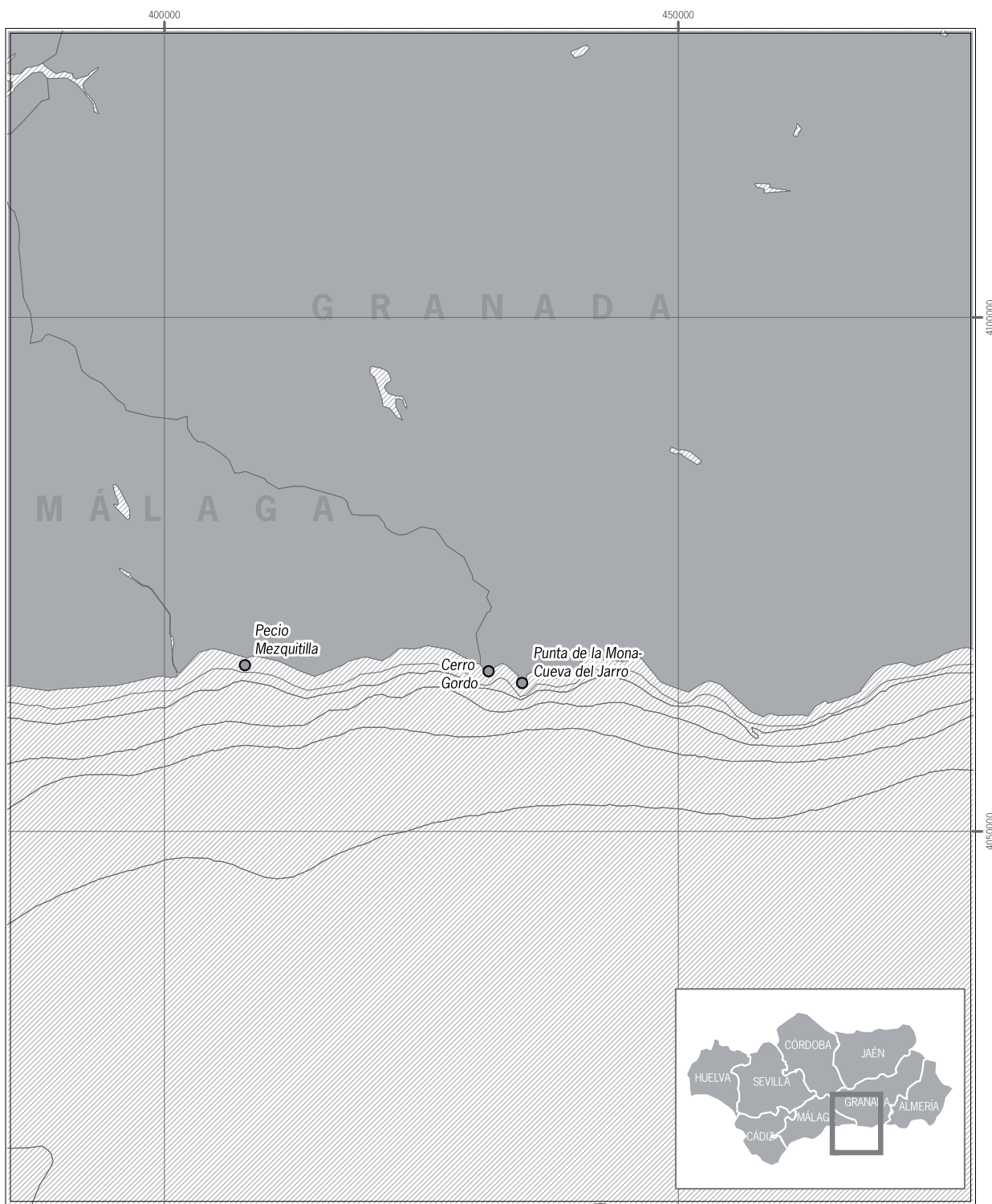
Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Localización del Bien



Hoja 4/8



Declaración de Bienes de Interés Cultural, como Zonas Arqueológicas, de los yacimientos situados en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

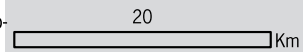
Cartografía base: Mapa Digital de Andalucía. 1:100.000. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.

20
 _____ Km
 Datum: ED 1950 H30N
 Leyenda
 ● Localización del Bien
 N
 Hoja 5/8



Declaración de Bienes de Interés Cultural, como Zonas Arqueológicas, de los yacimientos situados en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

Cartografía base: Mapa Digital de Andalucía. 1:100.000. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.



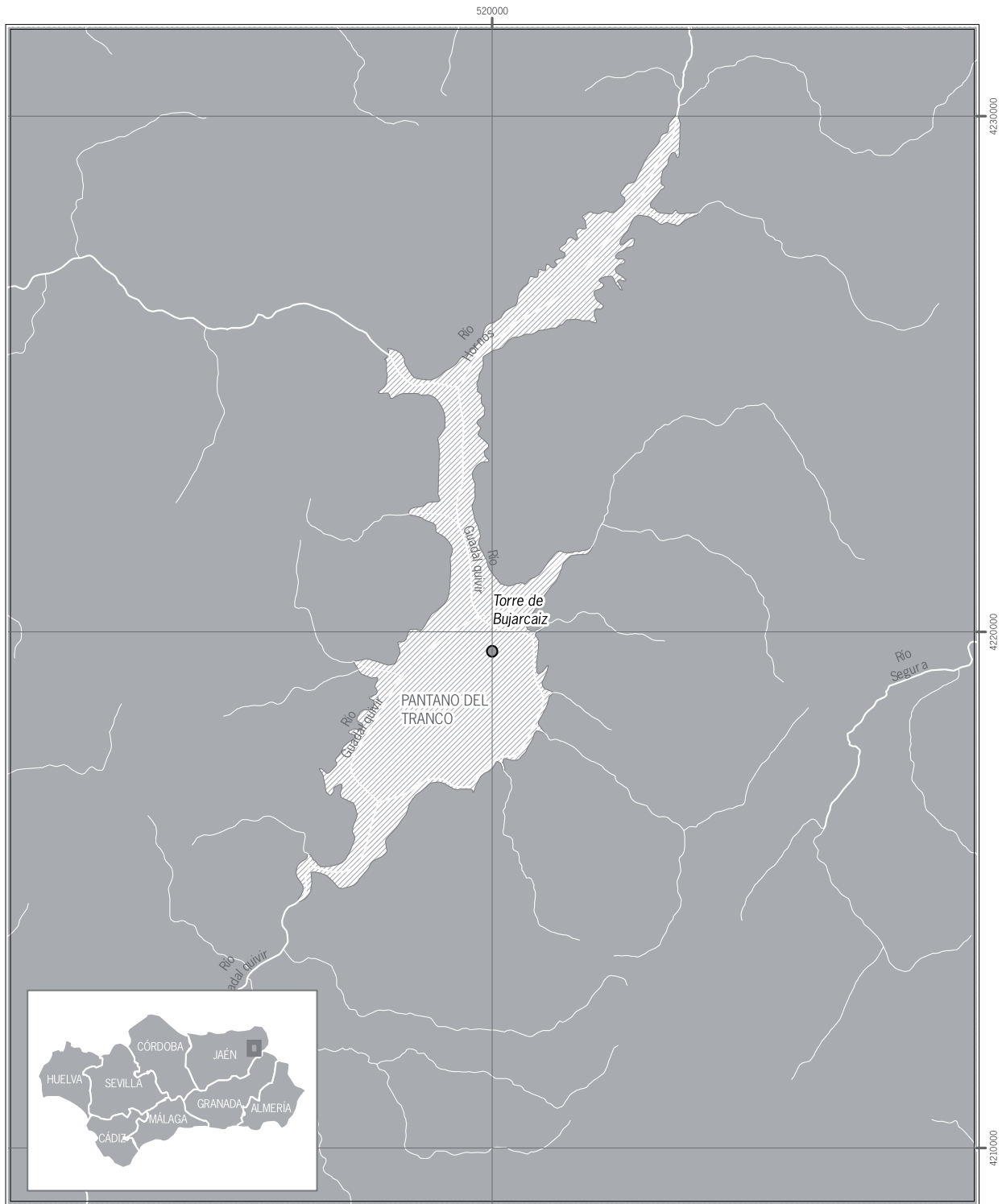
Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Localización del Bien



Hoja 6/8



Declaración de Bienes de Interés Cultural, como Zonas Arqueológicas, de los yacimientos situados en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

Cartografía base: Mapa Digital de Andalucía. 1:100.000. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.

3 Km

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

● Localización del Bien



Hoja 8/8

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del suministro que se cita: «Adquisición de vestuario para el personal laboral adscrito a la Consejería». (PD. 794/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 01/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Adquisición de vestuario para el personal laboral adscrito a la Consejería de la Presidencia».
 - b) División por lotes y número: No.
- Lugar de recepción: Desde el día siguiente a la firma del contrato y como máximo hasta el 30 de noviembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Ciento veinte mil setecientos treinta y dos euros (120.732,00 euros), IVA incluido.
5. Garantía provisional: Dos mil cuatrocientos catorce euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (2.414,64 euros).
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica (Servicio de Administración General y Contratación).
 - b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfonos: 955 035 332, 955 035 333.
 - e) Telefax: 955 035 221.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al contrato.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sito en Sevilla, en Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, en Plaza de la Contratación, núm. 3.

b) Fecha: Al quinto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas. Si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 9,45 horas.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados del presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal o página web donde pueden obtenerse los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/presidencia.

Sevilla, 25 de febrero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejias Severo.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación del expediente 94/2007 Digitalización de expedientes del Registro de Cooperativas de la Junta de Andalucía. (PD. 786/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 94/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Digitalización de expedientes del Registro de Cooperativas de la Junta de Andalucía.
 - b) Lugar de ejecución: D.G. de Economía Social y Emprendedores, en los Servicios Centrales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y los Servicios de Economía Social de las Delegaciones Provinciales de la CICE.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Abierto por concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 84.970,00 euros (ochenta y cuatro mil novecientos setenta euros), incluidos IVA y demás tributos exigibles.
5. Garantía provisional: 1.699,00 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.
 - b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio, World Trade Center Sevilla, 41092, Sevilla.
 - c) Teléfono: 954 995 208. Telefax: 954 995 230.
 - d) Correo electrónico: sv.ContratacionyC.sgt.cice@juntadeandalucia.es.

La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través de la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacion-cienciayempresa>, web accesible, convocatorias, publicidad concursos públicos.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 20,00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio, World Trade Center Sevilla, 41092, Sevilla.

c) Apertura de proposiciones: El tercer día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

d) Hora: A las 11,30 horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>, o en su defecto en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Aproximadamente 800 euros (ochocientos euros), por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de febrero de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita (SEC-VIG-01/2008). (PD. 751/2008).

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar el concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretarí a General.

c) Número del expediente: SEC-VIG-01/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia del local sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 1 de mayo de 2008 al 30 de abril de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: Noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (99.849,44 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Mil novecientos noventa y siete euros (1.997 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: En la sede de esta Delegación Provincial, Sección de Contratación.

b) Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.

d) Teléfono: 955 034 323.

e) Telefax: 955 034 417.

Fecha límite de obtención de documentos e Información: El último día de plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contrato.

a) Clasificación: No se exige.

b) Medios de la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para la admisión: Las indicadas en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Octavo día natural a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, terminando a las 14 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente hábil a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en el apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla.

b) Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero, 2.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Séptimo día hábil contado a partir del siguiente a aquel en que se termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado o festivo, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

e) Hora: A las 13,00 horas.

10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación hará público, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial sito en el domicilio expresado anteriormente, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Si dicho día fuese sábado o festivo, se hará público el siguiente día hábil.

11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en <http://www.juntadeandalucia.es/educación>.

Sevilla, 29 de febrero de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de Servicio por procedimiento abierto de licitación (Expte. 03/2008). (PD. 782/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.
 - c) Número de expediente: 03/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Coordinación General Servaem y Tratamientos de Datos de Subvenciones para el Fomento y la Mejora Empresarial de Mujeres.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31.12.08.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 200.000 euros (doscientos mil euros).
5. Garantía Provisional. Importe: 4.000 euros (cuatro mil euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.
 - b) Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6, 41071, Sevilla.
 - c) Teléfono: 954 544 924.
 - d) Telefax: 954 544 911.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo V, Subgrupo 1, Categoría B.
8. Presentación de proposiciones.
 - a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del octavo día natural a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación que debe presentarse: La señalada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.
 - 2.º Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6.
 - 3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No procede.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.
 - b) Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 10,30 horas, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este Organismo el resultado de la misma, a fin

de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación. En dicho anuncio se comunicarán igualmente el lugar, la fecha y la hora en que se procederá a la apertura de las proposiciones.

10. Otras informaciones: Se podrán obtener los pliegos por correo electrónico solicitándolos a la dirección: contratacion.iam@juntadeandalucia.es o la página web: www.junta-deandalucia.es/institutoandaluzdelamujer.es (apartado de contratación pública).

11. Gastos de anuncios: La persona que resulte adjudicataria del contrato deberá abonar los gastos que origine la publicación de este anuncio en el BOJA (importe máximo 1.000 euros).

Sevilla, 25 de febrero de 2008.- La Secretaria General, María Salas Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso público abierto para la adjudicación de los contratos administrativos especiales con destino a las actividades de Cafetería y Peluquería en Centros de Día para personas mayores. (PD. 753/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén.
 - b) Números de expedientes: 4CAE/2007, 5CAE/2007, 1CAE/2008, 2CAE/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Administrativo especial.
 - b) Descripción del objeto:
 - b.1. Servicio de peluquería en el Centro de Día para personas mayores de Jaén I-Catedral (Jaén).
 - b.2. Servicio de peluquería de caballeros en el Centro de Día para personas mayores de Linares (Jaén).
 - b.3. Servicio de peluquería en el Centro de Día para personas mayores de Torredonjimeno (Jaén).
 - b.4. Servicio de cafetería en el Centro de Día para personas mayores de Valdepeñas (Jaén).
 - c) Lugar de ejecución:
 - c.1. C/ Obispo González, número 3, de Jaén.
 - c.2. C/ Viriato, números 31-33, de Linares.
 - c.3. C/ Rabadán, número 30, de Torredonjimeno.
 - c.4. C/ Bahondillo, número 2, de Valdepeñas.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 5 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso para las cafeterías y subasta para las peluquerías.
4. Garantía provisional: 2% del valor del bien y elementos objeto del contrato.
5. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Paseo de la Estación, 19, 5.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Jaén, 23008.
 - d) Teléfono: 953 013 084.
 - e) Telefax: 953 013 118.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
6. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de Entrada de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén, sito en Paseo de la Estación, núm. 19, planta baja.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad y domicilio: Los indicados en el punto 5.

b) Fecha y hora: A las 9 horas del séptimo día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta de los respectivos adjudicatarios a partes iguales.

Jaén, 20 de febrero de 2008.- La Delegada (Decreto 21/85), el Secretario General, Mariano Cencillo Valdés.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación del contrato que se indica (Exp.ma.s.1/2008).

Hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio de talleres de manualidades y grupos de actividades artísticas y recreativas en los Centros de Día de Mayores (exp. ma.s.1/2008) de esta Delegación Provincial, cuyos datos a continuación se relacionan:

1. Entidad adjudicadora: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

2. Objeto del contrato: Servicio de talleres de manualidades y grupos de actividades artísticas y recreativas en los Centros de Día de Mayores (exp.ma.s.1/2008) dependientes de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Concurso. Forma de adjudicación: Abierto.

4. Fecha del contrato: 1 de enero de 2008.

5. Adjudicatario: Arasti Barca M.A., S.L.

6. Nacionalidad: Española.

7. Importe del contrato: 275.999,00 euros.

Málaga, 14 de enero de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2008, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro (Expte. 474/2007/1/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administracio-

nes Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Participación e Información Ambiental.

Dirección: Avda. de Manuel Siurot, 50; C.P. 41013.

Tlfno.: 955 003 681; Fax: 955 003 777.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Título: Renovación del sistema de almacenamiento en fibra de la Consejería de Medio Ambiente.

Número de expediente: 474/2007/1/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 17 de septiembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 235.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de noviembre 2007.

b) Contratistas: GMV Soluciones Globales Internet, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 176.251,00 euros.

Sevilla, 20 de febrero de 2008.- La Directora General (Art. Único, Orden de 26.5.2004), la Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2008, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria (Expte. SE/03/08) (PD. 762/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SE/03/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de copistería para el Campus de La Merced de la Universidad de Huelva.

b) Lugar de ejecución: Facultad de Ciencias Empresariales.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Presupuesto de licitación: 5.200 euros (canon de explotación anual).

5. Garantías: 2% del presupuesto de licitación: 104 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfonos: 959 218 296 - 218 05 455.

e) Fax: 959 218 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas, podrán retirarlo en la Copistería de la Facultad de Ciencias de la Educación (Pabellón núm. 3) en Avda. de las Fuerzas Armadas s/n, Campus de El Carmen, teléfono 959 219 351 de Huelva ó se podrá consultar en la página web

de la Universidad en la siguiente dirección: <http://www.uhu.es/servicios/>, en Gestión y Administración General, apartado de contratación.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes, si el plazo de presentación terminara en sábado, estaría abierto el Registro General en el mismo horario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público dentro de los 10 días hábiles siguientes a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. Si fuera sábado, se trasladaría al lunes.

e) El lugar, día y hora de apertura se publicarán en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 13 de febrero de 2008.- El Rector, Francisco J. Martínez López.

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2008, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria (Expte. SE/04/08). (PD. 761/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SE/04/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de copistería para la Escuela Politécnica Superior La Rábida de la Universidad de Huelva.

b) Lugar de ejecución: Campus La Rábida.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Presupuesto de licitación: 12.800 euros (canon de explotación anual).

5. Garantías: 2% del presupuesto de licitación: 256 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfonos: 959 218 296/218 054/55

e) Fax: 959 218 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas podrán retirarlo en la Copistería de la Facultad de Ciencias de la Educación (Pabellón núm. 3) en Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n, Campus de El Carmen, teléfono 959 219 351, de Huelva, o se podrá consultar en la página web de la Universidad en la siguiente dirección: <http://www.uhu.es/servicios/>, en Gestión y Administración General, apartado de contratación.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes, si el plazo de presentación terminara en sábado, estaría abierto el Registro General en el mismo horario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público dentro de los 10 días hábiles siguientes a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. Si fuera sábado, se trasladaría al lunes.

e) El lugar, día y hora de apertura se publicarán en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 13 de febrero de 2008.- El Rector, Francisco J. Martínez López.

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2008, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria (Expte. SE/05/08). (PD. 760/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SE/05/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de copistería para el Campus de El Carmen de la Universidad de Huelva.

b) Lugar de ejecución: Campus El Carmen (ver Anexo 1)

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Presupuesto de licitación: 9.800 euros (canon de explotación anual).

5. Garantías. 2% del presupuesto de licitación: 196 euros.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Universidad de Huelva.
- b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
- c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.
- d) Teléfonos: 959 218 296/218 054/55.
- e) Fax: 959 218 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas podrán retirarlo en la Copistería de la Facultad de Ciencias de la Educación (Pabellón núm. 3) en Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n, Campus de El Carmen, teléfono 959 219 351 de Huelva o se podrá consultar en la página web de la Universidad en la siguiente dirección: <http://www.uhu.es/servicios/>, en Gestión y Administración General, apartado de contratación.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes; si el plazo de presentación terminara en sábado, estaría abierto el Registro General en el mismo horario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público dentro de los 10 días hábiles siguientes a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. Si fuera sábado, se trasladaría al lunes.

e) El lugar, día y hora de apertura se publicarán en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 13 de febrero de 2008.- El Rector, Francisco J. Martínez López.

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2008, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria (Expte. SE/06/08). (PD. 759/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SE/06/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de producción digital a demanda y copistería para la Facultad de Ciencias de la Educación y Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva.

b) Lugar de ejecución: Campus El Carmen.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Presupuesto de licitación: 18.500 euros (canon de explotación anual).

5. Garantías: 2% del presupuesto de licitación: 370 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfonos: 959 218 296/218 054/55.

e) Fax: 959 218 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas, podrán retirarlo en la Copistería de la Facultad de Ciencias de la Educación (Pabellón núm. 3) en Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n, Campus de El Carmen, teléfono 959 219 351 de Huelva o se podrá consultar en la página web de la Universidad en la siguiente dirección: <http://www.uhu.es/servicios/>, en Gestión y Administración General, apartado de contratación.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes, si el plazo de presentación terminara en sábado, estaría abierto el Registro General en el mismo horario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público dentro de los 10 días hábiles siguientes a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. Si fuera sábado, se trasladaría al lunes.

e) El lugar, día y hora de apertura se publicarán en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 13 de febrero de 2008. El Rector, Francisco J. Martínez López.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la contratación del expediente 1001/08. (PD. 757/2008).

Objeto: Contratación de alquiler de módulos (incluido: montaje y desmontaje), alquiler de mobiliario (incluido: material electromédico) y apoyo logístico (incluido: limpieza y mantenimiento) para la Base Integrada de Servicios de Emergencias del Dispositivo del Plan Romero 2008 (Expte. 1001/08).

Presupuesto de licitación (IVA incluido): Ciento veinticinco mil ciento cuarenta y ocho euros treinta y siete céntimos

(125.148,37 euros) IVA incluido, de acuerdo al siguiente desglose:

Lote 1. Alquiler de módulos, montaje y desmontaje: 31.260,00 euros, IVA incluido.

Lote 2. Mantenimiento, limpieza y apoyo logístico del dispositivo: 57.622,60 euros, IVA incluido.

Lote 3. Alquiler de mobiliario y material médico Sanitario: 36.265,77 euros, IVA incluido.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso público.

Lugar de entrega: Ver Pliegos.

Plazo de ejecución: Ver Pliegos.

Disponibilidad de la documentación: EPES, Telf. 951 042 200, Fax. 951 042 201 C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. (Campanillas-29590-Málaga) o Correo Electrónico a la dirección: scentral@epes.es

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, antes de las 13,00 horas (si la finalización del plazo de presentación de ofertas coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prolongará al día hábil siguiente).

Lugar para la presentación de ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. (Campanillas-29590-Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. (Campanillas-29590-Málaga), a las 11,00 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Fianza provisional: No aplica.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Informe de institución Financiera y declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros y servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Relación de los principales suministros y servicios, relacionados con el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado.

Málaga, 26 de febrero de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gómez Barreno.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la contratación del expediente 1002/08. (PD. 756/2008).

Objeto: Contratación de alquiler de ambulancias medicalizables, con conductor para el dispositivo sanitario del Plan Romero 2008 (Expte. 1002/08).

Presupuesto de licitación (IVA incluido): Cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres euros (48.453,00 euros), IVA incluido, de acuerdo al siguiente desglose:

Lote 1: Siete vehículos todo terreno adaptados como ambulancias medicalizables: 27.613,00 euros, IVA incluido.

Lote 2: Cinco vehículos ambulancias convencionales medicalizables: 20.840,00 euros, IVA incluido.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso público.

Lugar de entrega: Ver Pliegos.

Plazo de ejecución: Ver Pliegos.

Disponibilidad de la documentación: EPES, Telf.: 951 042 200, fax: 951 042 201, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, Málaga, 29590), o correo electrónico a la dirección: scentral@epes.es.

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, antes de las 13,00 horas (si la finalización del plazo de presentación de ofertas coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prolongará al día hábil siguiente).

Lugar para la presentación de ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, Málaga, 29590).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. (Campanillas, Málaga, 29590), a las 12,00 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Fianza provisional: No aplica.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Informe de institución financiera o certificado emitido por la compañía aseguradora de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios, relacionados con el objeto del contrato.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Descripción y características de los vehículos ofertados para la ejecución del contrato.

Málaga, 26 de febrero de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gómez Barreno.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la contratación del expediente 2004/08. (PD. 755/2008).

Objeto: Servicio de estancia en hotel para el personal del Dispositivo Sanitario del Plan Romero 2008 (Expte. 2004108).

Presupuesto de licitación (IVA incluido): Treinta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve euros (38.959,00 euros).

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso público.

Lugar de entrega: Ver Pliego Técnico.

Plazo de ejecución: Ver Pliego Técnico.

Disponibilidad de la documentación: EPES, Telf 951 042 200, Fax. 951 042 201, C/Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. (Campanillas-29590-Málaga) o Correo Electrónico a la dirección: scentral@epes.es.

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, antes de las 13,00 horas. (Si la finalización del plazo de presentación de ofertas coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prolongará al día hábil siguiente).

Lugar para la presentación de ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas-29590-Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: EPES, C/Severo Ochoa, 28 (29590 Málaga), a las 11,30 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Fianza provisional: No aplica.

Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato, que se aplicará mediante retención en el pago del precio, de acuerdo a lo previsto en el apartado 3 del artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Informe de institución financiera o certificado emitido por la compañía aseguradora de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Una declaración de las instalaciones con las que cuente el establecimiento para la prestación del servicio.

Málaga, 26 de febrero de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gómez Barreno.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la contratación del expediente 2005/08. (PD. 754/2008).

Objeto: Servicios de personal sanitario para el Dispositivo Sanitario del Plan Romero 2008 (Expte. 2005/08).

Presupuesto de licitación (IVA incluido): Setenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés euros cincuenta y dos céntimos (74.423,52 euros), IVA incluido, desglosado en los siguientes Lotes:

- Servicio personal médico (Lotes 1 al 8): 28.340,40 euros.

- Servicio personal de enfermería (Lotes 1 al 5): 14.300,16 euros.

- Servicio personal auxiliar de enfermería (Lotes 1 al 8): 25.309,44 euros.

- Servicio técnico de emergencias sanitarias (TES) (Lotes 1 al 6): 6.473,52 euros.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia Económica: Informe de instituciones financieras y declaración relativa a la cifra de negocios global de los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso público.

Lugar de entrega: Ver Pliego Técnico.

Plazo de ejecución: Ver Pliego Técnico.

Disponibilidad de la documentación: EPES, Telf. 951 042 200. Fax. 951 042 201, C/ Severo Ochoa, 28.

Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, 29590, Málaga) o Correo Electrónico a la dirección: scentral@epes.es.

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, antes de las 13,00 horas (si la finalización del plazo de presentación de ofertas coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prolongará al día hábil siguiente).

Lugar para la presentación de ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, 29590, Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28 (29590, Málaga), a las 12,30 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Fianza provisional: No aplica.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Málaga, 26 de febrero de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gómez Barreno.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de nuevo C1 San Isidro de Nijar (Almería), expediente 35/ISE/2008, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 765/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.

c) Dirección: Avda. Arboleda, s/n. Edificio empresarial Aljarafe, Tomares (Sevilla), C.P. 41940.

d) Tlfno.: 955 625 600; Fax: 955 625 645.

e) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: 35/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Nuevo C1 San Isidro de Nijar (Almería).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Nijar (Almería).

d) Plazo de ejecución: 9 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 2.311.247,89 euros (dos millones trescientos once mil doscientos cuarenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos).

5. Garantías.

a) Provisional: 46.224,96 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo Completo, Categoría f.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 13 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Tomares, 26 de febrero de 2008.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, de la Dirección General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de ampliación IES Valle del Azahar en Carta-Estación (Málaga), expediente 20/ISE/2008, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 764/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.

c) Dirección: Avda. Arboleda, s/n. Edificio empresarial Aljarafe, Tomares (Sevilla), C.P. 41940
 d) Tlfno.: 955 625 600; Fax: 955 625 645.
 e) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>.
 f) Número de expediente: 20/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del contrato: Ampliación IES Valle del Azahar en Cártama-Estación (Málaga).
 b) División por lotes y número: No.
 c) Lugar de ejecución: Cártama (Málaga).
 d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma de adjudicación: Forma de concurso sin variantes.
 4. Presupuesto base de licitación.
 a) Importe: 1.727.812,95 euros (un millón setecientos veintisiete mil ochocientos doce euros con noventa y cinco céntimos).

5. Garantías.
 a) Provisional: 34.556,26 euros.
 b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.
 a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:
 Clasificación de contratistas:
 Grupo C, Subgrupo Completo, Categoría e.

8. Presentación de ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
 b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: en el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Tomares, 26 de febrero de 2008.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2008, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia el concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del «Suministro y entrega de instrumentos musicales con destino a centros dependientes de la Consejería de Educación» (Expte. 0007/ISE1/2008). (PD. 766/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.

c) Número de expediente: 0007/ISE1/2008.
 d) Dirección: Avda. Arboleda, s/n; Edificio Aljarafe Empresarial.
 e) Localidad y código postal: Tomares (Sevilla), 41940.
 f) Teléfono: 955 625 600.
 g) Fax: 955 625 646.
 h) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Suministro y entrega de instrumentos musicales con destino a centros dependientes de la Consejería de Educación.
 b) Lugar de ejecución: Andalucía.
 c) División por lotes y número: Sí, véase Pliego de Cláusulas Administrativas.
 d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: Cinco millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos cinco euros con veintiséis céntimos (5.766.605,26 €).

5. Garantías.
 a) Provisional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.
 b) Definitiva: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) En la página web del Ente Público, www.iseandalucia.es o en el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 20,00 horas del 28 de marzo de 2008.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23,59 horas del 31 de marzo de 2008.
 b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: El 6 de febrero de 2008.

12. Página web dónde obtenerse los Pliegos: www.iseandalucia.es.

Tomares, 27 de febrero de 2008.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de Obra Urbanización Polígono Industrial «La Azucarera», de El Carpio (Córdoba).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: obras
 - b) Descripción: Expte. núm. 2007/5568. Obra Urbanización Polígono Industrial «La Azucarera», de El Carpio (Córdoba).
 - c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 28 de noviembre de 2007
3. Procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Procedimiento: Abierto
 - b) Forma: Forma de concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Seiscientos treinta y dos mil doscientos treinta y seis euros con cincuenta y dos céntimos (632.236,52 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15 de enero de 2008
 - b) Contratista: P.I. Azucarera El Carpio UTE
 - c) Importe de adjudicación: 557.442,93 euros (quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con noventa y tres céntimos).

Córdoba, 15 de febrero de 2008.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 25 de febrero de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. TC06000/PPRO. (PD. 769/2008).

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Estudio de Trazado y Proyecto de Construcción del Sistema Tranviario de Córdoba.
 - b) Lugar de ejecución: Córdoba. Provincia de Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - c) Plazo: Dieciséis (16) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 euros), IVA incluido.
5. Garantías: Provisional: 2% presupuesto licitación. Definitiva ordinaria: 4% presupuesto adjudicación. Definitiva especial: 2% presupuesto adjudicación.
6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.
 - a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl.
 - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
 - c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 29 de abril de 2008.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl. Sevilla, 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
8. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 23 de mayo de 2008.
9. Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 6 de mayo de 2008.
10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: T-CO6000/PPRO. Los ofertantes que presenten cer-

tificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 25 de febrero de 2008.

Sevilla, 25 de febrero de 2008. El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 25 de febrero de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. TJA6003/PPRO. (PD. 768/2008).

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Estudio de Trazado y Proyecto de Construcción del la Conexión Ferroviaria Úbeda-Baeza.
 - b) Lugar de ejecución: Jaén. Provincia de Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - c) Plazo: Dieciséis (16) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Un millón novecientos mil euros (1.900.000,00 euros), IVA incluido.
5. Garantías: Provisional: 2% presupuesto licitación. Definitiva ordinaria 4% presupuesto adjudicación. Definitiva especial: 2% presupuesto adjudicación.
6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.
 - a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 29 de abril de 2008.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl. Sevilla, 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
8. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 23 de mayo de 2008.
9. Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 6 de mayo de 2008.
10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: T-JA6003/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22

de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 25 de febrero de 2008.

Sevilla, 25 de febrero de 2008.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 27 de febrero de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. TSF6802/OEJO. (PD. 767/2008).

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Ejecución de las Obras de Duplicación de Plataforma del EFT de Andalucía. Tramo: Pedrera-Conexión Estación Antequera Santa Ana. Subtramo II: Fuente de Piedra-Conexión Estación Antequera-Santa Ana. Expediente: T-SF6802/OEJO.

b) Lugar de ejecución: Sevilla. Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Cincuenta y dos millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos veinticuatro euros con sesenta y ocho céntimos (52.418.824,68) euros, IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 2% presupuesto base de licitación. Definitiva ordinaria 4% presupuesto base de licitación. Definitiva especial: 2% presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación requerida:

Grupo A, Subgrupo 2, Categoría f.

Grupo B, Subgrupo 3, Categoría f.

Grupo A, Subgrupo 1, Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 6 de mayo de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl. Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 27 de mayo de 2008.

Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 13 de mayo de 2008.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-SF6802/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Financiado con fondos FEDER.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 27.2.2008.

Sevilla, 27 de febrero de 2008.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 20 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas y de azar.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Asociación Cultural Óscar Sur.

Expediente: SE-14/07-MR.

Infracción: Grave, arts. 29.1 de la Ley 2/1986, y 53.2 del RMRSRJ Decreto 250/2005.

Fecha: 17.1.2008.

Sanción: 900 €.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 20 de febrero de 2008.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Francisco José Giráldez López.

Expediente: SE-68/07-EP.

Infracción: Leve, art. 21.6 de la Ley 13/99, en relación con el art. 11.2.

Fecha: 3.1.2008.

Sanción: 250 €.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: 1 mes para presentar recurso de alzada desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 21 de febrero de 2008.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 7 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la información pública que se cita (referencia RAT 109185). (PP. 559/2008).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 18 de febrero de 2008, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 18 de febrero de 2008.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

Nombre y apellidos y NIF/CIF: Alberto Enrique Quiroz. X-1914150K.

Procedimiento/núm. expte.: Ayudas al Plan Apícola Nacional Campaña 2007, AP/29/158/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de subsanación de incidencias de 22.5.2007.

Extracto del acto: Irregularidades en la solicitud y/o documentación de la solicitud de Ayudas al Plan Apícola Nacional 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Plazo diez días para la subsanación de las incidencias ante el Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Málaga.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, situada en la Avda. de la Aurora, 47, 29071 (Málaga).

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 19 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador AL/2008/30/AG.MA/ENP.

Núm. Expte.: AL/2008/30/AG.MA/ENP.

Interesado: Manuel Salazar García.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador AL/2008/30/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2008/30/AG.MA/ENP.

Interesado: Manuel Salazar García.

DNI 27227779B.

Infracción: Grave, según art. 26.2.j) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Contra el presente Acuerdo de Inicio podrán interponerse alegaciones ante la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, en el plazo de 15 días a contar desde el día de su notificación.

Almería, 19 de febrero de 2008.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63